

EL LUJO EN LA EDAD MEDIA.



CAPÍTULO PRIMERO.

LUJO DE LOS ESPAÑOLES
EN TIEMPO DE LOS GODOS.

Roma,—ahora principia Semper—aunque al parecer más brillante en tiempo de los emperadores, iba fabricándose su ruina por los vicios que alteraban

insensiblemente la constitución de su gobierno antiguo. La tropa, afeminada por el lujo y por la falta de enemigos con quienes combatir, no estaba ya en estado de sostener las campañas penosas en las que antes había ganado tanta fama. Lejos de esto, se quejó de la incomodidad de las armas, y se le hubieron de dar otras más ligeras. Los pueblos estaban desazonados por la avaricia de los jefes y magistrados, y el duro tratamiento que éstos les daban había entibiado aquellos generosos sentimientos de patriotismo y de valor que habían sido antiguamente como hereditarios en el pueblo romano. Los emperadores, sumergidos en las delicias, entregados á una vida licenciosa y gobernados por ministros tan malos como ellos, ni sabían ni podían dar el impulso necesario á las operaciones de gabinete.

Tal era el estado de Roma cuando sucedió la irrupción de los bárbaros del Norte, acaecimiento el más notable y digno de reflexión, así por lo contrario de sus circunstancias

como por el trastorno general que causó en el gobierno, policía, leyes y costumbres de todos los europeos meridionales, y particularmente de los españoles.

Eran los godos unas gentes bárbaras, groseras, vagas y sin domicilio fijo. La caza y la guerra eran sus ocupaciones ordinarias, con las cuales se criaban robustos y belicosos. Habiéndoles salido bien las primeras correrías que tentaron en las fronteras del Imperio, volvieron á su país cargados de esclavos y de riquezas, y esparsida esta noticia por los pueblos confinantes á ellos, se les fué comunicando el deseo de salir á probar fortuna, y descargó una multitud innumerable sobre las provincias inmediatas. Los emperadores procuraron contenerlos, ó bien sembrando cisma y división entre ellos, ó ganando á los jefes por medio del dinero. Pero estos recursos no pudieron tener subsistencia por largo tiempo, y lejos de ser un remedio radical, avivaron mucho más los deseos del pillaje y el espíritu guerrero. Como eran fuertes, diestros en la caza, acostumbrados á sufrir las inclemencias é intemperie de las estaciones y á vivir con cualquiera cosa, sus marchas no necesitaban de aparato ni

de la lentitud de los bagajes, y hacían alto al raso tan bien como bajo cubierto. Sus choques eran sangrientos, y lo que les faltaba de disciplina lo suplía el valor y el número; en fin, á los pocos años se vieron dueños de aquellos vastos dominios cuya conquista y cultura había costado tanto á los romanos.

La guerra que hacían aquellos bárbaros no era como la de las naciones modernas de Europa, cuyos generales se batén y dan de cuchilladas y luego se convidan á la mesa y se hacen reciprocamente los mayores obsequios. El odio y el furor encendían el fuego de la desolación que sólo podía apagar la sangre de infinita gente.

El concepto que aquellas naciones tenían hecho de los romanos, era el más vil y despreciable. El nombre sólo de romano era entre ellos de tanto oprobio, como lo es entre

nosotros el de *judío*. Este desprecio y encono no se limitaba solamente á las personas: se extendía á todo cuanto tenía conexión con ellas. Los autores contemporáneos de aquellos sangrientos combates apenas encuentran expresiones con que pintar tanta mortandad y desolación.

Aunque el trato con los vencidos, y su morada en países más cultos y civilizados, les habían hecho deponer algún tanto su fiereza primitiva, con todo, sus inclinaciones y modo de pensar siempre sabían á la rudeza y ferocidad de sus ascendientes, y miraban con el mayor desprecio la ciencia y las artes y cuanto era propio para suavizar las costumbres y para humanizar los pueblos. Habiendo la reina Amalasunta resuelto educar á su hijo Athanarico á la manera de los romanos, las personas más respetables de la nación tuvieron la osadía de insultarla, diciéndole que lo que intentaba por aquel medio era perder al niño, y de esa suerte, casándose con otro, mandar juntamente á los godos y á los italianos; que las letras y la instrucción no se componía con el valor y la magnanimitud, antes bien, afeminaban los ánimos y los volvían tímidos; que el que había de emprender grandes hazañas y adquirir en ellas gloria, convenía que estuviese libre del temor de los maestros y que no tuviera más ocupación que la de las armas; que el gran Theodorico había juzgado siempre que no con-

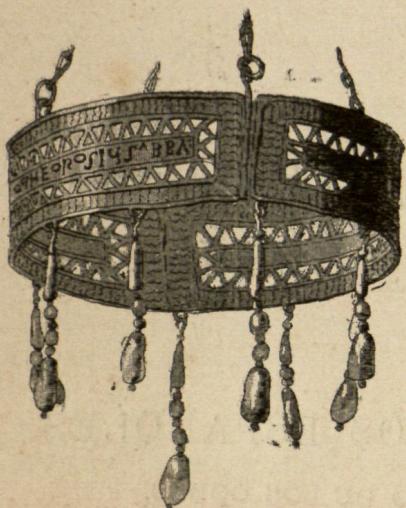


Fig. 108.—Corona votiva de Teodorico.

venía el que los godos frecuentaran las escuelas, y que solia decir que los que llegaran á ocupar el temor de la férula, no eran ya capaces de resistir á las espadas y á las lanzas. Por todo lo cual pidieron á la reina que despidiera á los maestros y que señalara á Athanarico compañeros de su edad con quienes se criara alegremente y que le inclinaran á la virtud, según las ideas que de ésta tenían ellos concebidas (1).

Las artes no tenían con que tentar la curiosidad ni el deseo de unos hombres que hacian vanidad de su ignorancia y de despreciar todo lo que no fueran armas y aparato de guerra. Su traje eran unas pieles groseras y mal cosidas, sin más diferencia entre los grandes y la plebe que lo más ó menos tosco de ellas. Hasta Leovigildo, aun los reyes no habían usado en España de distinción alguna en el modo de vestir (2). Toda su gala consistía en una espesa cabellera (3).

Tal era, generalmente, el carácter de los godos. Los que se establecieron en nuestra Península, conservaron por mucho tiempo su oposición declarada á los romanos y á cuanto podía excitar la idea de la gloria de éstos. Al principio, cada una de las dos naciones se gobernaba por sus leyes, tenía su religión distinta, su modo de vivir, sus costumbres y su lengua.

Esta oposición, junta á su natural ferocidad, era causa de que, lejos de tomar de los romanos á lo menos aquellas cosas que sirven para el gusto y para la comodidad, hicieran punto de honor el despreciarlas y aborrecerlas.

Si por lujo se entiende la finura y estudiada delicadeza en los objetos del gusto, la emulación por presentarse en público con traje más distinguido que los demás de la propia clase, el ansia de parecer bien y de componerse, la vanidad de mostrarse hombre civilizado, se puede decir que absolutamente entre los godos no hubo lujo. El desprecio y abandono de las artes, la falta de comercio, la escasez de moneda, la poca industria nacida del ningún estímulo que la fomentara, todas estas cosas, de que la historia gótica nos presenta las pruebas más ciertas y verdaderas, son incompatibles con la abundancia de objetos y con la variedad de donde nacen las modas. Mas no por eso se ha de creer que sus costumbres eran más puras é inocentes, aun en esta parte, ni que eran contenidos y moderados en el uso de aquellas delicias de que tenían conocimiento. La incontinencia y la glotonería son vicios muy propios de las poblaciones ignorantes, particularmente de aquellas que, si bien han quedado en el estado natural, no han llegado á consolidar entre sí un gobierno regular.



Fig. 109.—Corona votiva de Suinthila.

(1) PROCOPIO. *De Bello Goth.*, lib. I.

(2) RODERIC TOLET. *De rebus Hispan.*, lib. II, cap. XIV.

(3) En la *Historia de la Milicia española*, de D. JOAQUÍN MARÍN, se puede ver el vestido que usaban los godos.

Los godos se encontraban en esta situación. La depravación era general. Los eclesiásticos, cuyo ejemplo ha tenido siempre el mayor influjo sobre los demás miembros del Estado, vivían muy escandalosamente. En los Concilios celebrados por aquellos tiempos, se encuentran muchos cánones contra la incontinencia, contra el fausto y la profusión de los obispos y demás ministros sagrados.

De aquí puede colegirse cuáles serían las costumbres de los legos. El concubinato estaba tolerado públicamente por las leyes. La fidelidad del santo matrimonio era vulnerada muy frecuentemente sin el menor recato, á lo menos por parte de los hombres. Reprendiendo una vez suavemente y con mayor blandura, la reina á su marido Theudiselo, su trato ilícito con las mujeres, le respondió éste con mucho reposo: «No se opone, ni á tu carácter, ni al amor que te profeso mi incontinencia, ni el que me divierta con otras», imitando, dice un autor antiguo, al emperador Elio Commodo, el cual en semejante ocasión respondió lo mismo á su mujer, añadiendo que el título de mujer propia era nombre de dignidad y de respeto, pero no de gusto (1).

En los últimos años de la monarquía górica se había empezado á introducir algún gusto á la magnificencia y á la suntuosidad. Los naturales del país, á pesar de la fiereza y orgullo de los godos, habían conservado algunas reliquias de las artes de sus ascendientes, y las comunicaron insensiblemente á los vencedores. Vamba, habiendo vencido al rebelde Paulo, conquistado á Narbona y ensanchado los límites de su Imperio, pensó en dar á la corte más brillo, y adornó la capital con varias obras de arquitectura y escultura. Los versos puestos en una de las puertas de Toledo manifiestan sus ideas y los deseos que le asistían de extender por este medio la gloria de su nación (2). La corte de Witiza abundaba de deleites y de un lujo muy exorbitante, el que fué en aumento en tiempo de Rodrigo.

(1) RODER-SANCTIUS., *Hist. Hispaniae*, part. II, cap. xv.

(2) *Postquam igitur rex cum triumpho nobili fuit sedi regiae restitutus, regnaceptri meditans eleganter, civitatem Toleti miro et exquisito opere renovavit, quam et opere sculptoris versificando praestitulans, hoc in portarum epigramatibus stilo ferreo in nitido lucidoque marmore fecit scribi:*

*Erexit sautore Deo, rex inclitus, urbem,
Vamba, suæ celebrem protendens gentis honorem.*

RODER. TOLET. *De reb. Hisp.*, lib. III, cap. XII.



CAPÍTULO II.

LUJO DE LOS ESPAÑOLES, DESDE LA IRRUPCIÓN DE LOS MOROS HASTA EL SIGLO XI.



A paz trae muchísimas ventajas á las naciones civilizadas; pero á los bárbaros los corrompe y debilita.

Cuando una nación culta, ó reconciliándose con sus enemigos, ó habiendo extendido ya sus límites competentemente, suspende las armas y las hostilidades, los individuos mudan de ideas, y se esmeran en adelantar su fortuna por medio de otras artes más humanas y suaves. El ingenio se emplea en inventar nuevos modos con que satisfacer el gusto en todas las cosas deleitables. La comunicación libre y el comercio atraen otras producciones, cuyo cotejo con las del país hacen nacer nuevas ideas y ensancha la esfera de los conocimientos. Ocupados los ánimos en cosas frivolas, no tienen ocasión de pensar en los grandes objetos, cuya discusión nunca deja de tener resultados muy fatales. Se respeta y obedece á la autoridad pública; se reciben con gusto las providencias del Gobierno; se emplean todos los brazos; se aumentan todas las riquezas, y con ellas las fuerzas del Estado.

Los bárbaros, al contrario, cuando les falta el ejercicio de las armas, no teniendo otro en qué ocuparse, se entregan al ocio, y como no conocen bien las ventajas de la subordinación, maquinan frecuentemente medios de llegar á la independencia, y á la impunidad, lo que es causa de muchas sediciones, atentados y levantamientos. En el uso de los placeres no consultan á la decencia. El apetito inclina y la fuerza allana los medios de satisfacerlo. El amor es violento, sin agasajo ni galantería. El paladar no busca más condimento que la hartura. No hay entre ellos urbanidad, benevolencia, buena fe ni ninguna de las virtudes sociales.

Como la fuerza de estas naciones consiste más en la vigorosa complejión de sus individuos, y en su fiereza, que en la disciplina, debilitadas en tiempo de paz las fuerzas naturales, y entorpecidas por el ocio y por la corrupción de las costumbres, pierden esta única ventaja que tenían sobre las naciones cultas y quedan incapaces de resistir á sus ataques.

En esta situación estaba la corte de D. Rodrigo al tiempo de la entrada de los moros en España. Reunido el gobierno de toda la Península en una sola persona, les faltaba á los naturales la ocasión de excitar su valor contra los extranjeros. Las facciones y parcialidades de los hijos de Witiza y de otros grandes del reino, tenían desunidos á los principales miembros del Estado.

Dos reinados seguidos de libertinaje y de disolución, habían extinguido aquellas virtudes que en medio de la barbarie nunca habían faltado á la gente goda.

La incontinencia y la molicie, saliendo del trono Real, habían inficionado á todo el reino. Las armas que, habían sido las delicias de su genio belicoso, estaban arrimadas y sin uso.

Los moros estaban más ejercitados en las armas, y además de esto hacían la guerra á sueldo de un califa poderoso y bajo las órdenes de generales astutos, que tenían tomadas con tiempo las medidas para emprender la conquista, de la que esperaban enriquecerse y extender su religión, que, aunque falsa, obraba en ellos con un fanatismo inexplicable. En estas circunstancias, no fué difícil á los moros apoderarse de España.

El primer efecto de esta conquista fué la despoblación.

La guerra lleva siempre por delante el terror y la desolación. Las fatigas de los sitios, el sobresalto de la fuga, las transmigraciones y la miseria de los vencidos, hacen perecer mucha más gente que los golpes de las armas.

La pobreza es consiguiente á la despoblación; porque faltando los brazos que cultiven las tierras y que ejerciten las artes, faltan los dos manantiales de la verdadera riqueza.

A esto se añadió el que, dependiendo los primeros generales que hicieron la conquista del califa de Damasco, los tributos salían fuera de España. Y no era ésta la mayor extracción; porque los gobernadores, á imitación de los prefectos de Roma y de los bajeas modernos, enriqueciéndose con nuevos arbitrios é imposiciones, llevaban á la Metrópoli todo el oro y la plata que podían recoger, para gratificar á sus amigos y para mantener el fausto correspondiente á sus empleos.

Los españoles no tenían más bienes que los que habían podido ocultar á la insaciable codicia de los vencedores.

La poca industria que había en el reino en tiempo de los godos, se perdió casi enteramente; porque la necesidad de defenderse, el deseo de conservar la libertad, y el ansia de vengar los insultos hechos á la religión y á la patria, convirtió á todos los cristianos en soldados.

No habiendo quien trabajara en las materias de las artes, ni teniendo, por otra parte, el equivalente con que comprar sus géneros, tampoco podía haber en aquellos españoles ideas de comodidad ni menos de lujo.

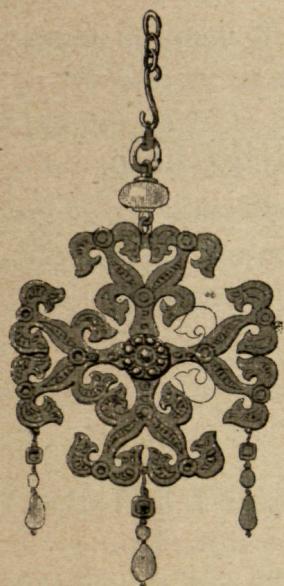
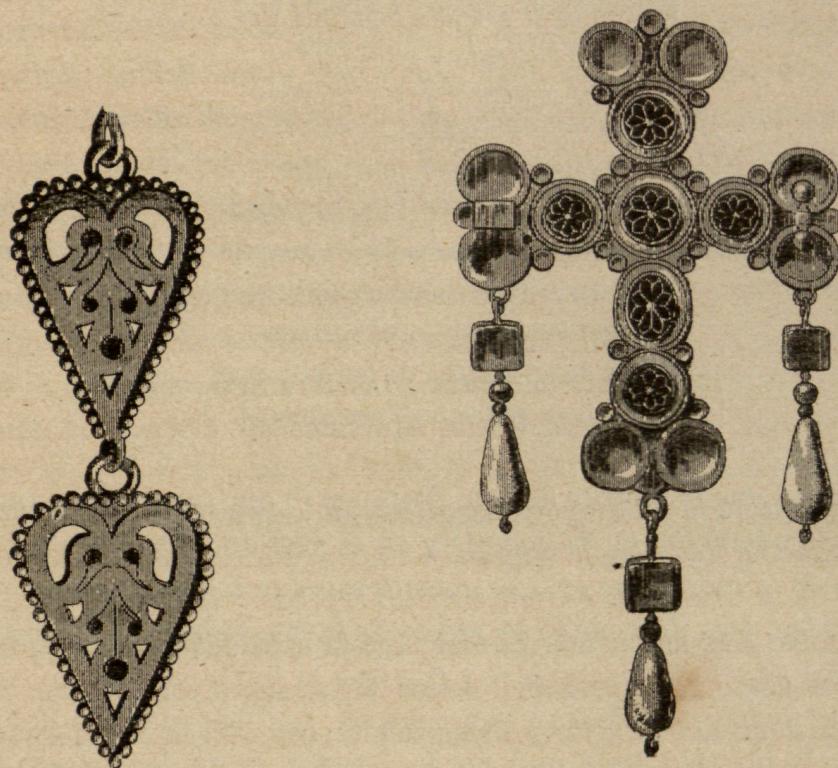


Fig. 110.—Cruz votiva.

Si queremos formar algún concepto del modo de vivir de aquellos tiempos, apartar la vista, no sólo de los magníficos palacios y soberbios edificios que adornan actualmente á la corte y á las ciudades más populosas de nuestra Península, y del porte y delicadeza con que se cuidan los sujetos de más conveniencias, sino aun del trato y modo de vivir de gran parte de nuestras villas y lugares. Porque al fin en éstos se respira sin zozobra, se disfruta con abundancia los bienes que produce un terreno bien cultivado y no faltan en ellos algunos géneros de lujo que la grande extensión del comercio les lleva desde los más remotos y desconocidos climas. Pero los españoles de los tiempos inmediatos á la conquista de los moros, carecían de semejante proporción. El continuo sobresalto no les permitía fijar su



Figs. 111 y 112.—Detalles de la corona de Recesvinto (tamaño natural).

morada en parte alguna, y así sus casas eran muy pequeñas, sin adorno ni comodidad, la comida sin aparato ni delicadeza, y el vestido muy sencillo y sin adornos ni superfluidades (1).

Los escritores más antiguos de aquellos siglos celebran con mucho encarecimiento varios templos erigidos al culto de nuestra sagrada religión por la piedad de nuestros reyes, que ahora se tendrían por obras muy comunes, aunque algunos de ellos no carecen de algún mérito, particularmente los que se fabricaron por la dirección del arquitecto, como advierte Ambrosio de Morales (2).

Perdidos los cortos conocimientos de las artes que quedaban entre los godos, el apetito no podía desear objetos que no había, y así debía contentarse con aquellas producciones que

(1) Puede verse el retrato de D.^o Froilinda, mujer del rey D. Favila, que empezó á reinar en el año 737. P. FLÓREZ, *Memorias de las Reinas Católicas*, tom. I.

(2) *Crónica general de España*, lib. XIII, caps. II y XXXIX..

la tierra da naturalmente y con los géneros que una industria grosera, conservada por la necesidad, podía presentarle.

El vestido de aquellos tiempos eran unas gramallas largas hasta la tierra, con antiparras y capiroteras, cogulla en la cabeza, sin calzas ni medias, y barbas largas, según leyó el Dr. Salazar de Mendoza en papeles de más de trescientos años de antigüedad (1) y comprueban algunas estatuas antiguas.

Si se puede aplicar á algún tiempo la descripción que hace Quevedo de los castellanos antiguos, es este:

Del mayor infanzón de aquella pura
República de grandes hombres era
Una vaca sustento y armadura.
No había venido al gusto lisonjera
La pimienta arrugada, ni del clavo
La adulación fragante forastera.
Carnero y vaca fué principio y cabo,
Y con rojos pimientos y ajos duros,
Tan bien como el señor, comió el esclavo.
Estaban las hazañas mal vestidas,
Y aun no se hartaba de buriel y lana
La vanidad de fembras presumidas.

Pero no es tan exacta la pintura de este poeta, en lo que mira á las costumbres de aquellos españoles. La moderación en la comida y en el vestido, cuando está fundada sobre los sólidos principios de la moral que enseña nuestra sagrada religión, es como una señal cierta de las demás virtudes. Mas de cuando es efecto de la necesidad, de la ignorancia, de la avaricia y á otros vicios acaso mas execrables y feos que la intemperancia misma. Las pasiones suelen ser como las demás cualidades y sensaciones. Las más intensas debilitan las fuerzas de las otras. Así, la luz sólo hace que no se perciba la de las estrellas, y quien tiene una herida grave, apenas siente el dolor de un flato, que á otro serviría de mucha mortificación.

La serie de la Historia manifiesta claramente que la idea de la pureza de costumbres de nuestros antepasados, que nos representamos comúnmente, es quimérica y mal fundada. La admiración y el respeto que profesamos generalmente á la antigüedad, no es siempre efecto del mérito que suponemos sin examinarlo: muchas veces es nacido de la ignorancia y aun del amor propio. Nos figuramos la larga sucesión de muchos siglos como un punto, ó á lo más como un mapa muy pequeño, en el que no sabemos descubrir sino á los ilustres héroes que restauraron á la patria. Los grandes hechos, las victorias de los enemigos, las conquistas, forman una alegre perspectiva que hace desaparecer, ó menos viva, la impresión de los azares y desastres que en ella se mezclaron. No examinamos las funestas guerras, opresiones, alevosías y otros males que astigieron por entonces al Estado, por fines particulares, cuyas fatales resultas estamos acaso padeciendo todavía. Por otra parte, teniendo más á la vista las cosas de nuestro tiempo y conociendo más á fondo á nuestros contemporáneos,

(1) Crónica del gran Cardenal de España, cap. XLIX.

cierta emulación secreta, el deseo de parecer discretos y advertidos ó el descubrimiento de ver frustradas nuestras pretensiones y esperanzas, nos hace erigirnos en censores, notarles muy por menor toda su conducta y atribuirles el origen de muchos males que ciertamente lo tienen mucho más antiguo, y á los que en ningún modo han contribuido.

Una ligera ojeada sobre la constitución de aquel estado en aquellos tiempos, nos hará conocer el carácter y costumbres de la nación, más bien que las estudiadas descripciones de los poetas y de otros que han atendido más al entusiasmo de su imaginación que á la verdad de la historia.

Las rebeliones, tanto de los señores como de los vasallos, eran entonces tan frecuentes, que apenas se encuentra reinado alguno en que no hubiese muchos levantamientos. En 759, los alaveses y navarros se rebelaron contra el rey D. Froila, y los de Pamplona llamaron á los moros en su ayuda para hacer la resistencia. Este D. Froila, celoso de su hermano Vimarano, que era muy querido del pueblo por sus bellas prendas, le quitó la vida por su misma mano, de lo que irritados los señores, le dieron violenta muerte. En 802 algunos señores recluyeron en un monasterio y le quitaron el mando á D. Alonso *el Casto*. En 928, D. Alonso renunció la corona en su hermano D. Ramiro y se metió monje; pero arrepintiéndose luego, quiso volver á coronarse. Don Ramiro lo mandó prender y le sacó los ojos (1), como también á cuatro primos que se le habían rebelado. En 960, D. Ordoño, despojado del reino, se retiró á los moros, entre quienes murió con mucha miseria. En 1028, los hijos del conde don Vela dieron muerte al conde D. García, que estaba para casarse con la infanta D.^a Sancha de León, al tiempo de ir á misa. En 1076, el rey D. Sancho de Navarra fué despeñado y muerto por su hermano D. Ramón. ¿Cuántos delitos no debía arrastrar consigo cada enorme atentado de estos y otros que se omiten, y pueden leerse en nuestros mejores historiadores? (2)

El vicio de la incontinencia, no teniendo el freno que después le pusieron las leyes civiles y los repetidos cánones de la Iglesia, se puede pensar con qué extremo reinaría en una gente tan poco acostumbrada á mortificar sus pasiones. Don Alonso VI, además de haber sido casado cinco veces, tuvo dos amigas. No sólo los reyes y los señores tenían sus amigas y mancebas, sino hasta los eclesiásticos habitaban con sus concubinas públicamente. «Estaban, dice un historiador nuestro muy juicioso, las costumbres cristianas tan estragadas, que los grandes oprimían á los pobres, viviendo sólo á su gusto, sin reconocer el freno de las leyes ni la superioridad de los reyes, y los eclesiásticos tan relajados, que no se conocía aun sombra de la disciplina de la Iglesia» (3).

Con efecto, por los cánones de los Concilios que se celebraron por entonces, se ve que uno de los vicios que más radicados estaban en los eclesiásticos era la incontinencia. En el Compostelano, 1056, se mandó á los sacerdotes y diáconos casados que se apartaran de sus mujeres y que hicieran penitencia. En 1068, Alejandro III envió á España por legado suyo á Hugo Cándido, quien juntó en Gerona un Concilio, en el cual principalmente se trató contra los simoníacos y contra la incontinencia de los sacerdotes. Sería un trabajo inútil el

(1) Castigo muy común en aquel tiempo, como advierte el P. FLÓREZ, *Memorias de las Reinas Católicas*, pags. 36 y 84.

(2) Los que no quieran entretenérse en leer nuestras crónicas más antiguas, pueden ver á lo menos á Marianá y á Ferreras.

(3) FERRERAS, *Historia de España*, tom. IV.

hacer una descripción más larga de los vicios de aquellos siglos oscuros, particularmente hasta principios del XI.

Ya hemos indicado que los tiempos de Sempere lo eran de ignorancia del estado de la civilización y cultura de los primeros siglos de la Edad Media. En nuestros tiempos hemos visto renacer esas sociedades que se presentaban sometidas á la barbarie, demostrándonos que si la civilización puede declinar en Europa, no puede perecer, y que el lujo es inseparable compañero de toda civilización decadente.

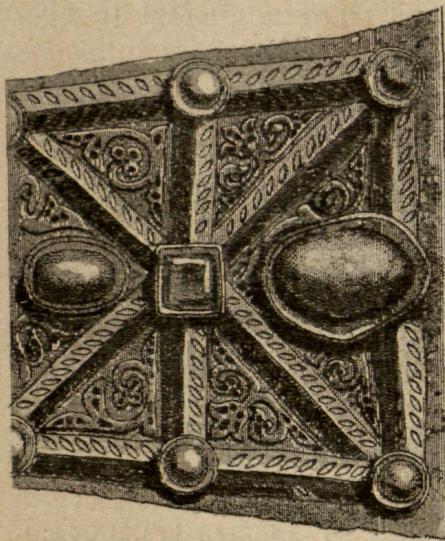
Amador de los Ríos ciertamente se equivocó al querer probar el estado de las artes y lujo de España en tiempo de los visigodos con el libro de los *Orígenes* ó de las *Etimologías*, de San Isidoro, del cual ya había demostrado Ebers que no es más que una traducción de

trabajos análogos de la antigüedad. Pero si no tenemos autores que nos impongan detalladamente sobre el estado de las artes visigóticas, tenemos monumentos, lo que ciertamente vale más, y los tenemos de mucho antes de aparecer las famosas coronas visigóticas de Guarrazar, producto del arte visigótico puro. Decimos que teníamos para antes de este hallazgo monumentos del lujo y arte visigótico, porque el arte, el lujo y la civilización visigóticos no perecieron en Guadalete con el rey Rodrigo; que todo esto hubo de refugiarse allá en las asperezas de los montes cantábricos, adonde fueron á parar los que emigraron de las ciudades conquistadas por los árabes, pues si no fuera así, ¿se comprendería que en 808 el rey Alfonso el *Casto* mandara labrar la preciosa *cruz de los Ángeles* que guarda la Cámara Santa de Oviedo, es decir, se comprendería que

Fig. 113.—Detalle de una cruz procesional.

tuviera á su lado artífices tan hábiles, artistas de tanto mérito y gusto como fueron los que en ella entendieron, si las artes góticas no se hubiesen salvado en Asturias como se salvó igualmente la independencia nacional en dicha comarca?

Amador de los Ríos describe la *cruz de los Ángeles* en los siguientes términos.—«Ofrece la *cruz de los Ángeles* cuatro brazos del todo iguales, que arrancan de un rosetón circular, y se compone de dos planchas de oro, sujetas por los lados de la madera que le sirve de alma con menudas tachuelas del metal referido. Cubre el anverso muy delicada labor de filigrana, que formando en cada brazo tres diferentes compartimentos por medio de un doble y delgado funículo, no sólo recuerda los descubrimientos de aquel arte hechos en Pompeya, sino que presenta en las orlas exteriores notables reminiscencias de los diseños que observamos en esos preciosos mosaicos, existentes así en Italia como en otras diversas partes de la Península. Haces de palmitas de peregrina labor llenan el centro de los compartimentos indicados, y sobre ellos resplandecen, engastados en cápsulas ó chatones de resalto, copioso número de amatistas, topacios, zafiros y cornerinas, que le dan extraordinaria magnificencia. Llaman vivamente la atención del arqueólogo preciosos sellos y otras piedras



duras, en que se admirán bellos relieves; unas y otros, ya por el carácter especial de sus formas, ya por representar asuntos profanos ó mitológicos, están revelando su origen clásico y manifiestan pertenecer á la época más floreciente de los Césares, no sin que descubramos entre ellos alguna reliquia del arte helénico. En el perfil interior de los brazos de la cruz se ven todavía seis anillas, de las cuales pendían otros tantos clamaestrios, exornados sin duda de perlas, amatistas ó zafiros.»

Un siglo después Alfonso *el Magno* mandaba labrar la *cruz de la Victoria*, que Sempere tenía la obligación de conocer antes de pronunciar sobre las artes y el lujo de la primera mitad de la Edad Media el inexacto juicio que rectificamos. «Forman esta cruz—dice el citado Amador de los Ríos—dos chapas de oro adheridas á la cruz de madera..... Ocupa la intersección, así en el anverso como en el reverso, un bello rosetón circuido de grueso funículo, interrumpido en los puntos centrales por tres perlas de oro (ornato que recorre todo el contorno exterior de la cruz), y tras cierta especie de aspas que inmediatamente se le arriman, parten á llenar el interior de brazos, cabeza y pie tres diferentes franjas, compuestas de flores sextifolias y de chatones de piedras preciosas y pastas de color, cuyo distintivo tamaño altera á menudo el de las flores, si bien no llega á desnaturalizar su forma. Hállase la franja del centro rodeada de menudo cordón y delgado filete, que la cierra por un cabo en semicírculo y la ata á las referidas aspas en rectángulo por el otro. Gruesas esmeraldas, topacios y amatistas de subidos quilates, entre los cuales descubrimos, según queda insinuado, algunas plasmas que han perdido en los tiempos modernos la estima que á la sazón alcanzaban, completan la decoración de tan espléndida joya de la devoción y del arte, siendo muy de notar que las hojas de las flores de rosetones y de franjas aparecen formadas de labor de *taracea*, ostentando los colores verde y granate, procedimiento industrial del todo semejante al de las coronas y demás preseas del *tesoro de Guarrazar*....»

De modo que al cabo de dos siglos todavía encontramos viva en Asturias la técnica visigótica, la técnica del *tesoro de Guarrazar*. Esto, pues, confirma lo que hemos dicho de la emigración de las artes visigóticas al Norte, y cómo estas, cualquiera que sea la influencia del tiempo, han de servir para formar concepto de las desaparecidas artes del período germánico español ó visigótico.

Un comentario también del *tesoro de Guarrazar* nos lo han dado los historiadores árabes que han hablado de las riquezas encontradas por los árabes en Toledo. «A 160 asciende el número de coronas y diademas tejidas de oro y piedras preciosas que halló Taric en el palacio de Rodrigo, según el testimonio de Aben-Alwardi; llenaban las preseas y vasos de oro y plata un aposento, en abundancia tal, que no alcanzaba la descripción á ponderar tanta riqueza; un *Psalterio de David* escrito sobre hojas de oro, en caracteres griegos, con agua de rubí disuelto, brillaba en medio de aquellas riquezas, cuyo extremado valor acrecentaba maravillosos espejos, piedras filosofales y libros prodigiosos, faltando palabras para pintar la suntuosidad deslumbradora de la *Mesa de Salomón*, cuajada de perlas y esmeraldas, incrustada de gruesos rubíes, zafiros y topacios, y ornada de tres coronas ó collares de oro, guarneidos de aljófar.»

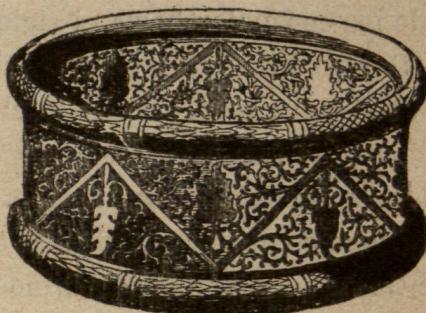


Fig. 114.—Orfebrería: Brazalete galico.

El tesoro de Guarrazar, destruido en parte por la ignorancia y por la codicia, y dividido por mitad entre París y Madrid, por el poco patriotismo de muchos, no constaba sólo de coronas votivas, como se ha dicho y se cree por la generalidad, pues Amador de los Ríos, que tuvo que informar oficialmente sobre él, dice que había en él «lámparas en que constaba la Era de DCXXV, que corresponde al año 587, acetres de que alcanzó á ver notables fragmentos, turibulos, vasos de oro y plata, preciosos cingulos ó balteos, caténulas, collares (*monilia*), palomas de oro, cruces procesionales y magníficas coronas y cruces....»

Ahora bien; de la parte de este tesoro que fué á parar á París, y se guarda en el Hotel de Cluny, dijo Sommerard «que era una colección sin igual de joyas las más preciosas, tanto por el esplendor de la materia, como por el mérito de la ejecución».

Todos estos testimonios literales y reales prueban, pues, que en tiempo de los godos y en los siglos posteriores no perecieron las artes en España y que el lujo se mantuvo á grande altura, como lo prueba lo que se dice de haberse encontrado los borceguíes del rey Rodrigo en los tremedales de la Janda ó en Guadalete, borceguies recamados de oro y piedras preciosas.

Si conociéramos, con mayores detalles de los que poseemos, la vida íntima de los godos y de los españoles hasta el siglo XI, veríamos cuán cierto es lo que estamos diciendo.

Si algo falta por probar, lo que sabemos de nuestro monasterio de Ripoll, tal cual lo dejó el abad Oliva en el primer tercio del siglo XI, lo justificaría. Restos de la magnificencia del monasterio han quedado en pinturas murales, en mosaicos y en fragmentos arquitectónicos. El mosaico se llamaba Arnaldo. El altar mayor tenía el frontal de oro que por lo que de él se ha dicho competía con el *pallio* de San Ambrosio, de Milán, y con el frontal de la catedral de Gerona, de los días de Ermesinda, cuya restauración nos ocupó en la *Revista histórica*. Lo que es de sentir, es, que esta restitución no sea posible por el de Ripoll, del que sólo sabemos por el autor del *Gesta Comitum* que era de oro y plata y de piedras preciosas.

Mucho, pues, se podría escribir sobre el lujo y las artes de estos siglos, tan duramente tratados por Sempere; del influjo que sobre unas y otras tuvieron los árabes, de lo que ya se ocupó un contemporáneo de Sempere, Rojo de Flores, en su *Invectiva contra el lujo*; pero ya que en esto no sea posible entretenernos, lo dicho bastará seguramente para corregir el error de Sempere y Güarinós, á quien hay que disculpar en parte por la ignorancia de su tiempo y atraso de la Arqueología de los tiempos medios, ciencia que estaba aún por nacer.



CAPÍTULO III.

LUJO DE LOS ESPAÑOLES, DESDE EL SIGLO XI
HASTA LA MITAD DEL XIII.



ECHOS los moros señores de la España, no formaron de las conquistas una monarquía hasta que Abdurhamen, única reliquia de la desgraciada familia de los Omníadas, logró ser coronado por rey de España, y fijando su corte en Córdoba por los años 775, dió principio á la monarquía arábigo-española.

Desde este tiempo, aunque los moros aborrecían mortalmente la religión de los cristianos, no obstante, la política les enseñó las muchas ventajas que podían sacar de ellos y las malas resultas que debían temer si no llegaban á ganarles el corazón, por lo cual estrecharon su comunicación, suavizando las cargas que les habían impuesto los primeros conquistadores, fomentando los matrimonios de una nación á la otra, permitiéndoles el uso de nuestra sagrada religión y usando los reyes la confianza de poner á su cuidado la guarda de su persona.

Esta es siempre la suerte de los vencidos: los vencedores dictan la ley, les dan el tono, y los habitúan á pensar del mismo modo que ellos en las costumbres, gustos, diversiones y demás ejercicios de la vida. Este efecto es tanto más rápido, cuanto la religión y la política de los vencedores es más laxa y adula más á la corrupción de la naturaleza humana.

Tal es la de los mahometanos; pues aunque en ella se prescriben ciertas obras exteriores de mortificación, al mismo tiempo deja la puerta franca á la incontinencia, al fausto y á la inmoderación en el uso de los placeres.

De aquí es que en ninguna parte han reinado tanto la molicie y las delicias como en los países sujetos al dominio de los mahometanos, y que su lujo ha excedido al de todas las na-

ciones en estos últimos tiempos. Los europeos, aun después de haber descubierto las Indias y llevado las artes á su mayor perfección, no han podido igualar á los árabes en la ostentación y en la magnificencia. Se encuentra en ellos más finura y un gusto más delicado; pero en lo que toca á la pompa, al aparato y á la profusión, los exceden los mahometanos ciertamente (1).

En España, apenas llegaron á formar su monarquía, cuando empezaron luego á manifestar su afición á las obras públicas, á las diversiones y á todos los demás ramos del lujo. En el año 760, Abdhurhamen empezó ya edificar unos sumptuosos palacios y jardines para su recreación. La magnifica catedral de Córdoba no es más que la mitad de la gran mezquita que empezó el mismo en 786, y había acabado ya su hijo Iseñ en 795. Todavía quedan repartidos por el reino, y particularmente en Granada, muchos vestigios del ardor

con que promovian las artes y las hacían servir á la pública comodidad. Ebn Alkhativi, que escribió la historia de aquella ciudad, hace una relación bastante circunstanciada de las costumbres de sus habitadores; por la que se puede conocer el gran lujo que reinaba todavía en un tiempo en que la monarquía arábigo-española había decaído y se iba acercando á su ruina (2).

Este lujo de los moros se fué comunicando primero á los españoles que quedaron bajo su dominación, y luego á los mismos conquistadores, sus mortales enemigos. En cuanto á los primeros, no es de extrañar que quienes les daban la ley, les comunicaran su afición á los placeres,

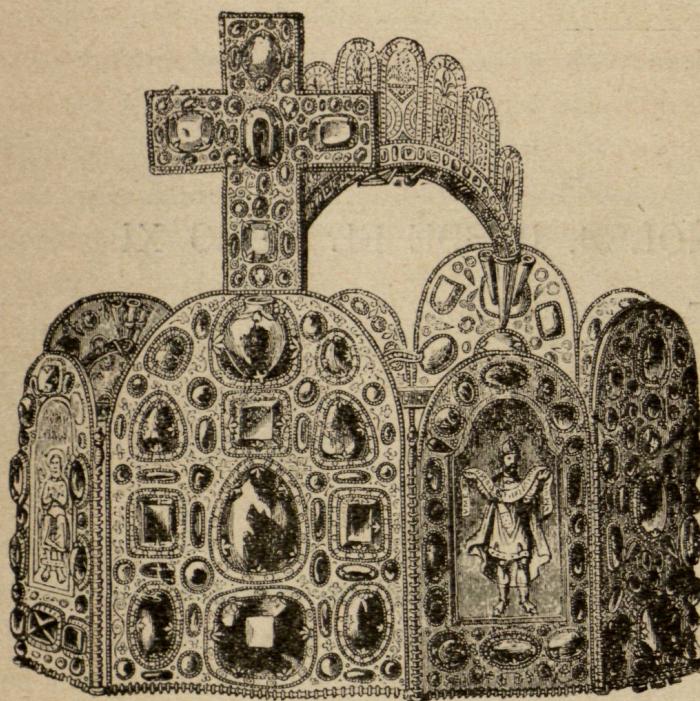


Fig. 115.—Corona de Carlomagno.

diversiones, vestidos, comida y demás usos de la vida civil. La novedad, el aparato, la finura, siempre hacen una impresión agradable en los sentidos, y excitan el deseo, particularmente de los que no tienen cierto grado de madurez para resistirse á los estímulos de las

(1) Para formar alguna idea del lujo de los árabes, bastará leer algo de la *cida de Gabriel Badstishur*, médico del califa Rashid, traducida del árabe por Salomón Negro Damasceno y publicada por el inglés Freind en su *Historia de la Medicina*, y algunos artículos de la Biblioteca Oriental, de Herbelot, como *Haround Raschid, Mabadi, Roctader, Mostanser, Roctadi, Hasan*.

(2) «Eorum (de los granadinos) fere vestes sunt Persicæ, Virgatæ, Bissinae, pretiosissimæ, laneæ, subtalissimæ, sericæ, xilinæ, atque aliae, ex tenuissimis filis contextæ. Palio Africano, seu Tunetano (vulgo albornoz) hymæ induuntur, æstate vero sindone alba. Itaque tales eos in templo aspicias, quales in amoeno prato verni flores spectantur. Sua non desunt civibus otia, qui tempore vindimiæ in rura suburbana quotannis sese conferre solent; alli vero suis viribus, etc., armis alla prædia una cum suis domesticis petunt, indeque hostes aggressuri, illorum confinia incursionibus vexare audent. Inter nobilium autem ornamenta, quæ hodiæ in usu sunt, sese offerunt cingulum, balteum, fasciæ crurales, calautica auro purissimo argentoque mira arte intertexta, præter varios pedum ornatus. Ex lapidibus vero prætiosis hyacinthum, crisolitum, smaragdum lectissimum, etc., alia complura gemmarum genera ostentant. Mulieres denique sunt venustæ, atque staturæ mediæ: ita ut proceras non nisi raro in illis reperieris: molles comam promissam nutrient: dentium candore insignes, etc., odore fragantes exquisito; gresu agiles, ingenio acuto, sermonis lepore prædictæ. Cæterum ætatis nostræ mulierum eo processit ostentatio, simulque ars sese laute, opulenter magnifice que vestiendi atque ornandi ut illarum luxum insaniam pene dixeris. *Biblioth. Arábigo Escurialensis*, tom. II.

pasiones. Por otra parte, la necesidad de complacer á los que mandan, hace como indispensable el acomodarse á sus gustos y modo de pensar; y así es que los españoles sujetos á los moros se acostumbraron muy presto á su modo de vivir, tomando de ellos hasta su misma lengua. Alvaro Cordobés se quejaba de esto por los años de 860, y muchos doctos y celosos prelados y sacerdotes hubieron de escribir en arábigo sus obras de religión, para que fueran más bien recibidas y atendidas de sus paisanos.

Aunque no con tanta rapidéz, también los conquistadores, no obstante su aversión á los enemigos declarados de la religión, y de la patria, fueron tomando de ellos varios usos y costumbres, y muchos géneros de lujo. En las escrituras que existen anteriores al siglo xi, se hace algunas veces mención de alhajas, joyas, ropas y muebles que no pudieron venir de otra parte mas que de las provincias de España sujetas al dominio de los mahometanos. Tales son las telas de seda, paños de oro y varias alhajas y muebles que en su hechura misma y en su nombre están denotando su origen árabe. Con las demás provincias de Europa teníamos muy corta comunicación, y aquéllas eran todavía más bárbaras que la nuestra.

Desde los primeros tiempos de la conquista, los reyes de España hacían muchas veces treguas con los moros, en cuyo caso había libre comunicación y comercio mutuo entre ellos; otras los ricos homes que se tenían por desaforados, y aun los mismos reyes destronados por sus parientes, buscaban asilo en las tierras de los mahometanos. En todos estos casos era muy regular que en cambio de los frutos del país, y por infinitos modos, pasaran á los españoles muchos géneros de lujo.

Los españoles muzárabes restituídos á la obediencia de sus señores primitivos, estando acostumbrados, á vivir á la morisca, debieron contribuir en gran manera á comunicarlo á sus conciudadanos, enseñándoles los adelantamientos de los moros en la agricultura, industria, artes y oficios. El gran número de voces que conserva nuestra lengua todavía, relativas á todos aquellos ramos, á los pesos y medidas, monedas, alhajas, instrumentos, vestidos, comidas, rentas, fiestas, fundaciones públicas, y hasta de los oficios de gobierno, manifiestan bien claramente el grande influjo que tuvieron las costumbres de los árabes en las nuestras.

Aunque hasta el siglo xi hemos dicho que hubo bastante comercio y comunicación entre los moros y los españoles, desde este siglo fué creciendo mucho más, por la complicación de intereses, que resultó de la multitud de pequeños estados, á que quedó reducida por entonces toda la Península.

Dividida la monarquía arábigo-española después de la muerte del desgraciado Isén, y reunidos, por otra parte, León y Castilla en D. Fernando I, se adelantaron prodigiosamente las conquistas en los países sarracenos. Se ganó buena parte de Portugal; se desembarazó toda Castilla la Vieja y ganaron algunas plazas importantes de la Nueva, y últimamente se hicieron tributarios los reyes de Toledo, Sevilla y Zaragoza.

Su hijo D. Alfonso VI, casado con Zayda, formó una poderosa alianza con su suegro Abenabet, rey de Sevilla; y si la venida de los almoravides no hubiera desbaratado el bien acertado plan que tenía proyectado su política, hubiera conseguido hacerse señor de la ma-

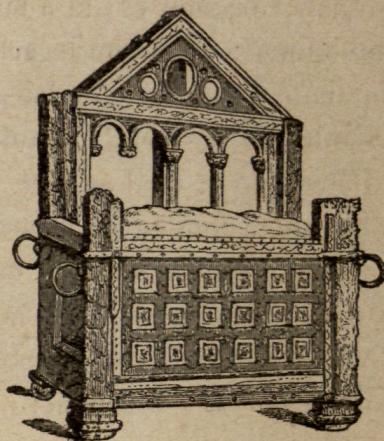


Fig. 116.—Silla de San Pedro.

yor parte de cuanto tenían los mahometanos en España. Pero no hizo poco con la conquista de Toledo y de otras plazas importantes, cuya reducción añadió á su poder fuerzas muy considerables y á su tesoro una cantidad muy grande de riquezas.

En su tiempo sucedió también la conquista de Valencia por el Cid, que, aunque desfigurada con muchos cuentos, nacidos de la crédula ignorancia de aquel siglo, acaso no sería del todo falso lo que se refiere del gran botín que en ella se hizo con los ricos despojos de los vencidos, si se atiende que por aquel tiempo los mahometanos eran los que tenían mayor lujo entre cuantas naciones se conocían.

En la *Crónica del Cid*, en la *General* y en otras historias antiguas, se habla mucho del tesoro de Hiaya, y particularmente del sartal de piedras preciosas que había sido de los reyes de Nalda y de Benuc. También se hace una muy larga narración del magnífico presente del Soldán de Persia; de los ricos despojos de Bucar, con otros treinta reyes que se dice vinieron al socorro de Valencia; de la gran cantidad de oro y plata, con la cual, después de haber pagado el Cid á sus acreedores los judíos Raquel y Vidas, haber premiado abundantemente á los que le acompañaban y hecho varios regalos, tuvo con qué dotar magníficamente á sus hijas; de las grandes fiestas que se hicieron en el casamiento de éstas con los infantes de Carrión, y últimamente del convite dado en Requena por él mismo al rey don Alfonso, en el cual se dice «que non ovo ninguno que comiese, sinón en plata: é el Rey é los altos omes comian en escudillas, é en tajaderos de oro fino».

En el *Poema del Cid*, escrito á mitad del siglo XII, según conjetura el Sr. D. Tomás Antonio Sánchez, se hace la siguiente descripción de las galas que llevaba D. Rodrigo cuando fué á Toledo á pedir justicia al rey D. Alfonso por la deshonra que los infantes de Carrión habían hecho á sus hijas:

Calzas de buen paño en sus camas metió:
 Sobre ellas unos zapatos, que ha grant huebra son.
 Vistió camisa de ranzal tan blanca como el sol.
 Con oro, é con plata todas las presas son:
 Al punno bien están, ca el se lo mandó.
 Sobre ella un brial primo de ciclaton:
 Obrado es con oro, parece pero son.
 Sobre esto una piel bermeia, las vandas d' oro son.
 Siempre la viste mio Cid el Campeador.
 Una cofia sobre los pelos d' un escarin de pro:
 Con oro es obrada, fecha por razon.
 Que no le contalasen los pelos al buen Cid Campeador.
 La barba avie luenga, é prisola con el cordon.
 Por tal lo face esto, que recabdar quiere todo lo suyo.
 Desusó cubrió un manto, que es de grant valor:
 En el abrien que ver cuantos que y son (1).

En este mismo poema se refiere la dote ó *axuar* que dió el Cid á sus hijas, que fueron tres mil marcos de plata, ó veinticuatro mil duros, además de otras alhajas, como consta en los siguientes versos:

(1) *Poesías castellanas anteriores al siglo xv*, t. I, pág. 347.

Hyo quiero les dar axuar tres mil marcos de plata:
 Darvos mulas é palafrés muy gruesos de sazon:
 Cavallos para diestro fuertes, é corredores:
 E muchas vestiduras de paños, é de ciclatones..... (1)

Como quiera que sea, la grande introducción de oro y plata, y la satisfacción de las victorias repetidas, empezó ya á producir en tiempo de este rey los efectos que generalmente ha producido en todas partes, esto es, la molicie y la disipación. Fernán Pérez de Guzmán, ó Diego Rodríguez de Almella, quien prueba el marqués de Mondéjar, en sus observaciones á la Crónica del rey D. Alfonso el *Sabio*, que es el verdadero autor del libro intitulado *Valerio de las historias*, refiere que, «después que el rey D. Alfonso VI de Castilla y de León hubo ganado la ciudad de Toledo y otros muchos lugares, como sus caballeros y gentes de armas se diesen á toda alegría y placer, y usasen los baños demasiadamente, y actos venéreos (como solían hacer los moros), y como sus gentes fuesen vencidas de los alarbes, cerca de Reclés, adonde fué muerto su hijo el infante D. Sancho, y viese que los caballeros é hijosdalgo no podían sufrir las armas, de lo cual venía gran daño á él y á su señorío, por su flaqueza y mengua, y como preguntase á los físicos como no podían sufrir las armas, fuéle dicho que porque entraban á menudo en los baños y se daban á muchos vicios, y el Rey mandó luego derribar los baños de su tierra, y hizo trabajar los caballeros en hechos de armas y de guerra, y de allí adelante hicieron nobles hechos» (2).

Don Alfonso VII, viéndose señor de Castilla y de León, y de muchos pueblos nuevamente conquistados, y del rey de Navarra y los condes de Barcelona y de Tolosa, que voluntariamente se hicieron vasallos suyos, creyó muy correspondiente á su majestad el coronarse por emperador; lo que hizo en León, en 1135, con todo el aparato y pompa que permitían aquellos tiempos. Esta misma manifestó en todas las ocasiones de lucimiento que se le presentaron, como fué en los casamientos de sus hijos, y más particularmente en la venida de Luis VII de Francia, en 1155, á quien preparó un hospedaje tan magnífico, que aquel rey, no obstante que había corrido gran parte del Asia y de Europa, confesó sencillamente que no había visto jamás otra corte tan lucida (3).

Como á estas fiestas habían concurrido muchos reyes, prelados y señores de la más alta jerarquía, así naturales del país, como extranjeros, no debió tardar en comunicarse la noticia á los demás príncipes de Europa, con lo que quedó sumamente acreditada la corte de Castilla. El emperador de Alemania Federico I la celebró, entre otras cosas, en un madrigal que compuso en Turín por los años 1162 (4).

Con la nueva división de los reinos de León y de Castilla entre los hijos del empera-

(1) Ibid. pág. 327.

(2) VALERIO, *De historiar*, lib. 2, tít. 4, cap. 5. SANDOVAL, *Historia de los cinco reyes*, pág. 98. ZURITA, *Anales de Aragón*, lib. 1, cap. 37.

(3) RODER. TOLET., *De rebus Hispaniæ*, lib. 7, cap. 9. MARIANA, lib. II, cap. 3.

(4) Lo copia Nostradamus, *Des vies des poet. provenz.*, cap. 2, pág. 132, y de éste la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, pág. 643:

Plaz mi cavalier Franzel
 E la donna cathalana
 E l' ouvrar del Ginoez
 E' la Cour de kastellana,
 Lou cantar Provenzalez,

E' la danza trevisana,
 E' lou corps Aragonez,
 E la perla Julianas,
 Las mans et cara de Anglez
 E' lou doncel de Toscana.

dor, y los bandos de los Laras y Castros, por la tutoria de D. Alfonso VIII, se detuvieron por algun tiempo los progresos de las armas españolas en las tierras de los mahometanos. Mas por otra parte, el mayor trato con los extranjeros, y particularmente con los italianos, que fueron los primeros que empezaron á civilizarse en esta parte de Europa, se introdujo en los dominios de nuestros reyes nuevos conocimientos de ciencias y de artes.

Ya hacía algunos años que la comunicación con Roma estaba muy corriente. Los legados que enviaban los romanos pontífices para la reforma de la disciplina eclesiástica de España, con otras comisiones; la nueva jurisprudencia que se empezaba á introducir, y la necesidad en que se vieron muchas veces los reyes de la mediación y buenos oficios del Santo Padre, para componer sus mutuas diferencias, al mismo tiempo que estrechó los sagrados vínculos de la religión, abrió la puerta al comercio de los italianos, quienes con esto tuvieron más facilidad para introducir sus géneros y las ricas producciones del Asia, con la que comerciaban ya directamente. Estas debieron tener mucho despacho en Castilla, pues una de las diligencias que hizo Alfonso VIII, antes de la batalla de las Navas, en 1212, fué expedir una orden para que sus gentes, dejando la superfluidad de los vestidos y adornos de oro y plata, se previniera de armas útiles y necesarias (1).

Pero si aquella orden tuvo algún efecto por entonces, pasada la batalla volvió el lujo á crecer, al paso que la felicidad de las armas aumentaba las riquezas y el comercio facilitaba las ocasiones de expenderlas en las obras de las artes. El arzobispo D. Rodrigo, que vivía por entonces, se queja de la corrupción de costumbres que se siguió á la muerte de aquel rey (2).

En León sucedía lo mismo que en Castilla, así cuando estaban unidas las dos Coronas, como después de separadas por muerte del emperador. En tiempo de D. Alfonso IX se hubo de poner ya tasa en las hechuras de los sastres, como se ve en el Fuenro dado á Cáceres en 1229 (3).

Por la parte de Aragón, en 1134, estaban ya tomadas á los moros Zaragoza, Tarazona, Calatayud, Daroca y casi toda la parte meridional del Ebro; pero lo que más aumentó el poder de aquella Corona fué el casamiento del conde de Barcelona D. Ramón Berenguer con la infanta de Aragón D.^a Petronila. Desde este tiempo se fué aumentando considerablemente la cultura de los aragoneses.

(1) RODER. TOLET., *De rebus Hispaniæ*, lib. 7, cap. 36. Aldefonsus vero rex nobilis.... fecitque edictum per omnes provincias regni sui, ut milites, etc., pedites, relictis superfluis, utilibus se munirent, etc., qui prius in superfluis dispicebant, nunc in necessariis, etc., utilibus altissimo complacerent.

(2) RODER. TOLET., *De rebus Hispaniæ*, 8, cap. 15. Omnes enim, non tantum in suis, sed, etc., in aliis Hispaniæ finibus effrenatis studiis, etc., laxatis habenis, licentiae quo libuit abierunt, etc., nihil sibi retinuerunt, cum thesauros verecundiæ amiserunt.

(3) *Tit. como cosan los alfayates.* Los alfayates cosan á este fuenro: capapielle, pro una tercia: capa de color sin pena, una sexma: capa de burel sin mangas, xv dineros: garnacha, una sexma: pellico, una sexma: calzas de color, ocho dineros: bragas, vi dineros: sayapiel, una octava: saya de color, un ff: fustan, un ff: camisa de mugier, un ff: camisa y bragas de estopa, xi: piel y cordera delgada, un maravedi: calzas de burel, iv dineros: zamarron, x ff: pena de conejo sin blancos, medio, maravedi: Quien este coto quebrantarse, peche dos maravedis alcaldes, et non cosa mais en este anno. Privilegios de Cáceres, pág. 76.



Fig. 117.—Jofaina Samieure.

Cataluña, ó por la situación ventajosa de su terreno y su mayor proximidad á Italia, ó por la buena constitución de su gobierno, había sido la primera provincia de España que empezó á civilizarse. Cuando el resto de Europa se gobernaba, ó por la arbitrariedad de los poderosos, ó por unas leyes bárbaras, dictadas por la necesidad, en medio de la confusión de las armas y de la obscuridad de la ignorancia, los condes de Barcelona trabajaban ya en reducir á un plan uniforme y racional su legislación, y publicaron en 1068 la colección de los *Usatges*.

A fines del mismo siglo XI, particularmente desde que los condes de Barcelona lo fueron



Fig. 118.—Dalmática bizantina.

también de la Provenza, y de otros Estados de Francia, se vió la corte de los catalanes llena de ingenios que, estimulados por la pasión de aquellos soberanos á la poesía, componían á competencia varias piezas, en que brillaba la galantería, la agudeza y el entusiasmo. Estos primeros esfuerzos del entendimiento, aunque no tenian toda la perfección de que es susceptible aquel arte, por lo menos contribuía para sutilizar el espíritu y para introducir ciertas ideas de belleza y de armonía, que contribuyen mucho para suavizar las costumbres de los pueblos.

Por el mismo tiempo, las Cruzadas habían abierto el camino á los cristianos para la comunicación directa con el Asia, y una empresa en que á los principios sólo habían tenido

parte los impulsos de la religión, llegó á ser uno de los medios de que se valió la Divina Providencia para sacar á Europa de la barbarie en que estaba sumergida, después de la ruina del Imperio romano. Los españoles del centro de la Península no tuvieron mucha parte en aquellas expediciones sagradas. A algunos que lo habían intentado, y para este efecto se habían conducido á Roma, los mandaron volver los Sumos Pontífices, haciéndoles presente que, si querían emplear las armas en defensa de la religión, en ninguna parte podían hacerlo más bien que en España, contra los moros, para cuyo efecto mandaron publicar también Cruzadas en varias ocasiones.

Pero los catalanes, ó porque no tenían á los moros tan cerca, ó porque extendido su dominio á muchos Estados de Italia, en donde se hacían la mayor parte de los aprestos militares, se sentían más vivamente estimulados á aquellas expediciones, ó acaso también porque llegaron á conocer las ganancias que producía el comercio y los despojos de la guerra, se alistaron muchos en aquellas tropas.

Con esta ocasión empezaron á tratar á los pisanos y genoveses, que entre los pueblos de Italia eran los más acreditados y los que más utilidades sacaban, así de los fletes y asientos de víveres, para aquellas expediciones, como de los retornos en géneros del Asia.

Como los conocimientos humanos se llaman unos á otros, y más cuando no versan sobre especulaciones abstractas, sino sobre las ideas de conveniencia y de interés propio, no fué difícil á los catalanes el enterarse por menor de las riquezas que las ciudades de Italia ganaban con aquel comercio y de las grandes ventajas que lograban con el fomento de la marina.

De aquí resultó el que hicieran algunos ensayos, los que, habiendo salido con felicidad, se alentaron para intentar otras empresas mayores. Formaron otra alianza con los pisanos y genoveses, con cuya ayuda en 1114 saquearon á Mallorca, tomaron á Tortosa y otras plazas muy fuertes, y contribuyeron mucho para la conquista de Almería.

Nadie sabe hacer su negocio más bien que los comerciantes. Los pisanos y genoveses sacaron gran partido en todas las ocasiones en que ayudaron á los reyes de España. Particularmente los genoveses, de resultas de la conquista de Almería, lograron que el príncipe D. Ramón Berenguer les concediera, que los de su nación pudieran tratar libre y seguramente en todos los reinos y señoríos de su Corona, sin pagar ningún derecho de portazgo ni el que llamaban ribage, señaladamente el que solían pagar en Tamarit (1).

Esta franquicia de derechos debió aumentar prodigiosamente la introducción de los géneros de levante, y atraer infinita gente de Italia y de otras partes, en donde estaba radicando aquel comercio. En el viaje que hizo Benjamín de Tudela por los años de 1150, se describe ya á Barcelona como una población á la que concurrián comerciantes de Grecia, Pisa, Génova, Sicilia, Alejandría y Palestina, y como el comercio de aquellos pueblos consistía principalmente en drogas, especiería, telas exquisitas y otros varios ramos del puro lujo, debió éste extenderse á proporción del número de los que contrataban.

Los reyes de Aragón aun antes de estar en posesión de Cataluña, de donde tomaron muchos usos y costumbres, tenían un trato muy íntimo con los italianos, que después fué estrechándose mucho más por la política de estos últimos. Ramiro I se había hecho en 1035 tributario de la Santa Sede, por lo cual, y por haber introducido en su reino el oficio romano,

(1) ZURITA, *Anales de Aragón*, lib. II, cap. 6.

Gregorio VIII lo colmó de elogios, hasta compararlo con Moisés; porque así como éste de-
rribó los ídolos, aquél había desechado la superstición de la ilusión toledana, llamando así
al empeño con que los castellanos sostenían el oficio gótico (1).

En 1131, D. Alfonso ordenó su testamento bien extrañamente, como dice Zurita (2); pues
no contento con haber legado muchos estados pingües á varias iglesias y monasterios, ins-
tituyó últimamente por heredero de todos sus reinos, al Santo Sepulcro de Jerusalén, con
la misma calidad y condición que los reyes D. Sancho, su padre, D. Pedro, su hermano, y él
lo habían tenido. Bien se deja conocer cómo un testamento como este no podía tener sub-
sistencia, y así los aragoneses, sin que les hiciera fuerza alguna, eligieron por su rey á don
Ramiro *el Monje*, y el papa dispensó para que se casase.

En 1204, D. Pedro II fué coronado en Roma por mano del pontífice, después de haber
sido recibido y obsequiado por el gobernador de aquella ciudad, por los cardenales y la
principal nobleza, con toda la magnificencia debida á su persona. Por lo cual el rey ofreció
otra vez su reino al papa y á la Iglesia, haciéndole censatario suyo, lo que igualmente pro-
testó el reino luego que lo supo (3).

Finalmente, los italianos, cuya comunicación era necesaria á todos los reinos cristianos,
por estar en Roma la cabeza visible de la Iglesia, que se habían hecho dueños de las rique-
zas de casi toda Europa, por la industria y el comercio, y que empezaban á serlo mucho
más por el poderoso imperio de las opiniones que esparcían en sus escritos y enseñaban en
Bolonia, encontraron en los reyes de Aragón cierta predilección, que les franqueaba la en-
trada hasta en lo más secreto de su gabinete.

Con esto se aumentó el motivo y la facilidad, que ya por otra parte tenían de introdu-
cir en este reino su lujo, en el que excedían por entonces á todo el resto de la Europa (4).

La ley suntuaria expedida por D. Jaime I en 1234, en lo mismo que prohíbe manifiesta
los ramos del lujo que estaban más en uso, así en la mesa, como en el vestido y en las di-
versiones. Prohibe que se puedan servir en una comida más de dos platos de carne fresca,
el uno de guisado y el otro de asado, fuera de la seca, salada y caza, de la que permite
cuanta se quiera, sin limitar tampoco el número de guisos que se debían dar, como fuera
cogida por el mismo que la había de comer, ó arreglada; porque siendo comprada, sólo se
podía añadir un plato á los otros dos.

En el vestido veda los estampados, listados ó trepados, los adornos de oro y plata, oro-
pel, sevillanas, armiños y lutras recortadas, permitiendo estas pieles solamente para guarni-
ciones en el canto de las capuchas, mangas, etc.

Manda que no se pueda dar cosa alguna á los juglares, ni á los caballeros salvajes
aunque permite que cualquiera noble pueda mantener uno y darle cuanto quiera.

Ultimamente, prohíbe que ningún juglar, ni juglara, ni quien lo haya sido, pueda sen-
tarse á la mesa con ningún caballero, ni habitar con ellos, ni con sus mujeres, como tam-
bién el que se puedan besar (5).

(1) ZURITA, *Anales de Aragón*, lib. I, cap. 32.

(2) Lib. I, cap. 52.

(3) Lib. II, cap. 51.

(4) Puede verse á MURATORI, *Antiquitates italicæ medii aevi*, y á BETTINELLI en el *Risorgimento d'Italia*.

(5) Item statuimus, quod nos, nec aliquis subditus noster (non comedamus in die nisi de duabus carnibus semel; et de una istarum possint fieriarsurae, si aliaearsurae, ut hoedi, porcelli, de fuerint. Et de istis duabus carnibus non possint praeparari nisi uno modo, de una vero carne possit prandere vel cœnare. Carnes vero salsa sive siccæ, vel venationes in is-

Para acabar de indicar las fuentes de nuestro lujo, no puede dejarse de hacer mención de los judíos. Dispersa esta nación en varios países de Europa, y oprimida de la general persecución y calamidad que padecía, la necesidad le hizo conocer que no tenía otro medio para subsistir mas que la industria y el comercio. Enseñada luego por la experiencia, que quien sabe hacerse rico en cualquier parte encuentra valimiento, fijando su atención en este objeto, mientras las armas ocupaban las armas de todas las potencias de esta parte de Europa, especulaban ellos los medios de hacerse dueños del comercio, con lo que salieron excelentes negociantes y calculadores. En el siglo XI se vieron ya en España tres tratados de Comercio, escritos por otros tantos rabinos españoles (1).

Sus progresos en esta ciencia; su pericia en el manejo de los caudales, en la dirección de los asientos de víveres para las tropas, en adelantar dinero al rey y á los señores, sin menoscabo, y aun con aumento, de sus intereses; su afabilidad aparente y las luces adquiridas con el trato de naciones diferentes, á pesar del odio general con que se miraba á su secta, les granjearon una particular protección, de la que se aprovecharon muy bien en varias ocasiones, logrando exenciones y privilegios muy exorbitantes, y hasta estancar en sus manos la recaudación y manejo de casi todas las rentas Reales y los empleos creados para su administración. Aun mismo tiempo se llegaron á ver tesoreros generales de los dos reyes más poderosos que había entonces: D. Cag de la Malla lo era de Castilla, y D. Jehudano de Aragón.

La proporción que tenían los judíos para excitar el comercio en todos sus ramos, así por el valimiento que gozaban en la corte desde tiempos muy antiguos, como por sus correspondencias fuera del reino, les facilitaba la introducción de los géneros de lujo, que son siempre los más lucrativos.

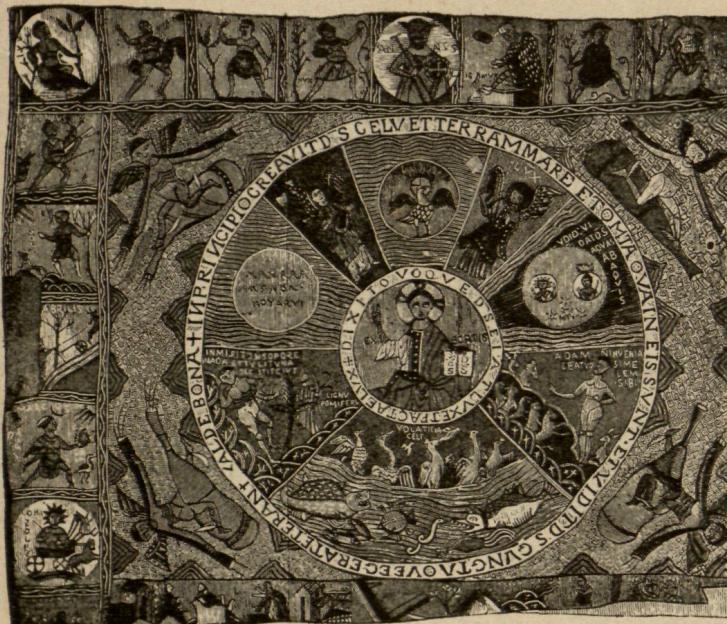


Fig. 119.—Tapiz de la Catedral de Gerona, del siglo XI.

judíos para excitar el comercio en todos sus ramos, así por el valimiento que gozaban en la corte desde tiempos muy antiguos, como por sus correspondencias fuera del reino, les facilitaba la introducción de los géneros de lujo, que son siempre los más lucrativos.

tis duabus carnibus minime computentur. De quibus venationibus statuimus ut ille qui cœperit eas, præparet sibi quot modis volnerit. Qui autem emerit eas, non possit præparare nisi uno modo, nec possit emere nisi de una venatione. Si vero datae sibi fuerint, faciat de ipsis ac si cœpisset eas.—7. Item statuimus quod nos nec aliquis subditus noster non portet vestes incisas, listatas, vel trepatas, nec portet in vestibus aurum vel argentum, nec aurifrigium, nec auripellum, nec erminium, nec lutriam, nec aliam pellem fractam, vel rectectam, nec astiblays cum auro vel argento, sed erminium, vel lutriam integrum simplicem, solummodo in longitudine incisam circa capucium capae et operaturas manicarum, que dicitur braseletes, et in capitibus manicarum, et in mantellis similiter et cotis sive garvariis.—8. Item, statuimus quod nos, nec aliquis alius homo, nec domina, demus aliquid alicini joculatori vel joculatrici, sive soldatarie, sive militi salvatge; sed nos vel alias nobilis possit eligere, et habere ac ducere secum unum joculatorem, et dare sibi quod voluerit. *Marc. Hispan.*

(1) R. SAMUEL BEN COPHNI escribió un libro intitulado *Meqach Umimcar, compura y venta*.—R. IZCHAQ BEN REUVEN tradujo de arábigo en hebreo otra obra del mismo título, escrita por R. Hay Haron Ben R. Serita —R. IZCHAQ BAR BARUQ escribió, en el mismo siglo XI, un libro de jurisprudencia con el título *Quphat Harocelim, ó Gaveta de Mercaderes*. Biblioteca española de Joseph Rodríguez de Castro, tom. I, *Escritores rabinos españoles*, siglo XI.

Hemos indicado las causas que más contribuyeron á la introducción de varios géneros de lujo en toda España. Las victorias, el trato con los moros, la libre comunicación con los italianos y la contratación con los judíos, fueron las que produjeron en los españoles más ideas y conocimientos, y avivaron sus deseos, inclinándolos á nuevos objetos, gustos y placeres.

A éstas deben añadirse las muchas ocasiones de lucir que se les presentaban, así en las frecuentes visitas de sus reyes con varios príncipes, como en las bodas, cortes y, particularmente, en las funciones y ejercicios de caballería.

Entre el desorden mismo que produjo la anarquía y la irregularidad del gobierno feudal, por la falta de fuerzas en los reyes para hacerse respetar de sus vasallos y ejercer su autoridad legislativa, se vieron nacer algunos establecimientos útiles, que después tuvieron mucho influjo en el carácter y costumbres de la nación.

Tal fué, entre otros, el ejercicio de la caballería. Como los brazos de la justicia eran tan cortos, y por otra parte no había industria ni medios de ganar la vida, eran muy frecuentes el robo y la violencia. Con esto no sólo los caminos estaban infestados de ladrones, sino hasta las mismas villas abiertas se veían frecuentemente acometidas de tropas de salteadores, que con la mayor fiereza mataban cuanto se les resistía y robaban todo lo que podía satisfacer sus pasiones. Las doncellas y las mujeres eran para ellos presas muy importantes; porque viviendo sin sociedad, no tenían proporción para satisfacer á los impulsos de la carne, por los medios lícitos que permiten la religión y las leyes (1).

Puede contemplarse la consternación y el dolor en que quedarían las familias con la ruina de sus bienes y con la más sensible pérdida de sus hijas y mujeres.

La vista de semejantes insolencias excitó el valor de muchos jóvenes, quienes, dejándose llevar de sus sentimientos, hicieron profesión de vengar tales insultos; y armados y resueltos, salían á buscar á los malhechores, de los que tomaban una completa venganza, quitándoles la presa y restituyéndola con fidelidad á sus legítimos dueños. Este fué el principio de los caballeros andantes, cuyo instituto, como todos los demás establecimientos humanos, llegó á viciarse después, y á hacerse tan ridículo como lo pintó Cervantes.

Para más bien adiestrarse en el manejo de las armas y ejercicios de la caballería, tenían los caballeros sus funciones públicas, torneos, justas y otros juegos, en los que, estimulados de la concurrencia y del aplauso, se esmeraban en presentarse con la mayor ostentación y lucimiento, en los caballos, jaeces, armas y vestidos.

La competencia se avibaba mucho mas con el espíritu de galantería. Todo caballero tenía regularmente su dama, á quien rendía sus obsequios y sacrificaba la gloria de sus empresas.

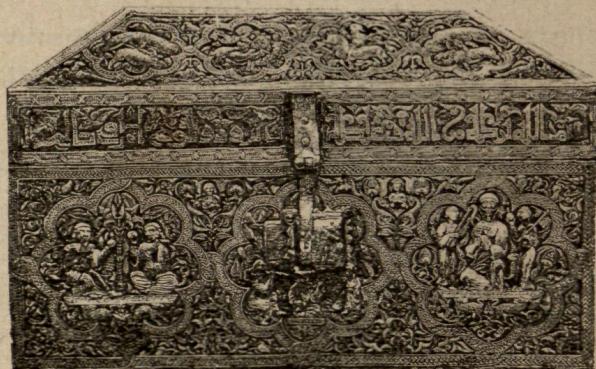


Fig. 120.—Platería arábigo-española, del siglo xi.

(1) Merece leerse el cap. 7, part. 21, del *Risorgimento de Italia*, del abate BETTINELLI, en donde trata de los caballeros errantes ó paladinos.

La suerte de las mujeres suele ser mejor en las naciones semibárbaras que en las cultas y civilizadas. En éstas, el espíritu filosófico debilita las impresiones de la Naturaleza: la indiferencia sucede con mucha facilidad al amor, y nunca los hombres se matan por bagatelas. En las otras, la falta de conocimientos hacen fijar la atención en un objeto solo, y la mayor dureza de las fibras las hace menos flexibles; por lo cual, con dificultad desisten de los empeños de amor en que se han llegado á declarar, así hombres como mujeres. En las unas se tiene por cosa de menos valer, no solamente el ceder á los esfuerzos de un rival, sino aun el mudar de parecer voluntariamente. En las otras, esto mismo pasa muy comúnmente por marcialidad.

Aquellos caballeros eran tan rendidos con las mujeres, que se tendrían ahora por increíbles sus expresiones, si las historias más verídicas no las comprobaran. Su dama era en su concepto la más noble, más hermosa y más discreta del universo. El menor ultraje de palabra ó de obra, en esta parte, se vengaba con la sangre.

El norte que los dirigía en sus empresas, que los confortaba en sus cuitas, y el santo que invocaban en lo más terrible y arriesgado de los combates, eran sus incomparables dulcineas. «E aun porque esforzasesen más—dice una ley de las Partidas—tenían por cosa guisada que oviesen amigas que las nombrasen en las lides, porque les creciesen más los corazones, é oviesen mayor vergüenza de errar» (1).

El deseo de agradar y complacer á las mujeres, excitaba á los hombres á estudiar las artes de hacerse amables, cuales son: la propiedad en el estilo y en la expresión, la poesía, la música, la urbanidad y el buen modo, la limpieza y el aseo en el vestido, alhajas y demás muebles, la liberalidad y la magnificencia, así en las funciones públicas, como en el teatro de la casa.

La competencia en todas estas cosas no podía menos de refinar el gusto y aumentar el gasto de cosas frivolas y el lujo.

(1) L. 22, tit. 21, part. 2.



CAPÍTULO IV.

LUJO DE LOS ESPAÑOLES, DESDE LA MITAD DEL SIGLO XIII
HASTA EL SIGLO XVI.



mitad del siglo XIII, las armas españolas tuvieron los más prósperos sucesos. S. Fernando conquistó á Córdoba y á Sevilla, con casi todo lo de las Andalucias, y se le entregó el reino de Murcia. Don Jaime I de Aragón tomó á Valencia y á Mallorca. Unas adquisiciones tan considerables y rápidas no podían dejar de aumentar la masa de riqueza nacional.

A esto contribuyó mucho la sabia política de D. Fernando, en la nueva población de Sevilla. En el repartimiento que hizo de ella, su primer cuidado fué el establecer allí un cuerpo respetable de nobleza, para lo cual además de los heredamientos con que premió á los ricos-hombres y caballeros principales que le habían ayudado en la expedición, heredó á 200 caballeros, hijosdalgo de linaje, dando á cada uno casa principal, veinte aranzadas de olivar y figueral, seis de viña, dos de huerta y seis yugadas de heredad, para pan, año y vez, que era la tierra que se podía labrar con seis pares de bueyes, con la condición que habían de establecer allí su domicilio y que no habían de poder enajenar nada de todo esto por espacio de doce años. A los comerciantes les dió libertad de vender todo género de mercaderías; y para hacer mayor la concurrencia, les concedió franquicia de muchos derechos y cargas á que estaba obligado el resto del pueblo, y hasta la honra de caballería; los cuales privilegios y exenciones extendió igualmente á los marineros, calafates y demás empleados en la marina (1).

(1) De este repartimiento trata muy bien D. DIEGO ORTIZ DE ZÚÑIGA, en los *Anales eclesiásticos y seculares de Sevilla*.

Con estas disposiciones, y la buena forma de gobierno que puso en el nombramiento de alcaldes, jurados y demás ministros de justicia; en la división de la ciudad por barrios y colaciones, y en otros artículos importantes de la policía, atrajo infinita gente de dentro y fuera de España, con cuyo trato é industria creció tanto, que en poco tiempo llegó á ser una de las más ricas y comerciantes de Europa (1).

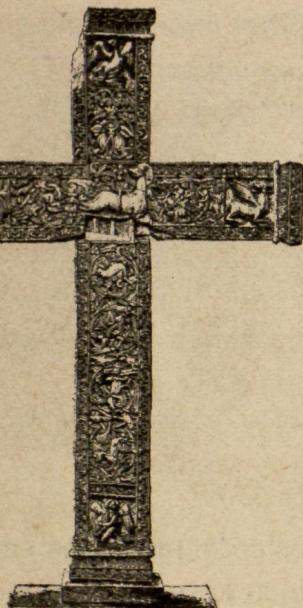
El santo rey estaba adornado de todas las prendas de un buen caballero, y gustaba de aquellos ejercicios en que consistía por entonces la civilidad y la cultura de las cortes.

«Acaso—dice el P. Burriel (2)—algunos de nuestros lectores, noticiosos, habrán extrañado que demos principio en San Fernando á nueva época, y primor de la lengua, y letra; porque su idea del carácter de San Fernando será sólo de un gran santo y de un gran soldado. También lo extrañarán otras gentes ilusas, que se figuran á la virtud y santidad

heroica con aire duro, áspero, y grosero; enemiga de la humanidad, policía, dulzura y suavidad de costumbres, y la creen contraria á la cultura de las ciencias y artes curiosas, y mucho más á los comedimientos, gentilezas y gallardías caballerasas, y á los honestos pasatiempos y recreos propios de la esfera y estado de cada uno, aun con la medida de la discreción. Pues oígase lo que, entre otras cosas, dice D. Alfonso *el Sabio* de su santo padre, cuyos fragmentos nos servirán también de muestra del lenguaje de su tiempo:

«Esto ovo en sí naturalmente, sin otras buenas costumbres, et maneras, queel dió Dios, tantas et tales que todo ome sería acabado por haberlas. Fermosura. Apostura. Buen contenente. Buen donaire. Buen entendimiento. Buena palabra. Buena manera. Fué muy *Fermoso* ome de color en todo el cuerpo. Et *Apuesto* en ser bien facionado, et en todos sus miembros, et en saverse ayudar de cada uno de ellos muy apuestamente. Et *Buen contenente* complido había otrosi en todas las cosas que usaba de hacer. *Buen donaire.....*»

Fig. 121.—Cruz de marfil del rey Fernando I.



»De cómo el rey D. Fernando era bien acostumbrado en siete cosas. Comiendo. Bebiendo. Leyendo y yaciendo. Estando. Andando. Cabalgando. Después de explicar cada una de estas siete cosas, añade su hijo y elogrador:

«Et sin todo esto era mañoso en todas buenas maneras que buen caballero debiese usar. »Ca el sabía bien bofordar, et alcanzar, et tornar armas, et armarse muy bien, et mucho apuestamente. Era muy sabidor de cazar toda caza, otrosi de jugar tablas, et escaques, et otros juegos buenos, de buenas maneras, et pagándose de omes cantadores, et sabiéndolo el facer. Et otrosi pagándose de omes de cortes que sabian detrobar muy bien, et cantar, et de yoglares, que sopiesen bien tocar estrumentos. Ca de estos se pagaba en mucho. Et en-

(1) En la antigua Crónica de San Fernando se hace la descripción siguiente: «Es Ciudad á quien le entran cada día por el río, hasta los adarves naos, con mercaderías de todas las partes del mundo. De Tamar y de Ceuta, de Túnez y de Bugia, de Alexandría, de Génova, de Portugal, de Inglaterra, de Pisa, de Burdeos, de Bayona, de Sicilia, de Gascuña, de Cataluña, de Aragón, de Francia y de otras muchas partes, de allende el mar, de Moros e de Cristianos; de donde siempre allí se hallan gentes.» Cap. 73.

(2) *Paleografía española*, pág. 78.

»tendia quien lo facía bien, et quien non. Onde todas estas virtudes, et gracias, et bondades
»puso Dios en el rey D. Fernando, por quel fallo leal su amigo.»

Las grandes prosperidades de los Estados suelen llevar dentro de si mismas ciertos principios de desgracia y de decadencia que á la vista más perpicaz, deslumbrada por la fama, la gloria y la abundancia, no conoce, y cuyos funestos efectos los ve y padece la posteridad. Los reinos extraños presentan varios ejemplares de esto, y España se ha visto también muchas veces en semejante situación.

¿Quién no creería que después de un reinado tan glorioso y tan feliz como el de San Fernando, habiéndole sucedido un rey tan sabio como su hijo D. Alfonso X, la nación no había de haber llegado á un grado de madurez bastante para asegurar la paz y quietud interior de todos los miembros del Estado, y á la majestad el decoro y la autoridad que le corresponde? Con todo, se sabe que apenas ha habido reinado más infeliz y desgraciado. Menguó la moneda; faltaron los mantenimientos; se rebeló el príncipe heredero contra su padre; se levantaron los grandes y las principales ciudades y villas; de suerte que, abandonado de sus vasallos y abatido de la desgracia, D. Alfonso *el Sabio* se vió preciso á empeñar en Fez su corona por sesenta mil doblas, para tener con qué salirse huyendo de su reino.

Muchas causas inmediatas influyeron en aquellos sucesos desgraciados. Mas si se considera atentamente, se verá el origen de todos ellos en medio de la prosperidad. San Fernando agotó las rentas del Estado para sus conquistas. En su tiempo se hubo de bajar por la primera vez la ley de la moneda; recurso miserable, cuyos fatales resultados se procuraron remediar con otro medio todavía más ruinoso, cual es la tasa (1).

Don Alfonso heredó un reino mucho más dilatado que ninguno de sus antecesores, desde D. Pelayo; pero no un Erario más provisto. Con todo, la idea de su grandeza le hizo usar en los principios de las liberalidades desmedidas, así con sus vasallos, como con príncipes extranjeros, para asegurarse en la pretensión al Imperio de Alemania; la cual se pude de asegurar que fué la causa principal de su ruina (2).

Al paso que D. Alfonso pensaba en engrandecerse por de fuera, los señores y el pueblo se engrandecían efectivamente dentro del reino. Las conquistas de San Fernando puede decirse que, habiendo reservado al trono la principal gloria, cedieron el provecho á los vasallos, así por las tierras que se les repartieron, como por la mayor proporción para el

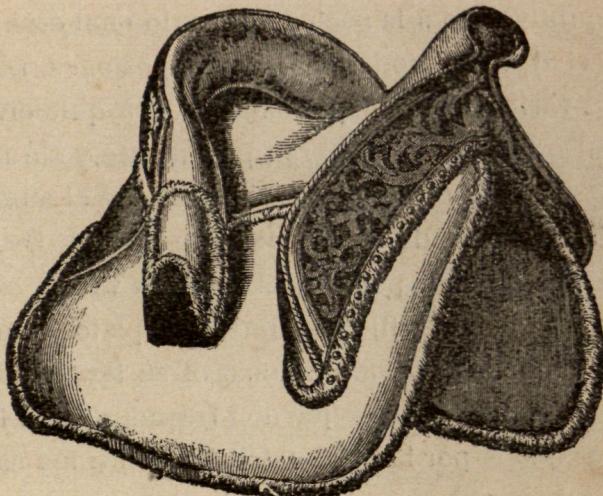


Fig. 122.—Silla de montar del Cid (?).

(1) Pueden verse las *Memorias históricas del rey D. Alfonso el Sabio*, lib. II, cap. 40, lib. V, cap. 57, lib. II, cap. 7, en donde trata el marqués de Mondéjar de los daños que han resultado siempre en España y en otros reinos de semejantes operaciones políticas.

(2) El marqués de Mondéjar pone á la variación de las monedas, y á la propuesta que hizo D. Alfonso en las Cortes de Sevilla, en 1281, de ceder, en perjuicio del infante D. Sancho, el reino de Jaén al príncipe D. Alonso de Cerda, por uno de los principales motivos de la sublevación de los reinos. *Mem. His., liber 5, cap. 58.* No nos oponemos á esto, pues un mismo efecto puede provenir de la combinación de muchas causas, más ó menos inmediatas.

adelantamiento de la industria. Desde el tiempo de aquel rey empezaron á formarse hermandades de los comunes de las ciudades y villas, que fueron haciéndose cada dia más temibles y capaces de resistir á la nobleza, y aun á los mismos reyes.

Este fué el primer efecto de la riqueza nacional, con que se fué disponiendo el Estado para una importante revolución. El poder del pueblo empezó á balancear con el de la nobleza, y en medio de los choques de estas dos clases, la majestad fué adquiriendo el decoro y la autoridad que le corresponde para hacerse respetar y obedecer.

El pueblo, que había estado antes despreciado y abatido, empezó á respirar y á concebir ideas de conveniencia y de comodidad, y con ellas á hacerse más sociable. Nada civiliza más á los hombres que la multiplicación de intereses y relaciones entre sí, y las necesidades ficticias ó de pura imaginación; porque al paso que éstas crecen, se aumentan más los motivos de comunicación y de dependencia mutua. Quien nada tiene ni desea, debe muy poco á la sociedad; por lo cual ésta no debe esperar de él, ni la coartación de su libertad, ni la moderación de las pasiones, ni menos la disposición de ánimo para servirla en los varios destinos que exige la jerarquía civil. Son muy pocos aquellos en quienes los impulsos de la virtud obran puramente y sin mezcla alguna de interés.

El otro efecto de las riquezas fué el aumento del lujo. En 27 de febrero de 1256, ocho años después de la conquista de Sevilla, D. Alfonso X expidió un ordenamiento en aquella misma ciudad, por el cual reforma varios excesos, así en la materia, como en la hechura de los vestidos; fija el número de platos que podían servirse en la comida; limita los gastos de las bodas, y pone muchas otras leyes suntuarias.

«Mando—dice—que non trayades sillas ferpadas, ni con oropel, ni con argentpel, si non tres dedos por la orla, estallado sobre los cuernos de tres dedos en carancol del é los orledes tres dedos so el cuero, é so el panno entallado, ó desuso de otros tres dedos: et mando que non guarnescades, nin cubrades las sillas de ningún panno; et mando que trayades argentpel, et orpel, é cintas en coberturas, ó en perpунtes, é en sobresennal, é en cofias, é en pendones, et que non pongades nengunas en fundas de los escudos, ni en fundas ni en corazas de las sillas, é en banaya, é en sombrero que trayades oropel, et argentpel, et que non trayades cascaveles en ninguna cosa, si non en sonages, ó en coberturas por bofordar: é que non fagades sennales en las coberturas con cascaveles, et que non pongades en escudo ningún boela, si non de cobre dorada, ó argentada, ó pintada: et el rico ome, ó el caballero, ó otro cualquiera que esto pasare, que yo, que gelo viede, así como que pasa mandamiento de rey é de señor, et el armero, ó cual menestral quier que lo ficiere, quel corten el pulgar, é si non lo pudieren haber, que peche cien maravedis en corto, é que non se excuse porque diga que las facie para ome de otro reino: et si despues lo pudieren haber, quel corten el pulgar, é las armas que son fechas, que las tragan fasta esta pasqua mayor primera que verná.

»Otrosí, mando que ninguno non bastone pannos, nin los entalle, nin los ferpe, nin ponga orfres, nin cintas, nin sirgos en nengun panno, é que fagades nuestros pannos plodos é si quisieredes, á meatad, é que las pongades cuerdas, si quisieredes, caveadas con oro, que sean de una mano en luengo, en nengunas cuerdas que pusieredes, que non sean mas luengas de esto, é si quisieredes poner conejo, ó nutra, que lo pongades perfilado, é en el manto el trascol, é non mas, é que non trayades ninguna camisa á cueros, é que trayades zapatos dorados que non sean ferpados: é si lo ficiere rico ome ó caballero, ó otro

ome qualquiera ninguna cosa de estas, vedargelo he yo, así como á quien pasa mandamiento de Rey é de Sennor; é el Alfayate, é la Alfayata que lo ficiere, quel corten el pulgar de la mano diestra, é si fugiere, que peche treinta maravedis, é quandol pudieren haber, quel corten el pulgar: et el zapatero que ferpare el zapatero, haya esta pena sobredicha del Alfayate.

»Otroso, mando que ninguna muger non traya orfres, nin cintas, nin aliofares, nin margome camisa con oro, nin con plata, nin con sirgo, nin cinta, nin margome pannos nenguinos, nin traya tocas orelladas con oro, nin con argent, nin con otra color nenguna, sinon blancas: mas mando que trayan arminnos, é nutras como quisieren.

»Otroso, mando, que nenguno de mio Regno que non coma mas de dos carnes qualesquiere, é la una de ellas adobada en dos guisas, et si oviere caza de monte, ó de ribera, quel den, ó que caze, é que non sea de compra, que la coma como quisiere.

»Otroso, mando que nenguno coma más de dos platos de pescado, é que sean de esta guisa, é que coma..... é que non sea contado por pescado. Et rico ome, ó cavallero, ó otro ome cualquiere que este mio mandamiento pasare, sepa que fare yo así, como quien pasa mandamiento de Rey é de Sennor.

»Otroso, mando, en razon de las bodas, que nenguno non sea osado de dar, nin de tomar calzas por casamiento de su parienta, é el que las tomare, que las torne dobladas al que las dió: é peche cient maravedis en coto, tambien el que las dió como el que las tomó: et el que casase, si quisiere con manceba en cabello, ó si quisiere con viuda, quel non dé mas de sesenta maravedis para pannos para sus bodas, et el que mas diere de esto que yo mando, peche en coto cincuenta maravedis, los veinte á mi, é los diez á los jurados, los diez á los Alcaldes, é los diez al que los descubriese con verdat. Et mando que non coman á las bodas mas de cinco varones, é cinco mugeres de parte del novio, é otros tantos de parte de la novia, sin companna de su casa, y estos sean sin el padrino, é la madrina, é el padre, é la madre de los novios, é que non duren las bodas mas de dos dias. E si el padre, ó la madre de los novios, ó el novio, ó la novia, ó el facedor de la boda mas combidase de quantos yo mando, que peche por cada ome diez maravedis de quantos y fueren á comer, é los combidados que pechen diez maravedis cada ome. Et si alguno criare pariente, ó parienta, ó otro criado, é non oviere padre ó madre, que aquel quel crió, que vaya en logar de padre; é mando que del dia de la boda en un mes, quel novio nin otro por él non embie presente, nin combide mas de quantos manda el coto sobredicho.

»Otroso, mando que los Moros que moran en las Villas que son pobladas de Christianos, que anden cercenados arrededor, ó el cabello partido sin tapet, é que trayan barbas, así como manda su ley é que non trayan cendal en nengun panno, nin pena blanca, nin panno bermejo, nin verde, nin sanguino, nin zapatos blancos, nin dorados; et qualquiere que ficiere nenguna cosa de este coto, que peche por cada vez que lo ficiere treinta maravedis, é quien non oviere el coto, que yaga en prision quanto fuere mi mercet.»

Estas son las principales leyes suntuarias contenidas en aquel ordenamiento, en el cual hay otras muchas relativas á la tasa que entonces se estableció; sobre las cofradías; prohibición de saca de caballos y de mulas; sobre los diezmos y tercias; modo de proceder los alcaldes y jurados, y algunos otros puntos importantes de nuestra jurisprudencia.

El poco efecto que tuvieron estas leyes, se demuestra por las Cortes que se celebraron en Valladolid dos años después, esto es, en 1258. En ellas el rey, de acuerdo con su Consejo, y con los prelados, señores y procuradores de los pueblos, establecieron lo siguiente:

»I. Tubieron por bien que el Rey y su muger, que coman 150 maravedis cada dia, sin los huéspedes extraños y no mas, é que coma el Rey como tubiera bien para su cuerpo.

»II. Que vista el Rey como tubiere por bien, é quantos paños él quisiere.

»III. Que mande el Rey á los omes que vienen con él, que coman mas mesuradamente y que non fagan tan gran costa como facen, y la costa que ficieren, que sea tanta como el Rey mandare.

»IV. E manda el Rey que los sus Escribanos, nin ballesteros, nin falconeros, nin los porteros, nin nenguno de su casa, nin de la Reyna, que non trayan penas blancas, nin cendales, nin siella de barda dorada, nin argentada, nin espuelas doradas, nin calzas de escarlata, nin zapatos dorados, nin sombreros con orpel, nin con argentpel, nin con seda, si non los servidores mayores de cada oficio.

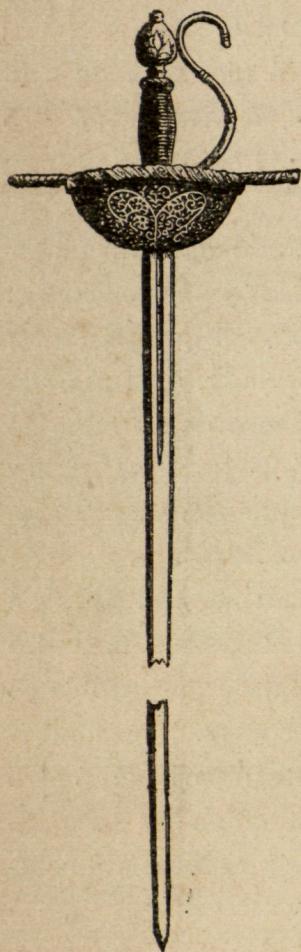


Fig. 123.—Espada española.

»V. Manda el Rey que todos los Clérigos de su casa, que traigan las Coronas en guisa, que parezcan Coronas grandes, é que anden cercenados al rededor, é que non vistan bermejo, ni verde, nin vistan rosado, ni trayan calzas, fueras ende negras ó depres, ó de moret escuro, é non vistan cendal, sinon persona ó Canónigo, en forradura, é que non seya bermejo, nin amariello, nin trayan zapatos á cuerda, nin de fibiella, nin manga corrediza, é que trayan los paños cerrados los que fueren personas ó Canónigos de Iglesia Cathedral, é trayan sillas rasas ó blancas, é frenol de la guisa, si non fuere persona que traya de azul, ó Canónigo que traya india lana, sin otras pintaduras, é frenol, é peital argentados, si non colgados.

»IV. Tiene por bien que á los yuglares, é á las soldadezas que les haga el Rey algo una vez en el año, é que non anden en su casa sinon aquellos que tubiere por bien.

»VII. Que rico ome, nin otro nenguno de sus Regnos, que non coman si non de dos carnes cada dia, de la una é dos guisas, ó caza si la cazare, ó si ge la diere el que la cazare: é el dia de carne que non coma pescado, si non fueren truchas: é en la cena, que non coma si non de una carne, qual tobierre por bien, de una guisa, é non mas: é que non coma en dia de pescado, si non de tres pescados, é el..... non sea contado.

»VIII. Que nengun ome non faga mas de cuatro pares de paños al año, nin otro caballero, nin otro ome nenguno: é estos que non sean armiñados, nin sumtirados, nin con seda, nin con orpel, nin con argentpel, nin con cortas luengas, nin con bastonadas nin con orfres, nin con antas, nin perfil, nin con otro adobe nenguno, si non peña é paño, nin entallen un paño sobre otro: é que nenguno contreya capa aguardera de escarlata, sinon el Rey: é que non fagan capas pieles, sinon dos veces en el año; é capa aguardera, que la trayan dos años; é que nenguno non vista cendal; ni seda, sino el Rey, ó novel; sinon fuere, en forradura de paños; é que nenguna non traya peñas veras, sinon el Rey, ó nobel, ó novio, si fuere fijo de rico ome, ó rico ome; é que nengun rico ome, nin otro ome, nin otro ome que non traya en capa, ni en pelote, plata, ni cristales, ni botones, ni cuerdas

largas, nin armiños, nin nutra, si non perfil en capapiel; é que nengun rico ome traya ta
bardo andando en Corte.

»IX. Acuerda, y tiene por bien que nengun escudero non traya peña blanca, nin calzas de escarlata, nin vistan escarlata, nin verde, nin broneta, nin pres, nin morete, nin larange, nin rosada, nin sanguina, nin ningun paño tinto, nin trayan siella de barda dorada, nin argentada, ni freno dorado, ni espuelas doradas, nin zapatos dorados, nin sombrero con orpel, nin con argentpel, nin con seda.

»X. E que nengun caballero que non plaña, ni se rasque, si non fuere por Sennor; é que nenguno traya paños de duelo por otro, si non fuere un par, sinon por su señor, ó muger por su marido, que lo traya cuanto quisiere.

»XI. Que nengun judío non traya peña blanca, nin cendal en ninguna guisa, nin siella de barda dorada, nin argentada, nin calzas bermejas, ni paño tinto ninguno, si non pres, ó broneta, peyta, ó engres, ó ensay negro, fuera aquellos á quien lo el Rey mandare.

»XII. Manda el Rey, que los Moros que moran en las Villas que son pobladas de Christians, que anden cercenados al rededor, ó el caballo parado sin copete, é que trayan las barbas largas, como manda su ley, ni trayan cendal, ni peña blanca, ni paño tinto, si non como dicho es de los judíos, nin zapatos blancos, nin dorados; y el que los trugere, que sea á merced del Rey.

»XIII. Que el Rey guarde en si, y haga guardar en sus Reynos los cotos dichos.

»XIV. Manda el Rey, que en razon de las bodas, que nenguno non sea osado de dar, nin de tomar calzas por casamiento de su parienta, y el que las tomare, que peche ciente maravedis, tambien el que las tome, é quien casar con manceba en cabello, quel non de mas de sesenta maravedis por paños para sus bodas, é el que mas diere de esto que manda el Rey, que sea á su merced. Otrosí, manda el Rey, que non coman á las bodas mas de cinco barones, é cinco mugeres de parte del novio, y otros tantos de parte de la novia, en compañía de su casa, y estos sin el padrino, y la madrina, y el padre, y la madre de los mozos: é que non duren las bodas mas de dos dias: é si el padre, ó la madre de los novios, ó el novio, ó la novia, ó el facedor de la boda más combidare de cuantos manda este coto del Rey, que peche por cada ome diez maravedis.»

Los demás capítulos de este ordenamiento pertenecen á otros ramos importantes de nuestra legislación. la que acaso recibirá algún día mucha luz, con la entera publicación de estos y otros manuscritos (1).

Sería un trabajo muy útil el poner en claro, y aun demostrar con láminas iluminadas,

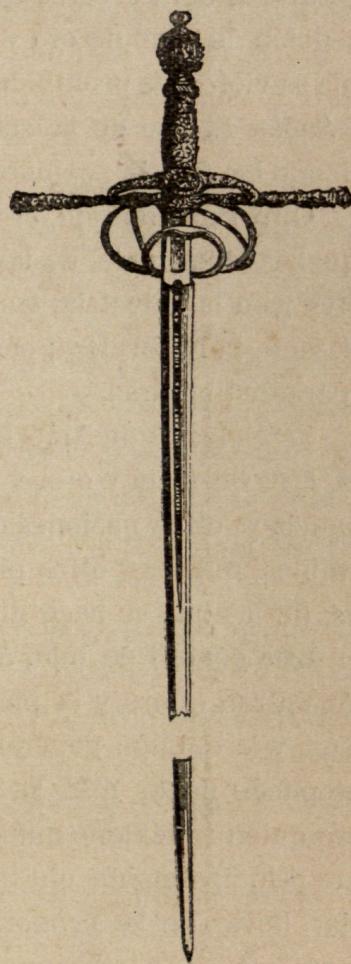


Fig. 124 —Espada española.

(1) Me ha franqueado copia de estos dos ordenamientos mi amigo D. Miguel de Manuel, cuya diligencia en recoger toda especie de documentos pertenecientes á nuestra legislación antigua es bien conocida.

los varios trajes y vestidos que se han usado en España en distintos tiempos, lo que acaso no sería muy difícil á quien tenga la oportunidad de poder copiar los que hay de miniatura en las portadas y principios de muchos libros antiguos, existentes en algunos Archivos y libreras del reino, y dibujar las estatuas que se conservan en muchos sepulcros, fachadas de iglesias y en otros parajes públicos; de todo lo que llegó ya á hacer una buena colección el P. Flórez.

Por estas leyes suntuarias de D. Alfonso X, se puede venir en conocimiento del gran lujo que había entonces en España. Si se coteja con el de estos últimos tiempos, acaso se tendrá por muy moderado; mas atendiendo al estado en que estaba entonces generalmente la Europa, debe creerse que era muy exorbitante. En las Ordenanzas de Francia no se hace mención de telas de oro y plata hasta el reinado de Carlos VIII, en 1485 (1), y en nuestro país se vieron ya prohibidas en 1234, por D. Jaime I de Aragón, y en 1252 y 58 por D. Alfonso el Sabio. El uso de la seda se encuentra introducido en España desde antes del siglo x, cuando las demás naciones de Europa apenas la conocían.

Otro ramo de lujo, el más general por aquellos tiempos, y que también se reforma por aquellas leyes, es el de las pieles. Las naciones que no han hecho muchos progresos en las artes y en la industria, ocupan su atención en los objetos de consumo más sencillos que presenta la Naturaleza; pero aun en éstos buscan lo raro y exquisito, ó bien para adornarse, ó para distinguirse.

Los salvajes de América satisfacen á su vanidad con adornos de plumas, sartas de perlas, aros de plata y oro, y otros géneros de esta clase. No sólo en España, sino en Italia, Francia y otras naciones de Europa, en los siglos bajos, la gala principal consistía en los armiños, nutrias y otras pieles delicadas, particularmente en las que se llamaban *peñas veras*, de las que se hace muy frecuente mención en nuestras historias.

Este género de lujo, á primera vista, no choca tanto como aquellos en cuya composición entran el oro y la plata; porque como el brillo de estos dos metales los hace más vistosos, y la opinión general los tiene recibidos por las materias mas apreciables, nada parece que puede llenar más la vanidad y el deseo de [distinguirse que la profusión en su uso. Pero quien reflexione que el coste, así de la materia, como de la forma de los adornos, consiste principalmente en lo raro del género y en la forma de las hechuras, no se debe dejar llevar de la primera impresión ni preferir á un lujo que, aunque muy brillante, cuesta menos, á otro que cuesta más y es, sin comparación mucho más perjudicial y ruinoso. En el día, una manteleta guarneida de cisne vale de treinta á cuarenta pesos, y las guarniciones de una bata de corderos de Astracán ó de zorros de Moscovia puede subir de veinte á treinta mil, valor mucho mayor, sin comparación, que el que pudiera tener si fuera de galones ó bordaduras de oro y plata.

Sin duda había llegado á experimentarse ya en 1252 los perjuicios de este género de lujo, pues en uno de los capítulos del citado ordenamiento de Sevilla se pone la tasa de todos los géneros de pieles que entonces se conocian, y en las Cortes de Valladolid, de 1258, se prohíbe á los escribanos, ballesteros, falconeros, porteros y demás criados de la casa Real, á excepción de los jefes de cada oficio, el traer *peñas blancas*, y á todos generalmente el uso de armiños y peñas veras, fuera del rey, de los caballeros noveles y de los novios hijos de ricos homes.

(1) M. DE LA MARE, *Traité de la police*, lib. III, tit. 1, cap. 4.

En lo que parece que no había entonces tanto exceso es en la comida, y ciertamente en esta parte nuestra nación ha conservado siempre la reputación de muy parca y frugal. Con todo, si se usa de la reflexión, no era tan corto como se presenta á la primera vista. Aun cuando se quiera calcular aquel gasto por la reducción de los maravedises á nuestra moneda, equivaldría á más de dos mil reales (1) el gasto diario de la casa Real. Pero este medio de averiguar el verdadero precio de las cosas por sólo el valor de la moneda, es muy equivoco. Los precios se aumentan en razón compuesta de la moneda y de las cosas.

La moneda es una masa que representa el valor de todas las demás cosas. Como un todo es á otro todo, son las partes del segundo á las del primero. Y así, si al tiempo en que se aumenta la moneda crecen con igual proporción las cosas, no habrá alteración notable en los precios. Mas si existiendo una misma cantidad de moneda, se multiplican las cosas, ó siendo éstas las mismas se aumenta la moneda, los precios bajarán ó subirán en razón de la igualdad.

Pero aunque esta regla es cierta y fundada sobre el cálculo más exacto, con todo, está expuesta en su aplicación á algunas variaciones. El capricho no está sujeto á regla ni medida, y trastorna muchas veces de un golpe la armonía, la proporción y las relaciones naturales.

«Para hacer concepto justo y recto de la riqueza, ó pobreza, ó policía, ó torpeza de cada tiempo y siglo—decía la ciudad de Toledo en su *informe* sobre igualación de pesos y medidas—ni es buena regla la abundancia ó escasez de los metales preciosos (como ni tampoco de las piedras); pues no ellos, sino su significado, son la riqueza, ni deja de ser muy equívoca la prueba del cotejo solo de la moneda antigua con la presente. Es necesario atender á la proporción de la moneda de cada tiempo con todos los géneros, frutos y servidumbres, sueldos y ganancias del mismo; la abundancia y baratura respectiva de estos géneros y frutos entonces, y también la del vecindario; el repartimiento y participación más ó menos general de estos bienes, y su giro en los diversos ramos del comercio humano; las cargas municipales y generales, su destino y su fruto en bien, ya inmediato, ya remoto, no de pocos lugares, y familias, y personas, sino de todas; y en una palabra, toda la constitución del ínfimo, medio y supremo gobierno» (2).

En el citado ordenamiento de Sevilla, de 1252, se puso tasa á varios géneros, entre los cuales está la de los siguientes:

«Otrosí: mando que vala de aquí á San Martín, primero en un año 200 maravedis el mejor caballo, é dende adelante, que vala 150 maravedis: é la yegua 20 maravedis la mejor, dende luego: é mulo, ó mula, ó palafren, que vala de luego 50 maravedis el mejor, é non mas. E el asno de carga, 7 maravedis el mejor: é el asno de yeguas, 11 maravedis el mejor, é non mas: é la asna de carga, 6 maravedis.....

»Otrosí: mando, en razon de los bueyes, que el mejor buey domado que salga á feria, ó á mercado, ó á quier quel vendan, quiera de carro, quiera de arado, que non vala mas de cinco maravedis el mayor, é la baca con so hijo becerral, que non vala mas de quattro maravedis la mayor, et la baca sin fijo, que non vala mas de tres maravedis la mayor; et el toro

(1) Es regular que aquellos maravedises fueran de los blancos burgaleses que mandó labrar D. Alfonso X en 1252, de los cuales, segúin prueba el Sr. Cántos Benítez, valía cada uno 13 reales 11 maravedises $\frac{1}{3}$, cuya suma, con el aumento que ha tenido la moneda desde el tiempo de aquel autor, hace algo más de los 2.000 reales.

(2) Pág. 108.

quatro maravedis el mejor; et el novillo por domar cuatro maravedis el mejor; et quien por mas lo vendiere, et por mas lo comprare, que pierda el vendedor los maravedis, é el comprador el ganado, et peche cada uno de ellos diez maravedis en coto por cabeza.»

Siendo el precio de cada vaca entonces tres maravedises, correspondía el gasto verdadero y efectivo de la mesa del rey; al valor de cincuenta vacas; y si por un modo inverso, en vez de averiguar el valor de las cosas por la moneda, graduamos la estimación de ésta por la proporción de las cosas con ella, valiendo en el día cada vaca de cuatrocientos á quinientos reales, es constante que aquellos ciento y cincuenta maravedises equivaldrían en la realidad á cerca de veinticinco mil reales, que es la suma del precio de cincuenta vacas vendidas á quinientos.

Si esta observación es exacta, bien se ve que no era tan limitado al gasto de la mesa del rey, como parece á primera vista, mucho mas no incluyéndose en él los huéspedes ni la familia; la que se suplicó en las mismas Cortes que comiera más mesuradamente y que no hiciera tanta costa como hacia.

El gasto de los particulares en la mesa no se puede concebir con claridad cuánto era fijamente; porque aunque se prohibió á los ricos homes el comer más de dos carnes, se les permitía al mismo tiempo tener un plato de truchas, y de caza cuanta quisieran, como fuera regalada ó cogida por ellos mismos.

Como quiera que sea, no poniéndose límite en la cantidad de cada plato, quedaba franca la puerta, si no para la nimia delicadeza, á lo menos para la sa- ciedad y glotonería.

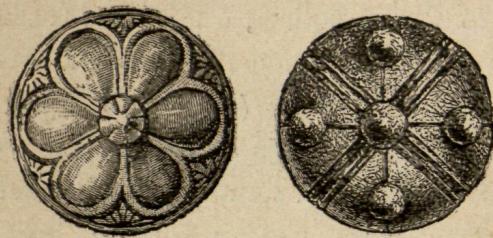
El artículo de los gastos de bodas está en las Cortes de Valladolid casi con las mismas palabras

que en el ordenamiento de Sevilla. Por él se prohíbe dar á la novia más de sesenta maravedises para vestidos, los que según la regla que hemos propuesto, no llegan á nueve mil reales. En esto si que puede asegurarse que ha habido un exceso muy exorbitante en los últimos tiempos, el cual puede atribuirse en mucha parte á la perniciosa introducción de la pedrería. Entonces no se conocía mas que al aljófar, y aun el uso de este se les prohibió á las mujeres en el ordenamiento de Sevilla.

Los rubies, turquesas, esmeraldas, diamantes y otras piedras preciosas no se veían sino en algunas alhajas de los reyes y de las iglesias. No se había introducido todavía la vanidad de llevar en el tamaño de un pulgar el valor de una provincia.

Si la civilización y la cultura traen muchos bienes á la sociedad, no dejan también de ocasionarla bastantes daños. Distraída la atención á mayor número de objetos, los afectos no son tan vivos ni tan impetuosos; y como en algunas ocasiones es preciso manifestarse poseídos de ellos, ha de suplir el Arte y la apariencia lo que falta en el fondo y en la realidad.

Los casamientos, por razón natural, debían fundarse sobre el amor mutuo y sobre la más íntima y estrecha unión de las voluntades. Mas como regularmente suelen presidir á estos enlaces los fines de conveniencia y de una falsa esperanza de aumentar fortuna, para obscurecer estas intenciones, se procura deslumbrar al público, y aun á sí mismos, con expresiones desmedidas, dádivas exorbitantes ó condescendencias bajas; de donde suele resultar que, frustradas las esperanzas concebidas, es más pronta y más lastimosa la ruina.



Figs. 125 y 126.—Clavos.

En las naciones ignorantes son más pródigos los hombres en exponer la vida por manifestar su afecto, más constantes y resueltos para vencer los obstáculos que se les oponen al logro de sus deseos, más sufridos para aprovechar las ocasiones en el tiempo de sus galanteos. Pero en lo que toca á los regalos, una flor, cualquiera leve insinuación de su memoria, los llena de satisfacciones. Quien cotege los amores de una aldea con los de la corte, advertirá muy bien esta diferencia.

En Madrid, el estar guardando una calle toda una noche, sólo por hablar media docena de palabras con una meza, por mucho mérito que tenga, se reputaría por el más solemne desatino; y en algunos lugares del reino, el esperar toda la noche, el recibir encima la escarcha y la nieve, y todas las inclemencias del tiempo; y aun el ser apaleado muchas veces, se tiene por obsequio muy ligero. Por el contrario, cuatro cintas para el moño y un pañuelo chafarrinado de colores, desvanecen y llenan de satisfacción á una novia de lugar, y un honrado mozo que ha hecho las mayores locuras por merecer su amor, se mira muy bien en que lo que la regala no le atrase ni arruine, cuando en la corte se tiene por muy mezquino el que con semejante motivo no se empeña por algunos años.

No diré que esta práctica sea tan universal, que abrace enteramente á toda la nación. En todas partes y en todos tiempos ha habido en ella hombres y mujeres de juicio que, resistiéndose al torrente general de la preocupación, han entendido y observado las máximas de la virtud y del verdadero honor, sirviendo á los demás de ejemplo para no dejarse llevar de la corrupción y del desorden.

Pero deben observarse las causas naturales de los vicios políticos, para corregirlos, si puede ser, en su raíz; porque, de otra suerte, de nada sirven, y aun pueden ser más perjudiciales que útiles las prohibiciones y demás medios con que se procuran precaver, como se podrá advertir en la historia de las leyes suntuarias que vamos escribiendo.

Don Alfonso *el Sabio*, al mismo tiempo que procuraba contener los excesos del lujo, publicando leyes suntuarias, estaba componiendo otras, con las que avivaba el deseo de enriquecerse y proponía los medios más oportunos para conseguirlo, formando la distinción de las clases en los vestidos y promoviendo la civilidad y la cultura.

En las Partidas se encuentran muchas leyes acerca de todos estos puntos. Se recomienda repetidas veces el buen continente ó elegante compostura del exterior (1); se prescribe

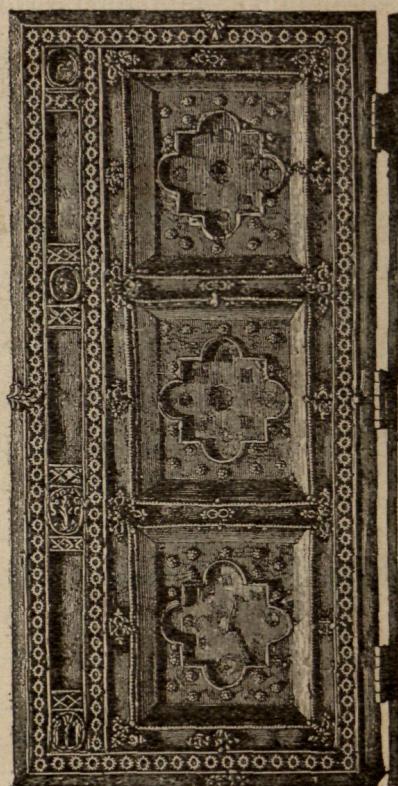


Fig. 127.—Orfebrería: hoja de un tríptico de la catedral de Sevilla.

(1) Lib. iv, tít. 5, part. 2. «Debe el Rey ser muy apuesto, también en su andar, como estando en pie..... E en comer, 6 en beber, debe parar mientes que lo fagan apuestamente, porque esta es cosa, en que se non pueden los omes bien guardar, por la gran codicia que ha en ellos. E por ende debe el Rey ser muy apercibido, que lo non fagan mucho apriesa, nin otrosí muy de vagar, é otrosí debe guardar de yacer enatiamente. Aun quando yoguivo en su lecho, non debe yacer mucho encogido, ni atravesado, como algunos que non saben do han de tener la cabeza, nin los pies. Más sobre todo debe guardar que

la limpieza y la cortesía (1); se dan reglas de buena crianza sobre el modo de presentarse en el público y en la mesa; se previene á ciertas clases la ostentación en el vestido y en el porte exterior (2); se enseña al pueblo el medio más seguro de hacerse rico por medio de la industria (3), y últimamente se fomenta el cultivo de las ciencias con los más distinguidos privilegios (4) Todas estas leyes conspiraban sin duda á hacer á la nación más sociable y poderosa, y manifiestan al mismo tiempo cuán adelantada estaba ya la cultura de España en un siglo en que las demás naciones de Europa, á excepción de Italia, estaban todavía sumergidas en la ignorancia y la barbarie.

Mas si se reflexiona atentamente, esta misma cultura, que iba preparando nuestra nación para su mayor grandeza, desenvolvía al mismo tiempo y fermentaba las pasiones y los vicios que son consiguientes á la opulencia, á la abundancia y á la ilustración. A la cultura fué signiendo el aumento de riquezas, y la introducción, no sólo de géneros extraños y desconocidos, sino de artes enteras y gremios ocupados únicamente en inventar y presentar al hombre nuevos objetos agradables que irritaran sus pasiones y avivarán los deseos con la variedad, primor, y delicadeza añadida á su atractivo natural.

Todo esto bien se deja conocer que, lejos de tirar á moderar las pasiones que inclinan á los placeres, á la ostentación, á la molicie y al lujo, les hacia crecer, ó á lo menos ensanchar su esfera á proporción de los nuevos conocimientos y producciones de las artes.

Así se vió que el lujo, no sólo se contuvo por aquellas leyes, sino que fué creciendo al paso que las causas referidas. Ni las desgracias de los últimos años del reinado de D. Alfonso *el Sabio*, ni las turbulencias, parcialidades y guerras civiles del tiempo de D. Sancho y D. Fernando IV, pudieron apagar ni disminuir el fuego de aquella pasión.

El mismo D. Alfonso el sabio, en 1268, con motivo del casamiento de su hijo D. Fernando, convidó á todos los prelados y grandes del reino, y á su suegro D. Jaime de Aragón, haciendo en aquella fiesta un gasto inmenso (5).

Es muy lastimosa la pintura de la situación en que estaba en el reino cuando fué coronado D. Alfonso XI (6).

No obstante esto, asombra la magnificencia y la pompa con que fué recibido á su pri-

faga buen contenente, quando fablase, señaladamente con la boca, é con la cabeza, é con las manos, que son miembros que mucho mueven los hombres quando fablan.»

(1) Lib. v, tit. 7, part. 2. «La primera cosa que los ayos deben fazer aprender á los mozos, es que coman y beban limpiamente, é apuesto.... E apuestamente les deben fazer comer, non metiendo en la boca otro bocado, fasta que el primero oviesen comido. Ca sin la desapostura que podría endevenir, á tan grande daño que se ofogarían so.ora: é non deben consentir que tomen el bocado con todos los cinco dedos de la mano, porque non los fagan grandes. E otrosí que non coman feamente con toda la boca, mas con una parte: ca mostrarse y han en ello por glotones, que es manera de bestias más que de omes.... E debenles fazer lavar las manos antes de comer, porque sean más limpios de las cosas que ante havian tenido.... E alimpiarlas deben á las tovajas, é non á otra cosa, porque sean limpios é apuestos. Ca non las deben limpiar á los vestidos, así como facen algunas gentes que non saben de limpieza, ni de apostura.... E otrosí dijeron, que non les dejases mucho abajar sobre la escudilla, quando comieren, lo uno porque es gran desapostura: lo al porque semejaría que lo quería todo para sí el que lo ficiese, é que non oviese otro parte en ello.»

(2) Lib. XIII, tit. 21, part. 2.

(3) Lib. IV, tit. 20, part. 2. «Criar debe el pueblo con muy gran femencia los frutos de la tierra, labrándola é enderezándola, ca de esta crianza se ha de mantener. E non tan solamente decimos esto por las heredades que han los frutos, de que se ayudan para mantenerse.» Esto fago yo, por grant sabor que he de vos guardar de damno, é sobejánia, que vos torne en dano, é de mejorar vos en todas nuestras cosas, *porque seades mas ricos, é mas abondados, é hayades más, é valades más, é podades á mi fazer mas servicio.*

(4) Véase todo el tit. 31 de la part. 2, especialmente la L. 8.

(5) FERRERAS.

(6) Crónica de D. Alfonso XI, cap. 12.

mera entrada en Sevilla. Todas las paredes, y hasta el piso de las calles de la carrera, estaban entapizadas de telas de seda y oro. Un olor suave, despedido por los perfumes y aguas derramadas por las calles, hacia la vuelta sumamente deliciosa, á lo que contribuyeron también mucho las músicas, danzas y varias fiestas, conforme al gusto de aquel siglo (1).

Don Diego Ortiz de Zúñiga, historiador juicioso y diligente de aquella ciudad, dice que se refiere en papeles antiguos que, volviendo los cortesanos á Castilla, en sus exageraciones de esta ostentosa entrada dieron principio al elogio: *Quien no vió á Sevilla, no vió maravilla*, y al adagio: *A quien Dios quiso bien, en Sevilla le dió que comer*.

No era solamente aquella ciudad rica y comerciante la que abundaba de un lujo desmedido; Toledo, y generalmente todo el reino, estaba dominado de este vicio.

Don Alfonso XI tuvo el mismo pensamiento que su bisabuelo, de reformar los gastos de los particulares por medio de leyes suntuarias. Estas se publicaron, entre otras, en las Cortes de Alcalá, del año 1348. He copiado las que pertenecen á mi asunto de una colección que existe en el archivo del convento de Monserrate, de esta corte, escrita en vitela, de letra del siglo xv, y son las siguientes (2).

«Otrosí: ninguno ome de nuestro señorío, que non traiga adovos ningunos de oro freses, nin de trenas, nin de armiño, nin de cuello de labancos, nin de alfojar, nin de botones de oro, nin de plata, nin de arambe, nin de esmalte, nin otros paños labrados con alfojar, nin con filo de oro, nin de plata, nin de seda, nin con antallas de oro, salvo que puedan traer en los mantos texilos y cuerdas.

»Los caballeros de la banda, que puedan traer la banda cual quisieren, salvo que non sea de oro fres, nin de oro tirado, nin haya en ella aljofar nin piedras.

»Otrosí: que ninguno ome de nuestro reino, salvo el Infante, que non traya paño de oro ninguno, nin de seda, salvo en la forradura, que pueda traer cendal, ó tafe, ó tornasol; pero mis hijos, que puedan traer paños de tapete, ó de seda, sin oro é sin adovos.

»Otrosí: ningun escudero, non pueda traer peña vera, nin zapato dorado, fasta que sea caballero, salvo ome rico que haya pendon, que lo pueda traer, aunque sea escudero.

»Los ricos omes que á las sus bodas, et á las suas caballerias, que puedan traer un par de paños de oro, ó de sirgo, qual más quisieren.

»Para las sus bodas, et caballerias, que ninguno no pueda hacer para sí más de dos pares de paños de lana con penas, ó con cendales de más de los de oro, ó de sirgo, como dicho es.

»Otrosí: que ninguno rico ome, no de á su muger ante que case, ni despues que casare, hasta cuatro meses, mas de tres pares de paños, el uno de oro, ó de sirgo, é los dos con peñas veras, é el uno de ellos que haya aljofar hasta en contia de quatro mil maravedis.

»Las sillas de los ricos omes que no hayan en los arzones, nin en los frenos, plata nin aljofar.»

(1) Ibid., cap. 54. «En este recibimiento ovo muchas danzas de omes, é de mugeres, con trompas, é atavales que trayan cada uno de ellos. E otrosí había ay muchos bestiales fechos por manos de omes, que parecían vivos, é muchos caballeros que bohordaban, á escudo é lanza, é otros muchos que jugaban la gineta; é por el rio de Guadalquivir havia muchas barcas armadas, que jugaban é facían muestras que peleaban, é había en ellas trompas é atavales, é muchos estormentos otros con que facían grandes alegrías, é ante que el Rey entrase en la Ciudad, los mejores omes é más ricos caballeros, é ciudadanos, se apieron é tomaron un paño de oro muy noble, é tragérónle en varas encima del Rey; é des que el Rey llegó á la Ciudad, falló las calles por do iba, todas cubiertas de paños de oro é de seda. E las paredes de estas calles eso mesmo, y en cada una de estas calles, posieron cosas que olian muy bien, las mejores que se podian haber.»

(2) Están cotejadas con poder, que fué del Lic., otro Códice existente en mi Diego Colmenares.

»Otrosi: que los caballeros para las sus bodas, ó caballerias, que puedan traer un par de paños de sirgo, que no hayan oro ni seda de tapete.

»Ningun caballero nin escudero no pueda dar á su muger ante que case, ni despues que casare, fasta quatro meses, más de tres paños, el uno que sea de sirgo sin oro, é que non sea de tapete, é los otros dos, peñas veras con cendales, con sus adovos, é en el uno de ellos que haya aljofar de contía de dos mil maravedis. E qualquier rico ome, ó caballero, ó escudero que contra esto pasare, que el rico ome que pierda la quarta parte de la tierra que toviiese de nos; é nos prometemos de gela non tornar fasta un año, nin de le dar otra en enmienda de ello. E si fuere caballero, ó escudero, que pierda la tercia parte de la tierra que toviere de nos,

é prometemos esto mesmo de gela non tornar hasta un año, é si tierra non toviere que ese año, que nos, ni otro señor non gela dé, é si alguno nos pidiere merced que quitemos la pena, que nos seamos de lo facer. E si fuere rico ome el que nos pidiere merced, que le tornemos la quarta parte de la tierra que toviere de nos. E si fuere caballero, la tercia parte.

»Otrosi: tenemos por bien, que por nengun ome, non puedan traer vergas, salvo por omes que hayan caballeros, ó escuderos por vasallos, ó por madre, ó muger, ó hermano, ó hermana, ó fijo, ó fija de estos ataless muertos.

»Otrosi: que non quiebren escudo, salvo por hombre hijo dalgo, ó caballero armado.

»Otrosi: que non fagan llanto por ninguno, salvo el dia que finare, é dende fasta que le entierren, é dende adelante, nin á quarenta dias, que lo non puedan facer, so la pena que es encavo de este ordenamiento, en que dice que no responda al que lo asi lo non guardare.

»Otrosi: porque en la nuestra corte, é en los palacios, é en algunas ciudades, é villas, é lugares de los nuestros reinos, algunas mugeres que lo podian excusar, traen faldas, á esto es costa, é daño á los omes, é ellas non han provecho nenguno; tenemos por bien

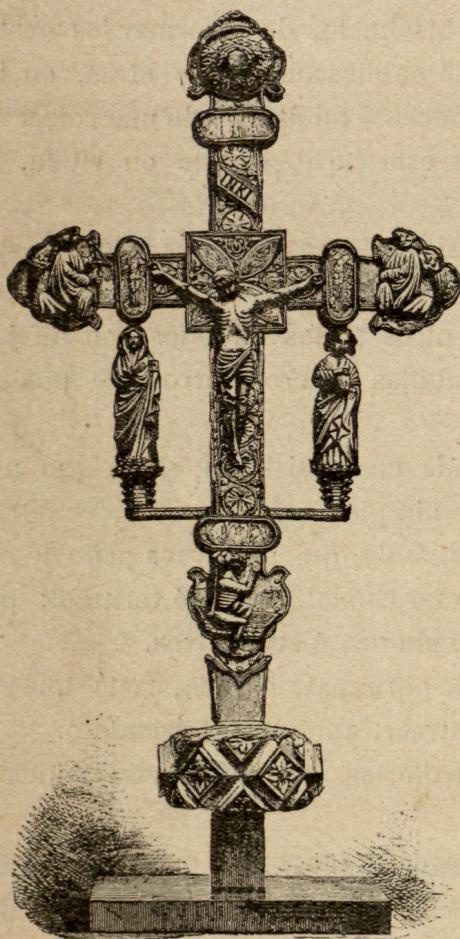


Fig. 128.—Orfebrería: cruz procesional.

que aquellas que andan en sueras quando van de un lugar á otro, que puedan traer faldas, é las otras que puedan traer los pelotes sin faldas, que lleguen fasta la tierra, ó á lo más dos dedos por tierra. E las que nos tenemos por bien que puedan andar, en sueras, é non otras nengunas, son las mugeres fijos dalgo, é de los caballeros armados, é las cobigeras de nuestra casa, é las cobigeras que andan en las casas de los otros omes buenos que usan andar en sueras, é otrosi las mugeres de los omes que mantovieren un ome de caballo, sin él. E los que así no guardaren, si fuer muger casada, que su marido que peche quinientos maravedis cada vegada, é qualquier de las otras que non fueren casadas, que pierdan los paños en que trageren la falda por cada vegada. E de esta pena que sea la mitad para el acusador, é la otra mitad para el alguacil, ó merino, ó oficial del lugar que fisier la entrega.

»Otrosí: tenemos por bien, que en todos los lugares de nuestros reinos, las mugeres de los cibdadanos, é ruanos, ó de otro ome de menor guisa, que sus maridos mantovieren caballos, que puedan traer cendales, ó trena, ó peña blanca, é oro freses, ellas, é sus hijos por casar de estos atales, é de otra manera no, é si de otra guisa los trojieren, que peche el marido ó el padre quinientos maravedis cada vez, é de más, que non pueda acusar, nin demandar á ninguno por sí, ni por otro fasta un año, é el que sea tenido de responder á qualquier que de ellos querellare ó demandare alguna cosa.

»Porque en algunas ciudades é villas del nuestro señorío moran ricos omes, é otros caballeros de gran guisa, é si en ello no pusiésemos ordenamiento, los otros que y moran, podrían recibir gran daño, por querer seguir alguna cosa de lo que ellos ficiesen demás, tenemos por bien que el ordenamiento que nos ovimos hecho en la muy noble ciudad de Sevilla, con lo que agora enmendamos, otrosí, el que agora fecimos en Toledo, que se guarde entre ellos, los cuales ordenamientos son estos:

ORDENAMIENTO DE TOLEDO

QUE HIZO EL REY DON ALFONSO.

«Primeramente, á los desposorios, quando alguno se desposaren, que no den paños, ni joya á la desposada, ni coman y parientes, ni otros ningunos, salvo los que suelen y comer de cada dia.

»Otrosí: en razón de los paños, é de las sillas que han á dar á las bodas del rico ome, ó caballero, ó escudero que y casare, que se guarde el ordenamiento que dicho es de suso, que nos agora fecimos en general para todo el reino.

»Otrosí: que á las bodas que no pueda ninguno combidar para que coman y sinon el dia de la boda, é de ese dia fasta un mes, nin ocho dias antes, que non puedan combidar más de diez parientes, é diez parientas, quales más quisiere el novio de los más cercanos, é el que non oviese tantos parientes, ó parientas, que pueda combidar de los que más quisiere, fasta complimiento de los dichos diez parientes, é parientas. A estos que les den tres manjares de sendas carnes, é el un manjar que sea de aves, é los otros dos, que sean de otras carnes, é que les puedan dar de la fresca, é si fuese dia de pescado, que sea de tres manjares.

»Otrosí: en las muertes que non puedan y comer más de diez dueñas las cercanas, é esto que no sea más de un dia antes del enterramiento.

»Otrosí: que en el lecho non pongan cobertura de oro, nin de seda, nin de suria, nin en la mortaja; pero que á las muertes, que si algun caballero, ó escudero, ó algun otro ome bueno honrado, ó dueña ó doncella finare fuera de Toledo, que la puedan llevar en andas, é que non haya y paño de oro, nin de seda, nin de suria. Que ningun caballero ó escudero que non dé á su fija en ajuar más contia de seis mil maravedis, é otro de la villa que non sea caballero, nin escudero, que non de más de tres mil maravedis.

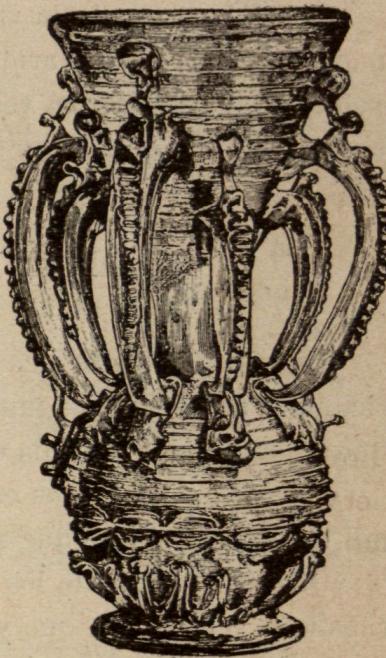


Fig. 129.—Vitraria española, siglo XVI.

»En tiempo de las vegilias, que vengan á la vegilia del que finare, la Parroquia de donde fuere el finado, ó la finada, ó el cabildo de la villa, é las órdenes, é si alguno ó algunos no quisieren combidar el cabildo de la villa, que puedan combidar la Parroquia del finado, ó de la finada, é otra de las órdenes qualquiere, é non más.

»En fecho de la cera, é de los llantos, é de las otras cosas, que sea guardado el ordenamiento que ficieron los de Toledo con el Arzobispo D. Gonzalo.

»Al batear non combiden, nin lleven cirios delante del que levaren el bateo, nin coman y.

»Otrosí: que todas las dueñas de Toledo mozárabes, las que fueren fijas dalgo, ó mugeres de caballeros, ó escuderos fijos dalgo, que puedan vestir seda con forraduras en cendales, con azanefas de oro, é de plata, é falpa pequeña en el pellote como solían, é que han yan en ella tres palmos.

»Las del comun de la villa que fueren casadas con omes fijos dalgo, ó con omes que mantengan caballos, é armas, que no trayan paños de sirgo, nin de zenintanos, nin de tapetes, salvo que puedan vestir cendales de Toledo, é surias, é tornasoles, é tafes viados, sin oro, é otros quales que quisieren, pero que puedan traher azunefas de oro ó de plata.»

ORDENAMIENTO DE SEVILLA ES ESTE.

«Que cuando algun rico ome casare en Sevilla, que sea vecino, que á los sus desposorios, que non coma nengun ome extraño en casa del novio, nin de la novia, salvo aquellos que suelen comer de cada dia en casa de cada uno de ellos.

»Otrosí: las donas que embiare el esposo á la esposa, que non le de comida más de diez mil maravedis, é esto que sea á vista de los veedores.

»Otrosí: en razon de los panos, é de las sillas que han á dar á las bodas el rico ome, ó caballero, ó escudero que y casare, que se guarde el ordenamiento que dicho es de suso, que nos agora ficiemos general para todo el reino.

»Otrosí: que el dia de la boda, que non coman en la boda de parte del novio, é de la novia más de quince escudillas de omes, é otras quince de mugeres, sin las del novio, é de la novia, é que haya y diez y seis servidores de amas partes para servir á los omes, é las mugeres, é estos servidores, que sean de casa del novio ó de la novia, sus parientes é si algunos menguaren que los tomen de los otros parientes más propincos, ó de sus amigos del novio, ó de la novia, é que despues de este dia de la boda fasta un mes, nin ocho días ante de la boda, que non pueda convidar nengun vecino de Sevilla.

»Otrosí: si casare en Sevilla caballero ó cibdadano, que el dia de sus desposorios que non coma nenguno en casa del novio, nin de la novia, salvo aquellos que suelen comer de cada dia en sus casas de ellos.

»Otrosí: en las donas que el esposado embiare á su esposa, que non sea más de quinientos maravedis, é otrosí, que non de el cibdadano el dia que casare á la novia más de dos pares de paños de lana, quales quisiere, nin anteque case, nin despues fasta quattro meses, y que el non le dé paños de seda, nin de oro. E que en estos dos pares de paños, que pueda y haver en el par de ellos adovo de aljofar, é de oro fres; é el aljofar que cueste fasta mil maravedis, é non más: é estos cibdadanos, que sean de la contia mayor.

»Otrosí: si le oviere á dar siella, que las sueras que sean de paño de lana qualquier, é
»la silla que sea lidona, é que no haya adovo nenguno en ella, nin el arzon, nin en las cuer-
»das, nin en las sueras, que sean labradas de orpel, é el arzon que sea pintado de colores
»si quiere.

»Otrosí: qualquier vecino de Sevilla que non mantoviere caballo, que non traya su mu-
»jer cendal, nin peña blanca, nin oro, nin adovo nenguno.

»Otrosí: qualquier vecino de Sevilla que mantuviere caballo, que su mujer que traya
»oro fres, é cendal, é peña blanca si quisiere, é que non traya aljofar, nin otro adovo nen-
»guno, salvo esto que dicho es.

»Otrosí: si quisiere dar el padre, ó la madre á su fija, ó parienta que casare, que non
»le den más en ajuar de quanto pudiere montar mil é quinientos maravedis, á vista de los
»veedores, é esto que sea para todos comunalmente, pero que el rico ome que pueda dar
»seis mil maravedis, é el caballero tres mil maravedis.

»Otrosí: que al batear del fijo, é de la fija de qualquier que sea que non haya y estor-
»mentos, ni trompetas nin coman y otros sinon aquellos que suelen y comer de cada dia en
»casa del padre, ó de la madre, salvo á los hijos de los ricos omes, que puedan tañer trom-
»pas, é llevar cirios delante de sendas libras.

»Otrosí: si algun rico ome, ó rica fembra finare, que non lleven con el cuerpo á la igle-
»sia más de veinte cirios, y diez canastas de pan, é diez arrobas de vino para la ofrenda.

»Otrosí: la ofrenda de los dineros que sea hasta ocho maravedis si quiere.

»Otrosí: si algun caballero ó cibdadano, ó otro ome alguno, ó su muger finaren, que
»non lleven con el cuerpo á la iglesia más de diez cirios, é cinco canastas de pan, é cinco
»cántaras de vino para la ofrenda, si quiere; otrosí: que la ofrenda de los dineros sea hasta
»quattro maravedis si quiere.

»Este mismo ordenamiento mandamos que guarden en Cordoba, é en el obispado de
»Jaen, así como en Sevilla.

»Otrosí: tenemos por bien que en las cibdades, é villas é logares de los nuestros rei-
»nos, etc..... (Se previene en este otrosí, que arreglen las demás ciudades y pueblos del rei-
no los ordenamientos que tengan á los que van puestos, y que si no tuvieren alguno en
esta materia, que se rijan por estos.)

»Otrosí: que los labradores en las sus bodas, que non den paños de mayor contia que
»paño tinto, é blanco, nin los vistan, nin los aforren de cendales, nin en paños blancos, sal-
»vo en la delantera del manto de la muger, que pueda poner cendal que sea ancho de un
»palmo.

»Otrosí: en las aldeas que los labradores á las sus bodas, que non coman más de cua-
»renta personas, veinte de parte del novio, veinte de parte de la novia, é estos que de esta
»guisa comieren, que pagen sin escote, é de otra guisa que non coman y.

»Al bateo, nin á la muerte, ni al cohuerco, que non coman nengunos, en nengun dia.

»Nengun menestral de nuestro señorío, non sea osado de labrar si ella nenguna conoro,
»nin con plata, nin con seda, salvo ende de caireles, é copas, é á los cantos de sirgo, sin
»oro, é sin cuerdas, nin los mercaderes, nin otro alguno non sean osados de les traher de
»fuera del reino, salvo para nos ó para el Infante, ó para cualquier de los otros mis hijos, é
»si la labraren, ó la truxeren de fuera del reino, salvo para nos ó para el Infante, é para qual-
»quier de los otros mis hijos, como dicho es, que pierda la siella, é otro tanto como ella va-

»lia, é de esta pena que sea la mitad para el acusador, é la otra mitad para el alguacil ó el merino del logar que ficiere la entrega.

»Las siellas que hasta agora tienen labradas, é comenzadas á labrar, que las labren, é »las vendan hasta el dia de San de Juan Junio primero que viene, y se dende adelante se fa- »llaren labradas, ó labrado, salvo ende las que labraren para nos, é para el Infante, é para los »otros mis hijos en la manera que dicho es, que la pierdan, é los prenden por la dicha pena.»

Cotejando estas leyes con las de D. Alfonso X, se advierten algunos géneros, cuyo uso sólo se permitía antes á las personas de la más alta jerarquía, extendidos á las de las clases inferiores. El aljófar, prohibido enteramente en las primeras á las mujeres, se ve por es- tas que se había introducido hasta en los vestidos de los hombres; y la cantidad tasada de »cuatro mil maravedises para las rópas de las novias más principales, y dos mil para las de

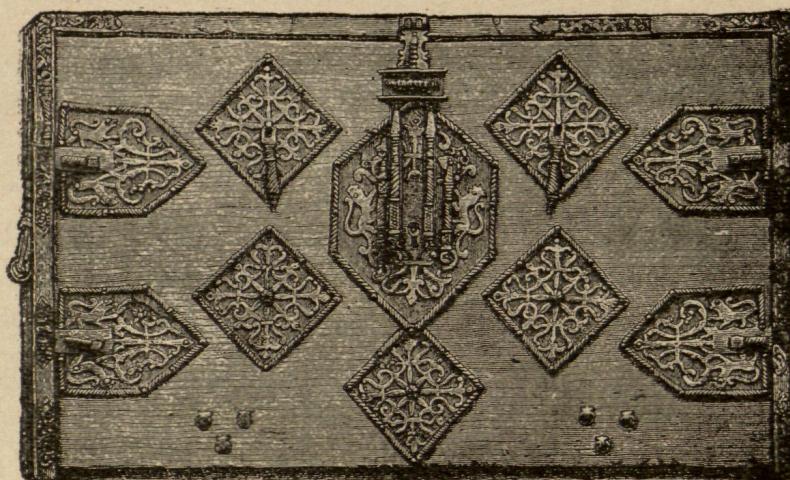


Fig. 130.—Mobiliario español: vargueño del Renacimiento.

los caballeros, manifiestan igualmente el abuso que se había empezado á hacer de aquel adorno.

En las primeras se prohibía el oro y plata en los vestidos de los ricoshombres, y hasta en las sillas para el ejercicio de la caballería, que fueron siempre distinguidas. Y en esta se permite á las mujeres, no sólo de los caballeros hidalgos, sino también á las de los ciu- dadanos y otros de clase muy inferior, como sus maridos mantuvieran caballos.

En los gastos de bodas también hay un exceso muy reparable. Los convidados á las de los ricoshombres, que no podían antes pasar de veinte, se permiten en estas que lleguen »hasta treinta y dos, sin entrar en este número el de dieciséis servidores.

El mismo exceso se advierte en la cantidad prescrita para las dádivas del novio, pues siendo en las primeras solamente sesenta maravedises, en estas se suben á diez mil. Aun siendo aquéllos de oro, que equivalían á la sexta parte de una onza cada uno, y éstos blan- cos, ó de plata, de los últimos que mandó labrar D. Alfonso X, equivaldrían los primeros á algo mas de 9 ducados 80 reales, y los segundos se acercarían á 13 ducados (1).

(1) El maravedi de oro antiguo, hasta el año 1258, valía la sexta parte de una onza, que con el aumento que tuvo en 1772, son 53 reales y 11 maravedises, algo más. Los maravedises blancos equivalían á 45 maravedises $\frac{1}{3}$ de los de ahora. CANTOS BENÍTEZ, *Escrutinio de maravedises y monedas*, cap. 5 y 8, § 3.

A éstos deben añadirse los 8 ducados que por este ordenamiento podía dar en ajuar el padre de la novia, siendo hija de ricohome, ó la mitad siendo de caballero.

El lujo más notable que se reforma por estas leyes es el que había empezado á introducirse en los lutos, bateos y otros actos mezclados de sagrado y de profano.

En las naciones cultas hemos advertido que los afectos no suelen ser tan vivos como en las ignorantes, por estar la atención distraída á mayor número de objetos. A esto debemos añadir que en las primeras, aun cuando las pasiones están en su fuerza natural, se procuran disimular en el público, afectando serenidad é indiferencia; parece que se tiene por cosa vergonzosa el abandonarse á los extremos de gozo ó de pesar, por mucha causa que haya para ello. En las otras, al contrario, se hace vanidad de mostrarse poseido de los afectos, la alegría y el dolor resaltan al instante en el semblante, en el gesto y en todas las expresiones. El disimulo, que en las primeras se tiene por prueba de talento, en las otras es bajeza.

Si se contentaran con dejarse llevar en esta parte de las impresiones sencillas de la Naturaleza, sin duda se debería preferir su candor é ingenuidad al artificio del disimulo.

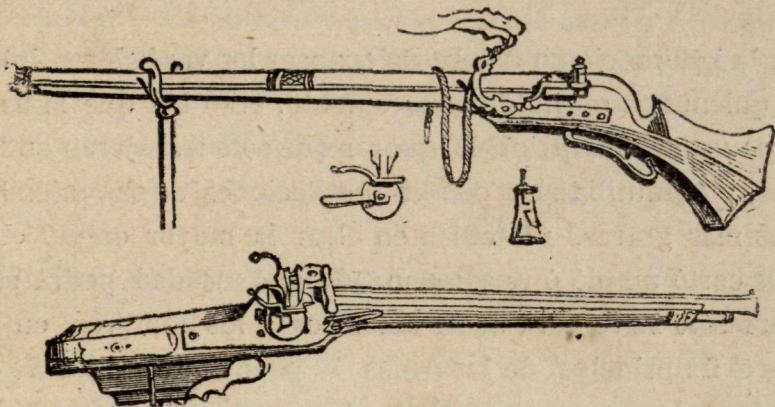


Fig. 131.—Mosquete español.

Pero tampoco en esta parte faltan sus excesos. La ficción entra por otro lado; porque debiéndose hacer alarde de las pasiones por punto de honor, en algunos casos en que el corazón no está tocado de ellas, han de suplir los ademanes y exterioridades lo que falta del sentimiento. ¿Qué otra cosa son, por lo común, si no, el llanto (que tampoco es prueba cierta de dolor en las mujeres), á lo menos los alaridos de las viudas, el arañarse la cara, arrancarse el pelo y otras expresiones como estas en la muerte de un marido, de lo que acaso se están alegrando interiormente?

En los siglos de la ignorancia tuvieron origen las ceremonias de los duelos y los lutos, ridículos para la mayor parte muy costosos y que suelen servir más para manifestar la vanidad de los vivos que para sufragio de los difuntos. Nuestra santa religión ha estado reclamando sobre este lujo continuamente, y las leyes se le han opuesto repetidas veces.

Pero los vicios que resultan naturalmente de la ignorancia, no se corrigen solamente por las leyes, si á éstas no acompañan las luces de la civilización. Así se ve que, al paso que ésta va adelantando, se han ido extinguiendo muchos de aquellos estilos prácticos, que en otro tiempo se hubiera tenido por impiedad sólo el intentar su reforma.

También es muy notable la diferencia entre las penas impuestas contra los transgresores de las leyes suntuarias de D. Alfonso *el Sabio*, y las de D. Alfonso XI.

En las primeras no se determina ninguna pena contra los ricoshomes y caballeros, que en caso de infracción eran los reos más principales, dejándolos únicamente á merced del rey. Y á los menestrales que trabajaran alguna pieza de las prohibidas, se manda que se les corte el pulgar de la mano derecha.

Las leyes manifiestan claramente el carácter de los siglos en que se formaron. La independencia y el espíritu sanguinario de una parte de la nación, y el desprecio y abatimiento de la otra, están representadas muy al vivo en las que acabamos de referir.

Los principales reos en la infracción de las leyes suntuarias son los que mandan hacer y los que pagan las piezas que en ellas se prohíben. Los artesanos no tienen más medios de vivir que el complacer á sus parroquianos.

No obstante, los primeros se encuentran en estas sin castigo determinado, y á los otros se les impone la pena más atroz que pueda determinarse.

Esta desigualdad tan enorme era efecto natural de la constitución del Estado en aquel tiempo. El ilimitado poder de la nobleza, poniendo continuos embarazos al ejercicio libre de la facultad legislativa de los soberanos, hacía recaer sobre el pueblo el peso de las cargas civiles.

Por otra parte, la ignorancia no dejaba de conocer los verdaderos intereses de la sociedad. Los mismos á quienes se oprimía tan duramente, eran los que la habían de mantener. ¿No era una inconsecuencia muy palpable, querer que solo trabajaran en las artes los menestrales y los plebeyos, y el inutilizarlos con las mutilaciones de sus miembros por delitos que ni acaso eran de los más graves, ni tenían en ellos la mayor culpa? «Un hombre á quien para corregirle se le cortó un pié ó una mano, ¿de qué utilidad podrá ser en la república? Esta pena cruel, que sólo sirve para hacer deformes á los hombres, en vez de corregir al delincuente, que es el fin principal de las penas, le pone en términos de que se haga peor, pues privándole de los miembros que la Naturaleza le dió como necesarios á los racionales para ganar honestamente la vida, le precisa cuando menos á vivir ocioso en la sociedad, con gravamen de los demás, y tal vez á valerse de medios ilícitos y torpes para subsistir» (1).

¿Cuánto más humanas, y más equitativas son las penas impuestas en las leyes de D. Alfonso XI? El ricohome que las quebrantara había de perder por un año la cuarta parte de las rentas que tenía del rey; el caballero, la tercera parte por el mismo tiempo; los ciudadanos cuyas mujeres excedieran del coto que se les señaló, debían pagar quinientos maravedises, y los menestrales que trabajaran alguno de los géneros prohibidos, perdían la pieza denunciada, con otro tanto de lo que valía.

Estas leyes están demostrando por sí mismas que en tiempo de este rey había ya más luces en la nación y más justicia. Su *Crónica* comprueba esto mismo, refiriendo los grandes castigos que hizo desde el principio de su reinado, en Santolalla y otras partes, en personas de todas clases, con lo que se hizo respetar y se puso en estado de poder dar á la legislación más fuerza que la que nunca había tenido, como lo acredita su famoso Ordenamiento de Alcalá.

La proporción de las penas con los delitos influye mucho para la observancia de las leyes. Cuando son muy duras, generalmente no llegan á aplicarse, y si son ligeras no se consigue el efecto que se desea.

(1) *Discurso sobre las penas, contraido á las leyes criminales de España, para facilitar su reforma.*

Pero aun cuando la proporción es exacta, se inutilizan con mucha facilidad si, por otra parte, no se procuran prever y cortar en su raíz las causas de las infracciones.

En tiempo de D. Alfonso X, no sólo no habían cesado, sino que habían aumentado las que hemos dicho que contribuyeron á la introducción del lujo.

La conquista de Tarifa puso en manos de los castellanos una cantidad tan grande de oro y plata, que bajó una sexta parte el precio de todas las cosas, no solamente en Castilla, sino en todas las provincias inmediatas.

Los comerciantes extranjeros tenían en las ciudades más principales sus factores y cónsules, que gozaban de los más distinguidos privilegios.

El comercio activo de la nación había empezado á hacer algunos esfuerzos, y los mestrales, conociendo las ventajas de sus oficios, adelantaban á un mismo tiempo las artes y su fortuna.

Las artes fomentan siempre el lujo, irritando los deseos con la invención y multiplicación de nuevos objetos, al mismo tiempo que el lujo las sostiene, dando despacho á sus géneros y facilitando el consumo de sus producciones.

Estas no son unas especulaciones abstractas, concebidas en el cerebro de algún ocioso proyectista, sino verdades acreditadas por nuestra historia y por la de todas las naciones.

La *Crónica* del rey D. Pedro, hijo y sucesor de D. Alfonso XI, en medio de un tejido continuo de muertes y atrocidades que hacen su lectura sumamente desapacible, contiene muchos hechos que acreditan la grande extensión del comercio activo de Castilla y las muchas riquezas que circulaban entonces en este reino.

En la guerra que tuvo con el rey de Aragón, en 1359, se puso en persona á la vista de Barcelona, con cuarenta y una galeotas, y cuatro leños que eran en todo ciento veintiocho buques, todos suyos y fabricados en sus dominios, á excepción de tres galeras del rey de Granada, y diez y una galeota que le había enviado su tío el rey de Portugal. El rey de Aragón, cuya marina era ya de las más respetables de su tiempo, no se atrevió á admitir el combate, no obstante que llegó á juntar cuarenta galeras, la mayor parte tripuladas por catalanes y valencianos, que eran tenidos por los españoles más prácticos en el mar (1).

La marina naval propia de una nación supone que ésta ha hecho muchos adelantamientos en la mercantil. Y así se debe creer que era muy grande la de Castilla, cuando pudo poner en el mar una armada tan formidable.

Pero hay otros muchos documentos que comprueban esto mismo. En las adiciones á las notas de esta *Crónica*, puestas por el Sr. D. Eugenio de Llaguno y Amirola, se leen varias cartas del rey Eduardo de Inglaterra, sobre asuntos de comercio entre sus vasallos y los españoles.

En una escrita á la ciudad de Bayona, que entonces pertenecía á su dominio, su fecha en Westmister á 8 de septiembre de 1350, les dice que los españoles pensaban en alzarse con el dominio del mar (2), como lo manifestaban las presas é insultos hechos á algunos navegantes ingleses; por lo cual les exhorta á que se dispongan para hacerles la más cruda guerra.

(1) *Crónica del rey D. Pedro*, año x, cap. ii y siguientes.

(2) Quia homines terræ Hispaniæ.... se supra mare hostiliter tenentes, fines regni nostri Angliæ, ac aliorum dominiorum nostrorum invadere, etc., navigia nostrorum destruere publice sunt comminati, etc., sic dominium maris ad se atrahere, nec non alia mala, quæ poterunt nobis, etc., nostris inferre moluntur....

En 20 de octubre del mismo año les volvió á hacer presentes los designios de los españoles, de destruir la marina inglesa, y mandó que se cobrara cierto tributo sobre los vinos que se embarcasen en Burdeos, para mantener una armada que se había mandado formar con este motivo.

En otra de 11 de noviembre da poder á cuatro sujetos para tratar con los españoles que estaban en el puerto de Swyn y otros pueblos de Flandes, sobre la paz y sobre los medios de componer las desavenencias que habían ocurrido.

Ultimamente, en 1.^o de agosto del año siguiente de 1351, se concluyó en Londres un tratado entre los ingleses, y los comisionados de las villas marítimas de Castilla y de Vizcaya, por el cual se estableció una tregua de veinte años.

Esta negociación manifiesta el crédito á que habían llegado los castellanos y vizcaínos, por el comercio, y que éste no estaba limitado ya á Sevilla únicamente, ni á la Andalucía, sino que se había hecho general á todo el reino de Castilla.

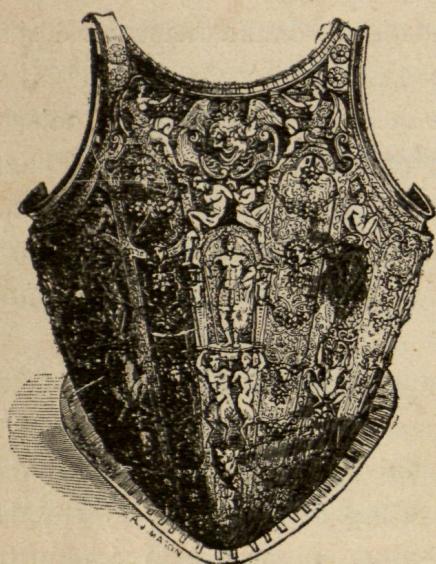


Fig. 132.—Peto; trabajo español del Renacimiento.

El rey D. Pedro procuró fomentar el tráfico, así terrestre como marítimo, por medio de oportunas providencias. En Santiago se celebraban dos ferias al año, que solo duraban tres días, y habiendo representado los mercaderes la necesidad de prorrogarlas, determinó que duraran quince cada una. A muchas villas los eximió de varios tributos, con la condición de que le asistieran con cierto número de naves y de marineros. Previno á sus recaudadores que á los mercaderes les trataran con equidad en la exacción de los diezmos en los puertos donde debían pagarlos (1).

En toda su vida dió muchas muestras de su inclinación al mar. Fué el primer rey de Castilla que mandó en persona una expedición naval. Su diversión era muchas veces el entrar á bordo y presenciar las maniobras.

Hasta en sus alhajas quiso tener monumentos de su pasión á la marina; y así mandó labrar en Sevilla una galera de plata y una nave de oro, las que dejó después de su muerte á sus hijas D.^a Beatriz y D.^a Constanza (2).

El efecto de esta protección del comercio y de la marina fué llenar su Tesoro y sus Estados de riquezas. En el testamento que otorgó en 1362 se hacen mandas muy cuantiosas, y legados de alhajas de gran valor, la mayor parte de las cuales es de notar que se labraron en Sevilla.

Cuando se salió del reino en 1366, por el levantamiento de D. Enrique, había encargado la conducción de su tesoro por mar, á su almirante Martín Yáñez; y habiendo sido apresada la galera en que éste lo llevaba, se encontró en oro solamente treinta y seis quintales, sin incluir las piedras y joyas (3), ni la gran cantidad de éstas que llevó consigo el mismo don

(1) Todo esto consta en un ordenamiento hecho en Valladolid en 1351, que está en el citado códice de Colmenares, que para en mi poder.

(2) Véase su testamento al fin de la *Crónica*.

(3) *Crón.*, año 1366, cap. XIV.

Pedro, tan grande, que tuvo bastante para concluir un tratado de alianza con el príncipe de Gales y para conducir muchas tropas, con las que volvió á entrar en posesión de sus Estados.

No obstante esta presa tan considerable, cuando murió en 1369, que fué tres años después, dejó en su Erario treinta millones en piedras preciosas, aljófar y vajilla de oro y plata; treinta en novenes y cornados, y otros treinta en deudas de sus arrendadores (1), que en todo son ciento sesenta millones.

Aunque á este rey se le nota el haber sido algo codicioso, no es dudable que la mayor parte de su Tesoro fué producto únicamente de los justos derechos que el reino le pagaba. Si se atiende que sólo el de la alcabala le rindió á D. Enrique en 1366 diecinueve millones (2), podrá calcularse en algún modo á cuánto subirían las demás contribuciones de diezmos, yantares, martiniegas, portazgos, peajes, fonsaderas, almojarifazgos y otros que percibía la Real Hacienda.

Todo esto manifiesta la gran cantidad de oro y plata que circulaba por el reino; la multitud de compras y ventas que se hacían, y la gran extensión del comercio, industria y riqueza de los particulares.

A proporción de estas eran los gastos en el trato de casa, en el vestido, en las funciones públicas, y demás actos en que regularmente procura cada uno hacer ostentación de su poder.

Este rey hubo de poner limitación en los que miraban á su Real persona. Como los reyes no tenían entonces la corte fija en una parte sola, precisándoles la defensa del reino y la administración de la justicia á ponerse en camino con mucha frecuencia, los ricoshomes y las villas tenían muchas ocasiones de hospedarlos y obsequiarlos. Por lo que toca á las últimas, había establecido desde tiempo inmemorial con este objeto un tributo, que llamaban *yantar*, el cual estaba destinado para el gasto de la mesa del rey. Pero la satisfacción de ver á éste en su casa ó en su tierra, empeñaba á los señores y á los pueblos en otros gastos muy exorbitantes, los cuales se aumentaban mucho más con las voluntarias exacciones de los oficiales de la Casa Real. Esto dió motivo á que en las Cortes de Valladolid, de 1351, se pidiera al rey D. Pedro que pusiera alguna reforma, que lo hizo así en uno de los ordenamientos que entonces se publicaron.

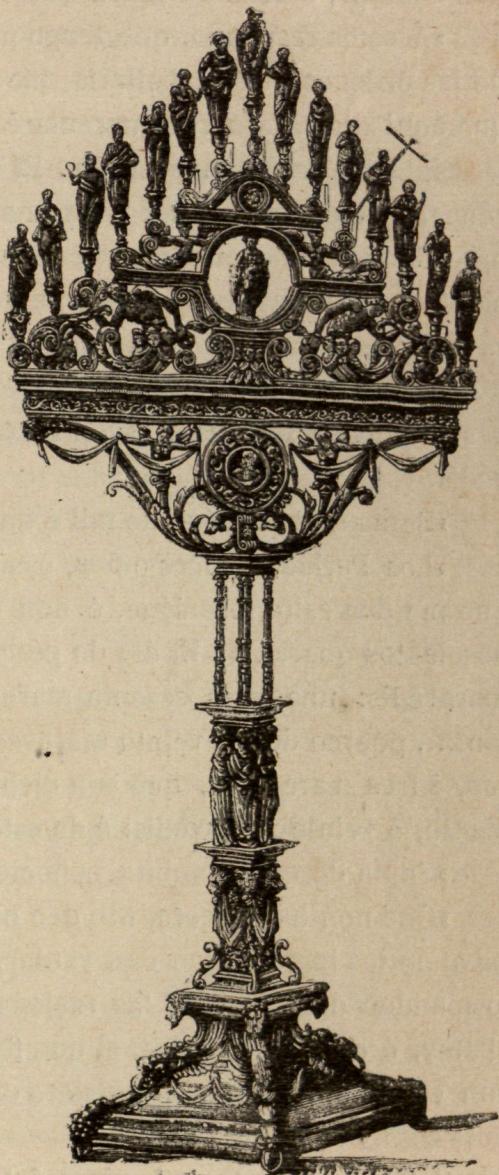


Fig. 133.—Tenebrarium de la catedral de Sevilla.

(1) *Ib.*, año 1369, cap. viii.

(2) Cap. xix.

«A lo que me pidieron por merced que tomase, por bien de ordenar é tasar, é poner temperamento en razon de los combites que los de mi tierra me facen, porque dicen que cuando acaece que me algunos combidan, por cuando no hay puesta regla ni ordenamiento de lo que me han á dar, que los que por mí recaudan la vianda, é las otras cosas que son menester para estos combites que piden, é tomen grandes contias, que lo non pueden cumplir, é si lo cumplen que reciben grandes daños en sus faciendas;

»A estos respondo, que tengo por bien que las ciudades, é villas, é maestres, é priores de las órdenes de la caballería que me combidaren, que me den el combite en la manera que aquí dirá: Carneros quarenta é cinco, á razon de ocho maravedis cada uno, montan trescientos é sesenta maravedis. El dia de pescado que den pescado seco veinte é dos docenas, á doce maravedis cada una montan doscientos é sesenta é quattro maravedis: de pescado fresco noventa maravedis: vaca é media á razon de sesenta maravedis, que montan ciento é cinco maravedis: tres puercos, á veinte maravedis cada uno, montan sesenta maravedis: sesenta é cinco cántaras de vino, á tres maravedis la cántara, doscientos é veinte y cinco maravedis: panes de á dinero, mill é quinientos, que son ciento y cincuenta: fanechas de cebada sesenta, á razon de tres maravedis la fanega, montan ciento ochenta maravedis.

»Suma de este combite mil é quinientos é cincuenta é quattro maravedis (1).

»Los Perlados, ricos omes, é caballeros, é otros omes qualesquier que me combidaren que me den esto que sigue, é non más. Carneros treinta, á ocho maravedis, que montan doscientos quarenta. El dia de pescado que me den pescado seco quince docenas, á doce maravedis: una vaca sesenta maravedis: gallinas, cincuenta, á diez é seis dineros, montan..... puerco dos, á veinte maravedis, que son quarenta maravedis: vino cincuenta cántaras, á fres maravedis, que son ciento é cincuenta maravedis: pan mill panes de á dinero-ciento, é veinte maravedis: é de esto que se cumpla la mesa del Rey.

»Suma de este combite ochocientos maravedis.

»Que non hayan cera, nin den otra cosa ninguna al despesero, nin dinero á los oficios, salvo de los lugares que dan yantar, forera, el dia del combite qual piden por merced que lo manden descontar de las raciones; é á las Reynas que les den esto mismo, tanto como al Rey, á cada una dellas, el que ficiere el combite, si quisiere dar vianda, que la de, segun estas contias é sinon quisiere dar vianda, que den á estos precios que aquí están por cada cosa.»

Cotejado el gasto de la mesa del rey D. Pedro con la de D. Alfonso *el Sabio*, parece que no hay mucho exceso. Aunque en la del primero no se consumían más de doscientos cincuenta maravedises, y en la del segundo 1854, según las averiguaciones hechas por el señor Cantos Benítez, los primeros equivalían á algo más de dos mil reales, y los segundos á poco más de 2.200.

Segun este cálculo el lujo de la mesa parece que no había tenido entonces mucho aumento. Y con efecto la *Crónica* del rey D. Pedro dice *que era muy temprado, é bien acostumbrado en el comer é beber* (2).

(1) El P. Burriel, que imprimió también la mayor parte de este ordenamiento en el informe de Toledo, sobre igualación de pesos y medidas, sólo pone en la suma 1.200 maravedises. Pero es porque en las partidas deja de anotar los valores del pescado seco, que eran 264 maravedís y 90 los del fresco.

(2) Año 1369, cap. viii.

Pero debe atenderse á que la primera cantidad estaba destinada para el gasto total de la mesa, y en la última cuenta no están incluidas muchas provisiones indispensables, cuales son el aceite, manteca, verdura, frutas, etc.

De cualquier modo que sea, ó bien se atienda á la cantidad numeraria, ó al acopio de víveres que se consumían, el gasto era bastante considerable, mucho más si, por la regla que hemos insinuado, se calcula el verdadero valor por la correspondencia y relación que hay actualmente entre igual porción de comestibles y la moneda.

No obstante, aunque aquel gasto, de cualquier modo que se considere, era muy grande, es digno de notarse que en aquellos convites no se hace mención todavía de corderos, cabritos ni terneras.

Estos animales parece que los tenía separados la Divina Providencia, para que antes que sirvieran al hombre de alimento, le fueran mucho más útiles con la lana, la leche, las pieles el cultivo y, sobre todo, perpetuar su especie antes de la muerte.

La gula no había invertido todavía estos fines.

Y tal vez esta es la causa más principal porque los géneros de primera necesidad corrían á precios mucho más bajo y acomodados. La mutación de las monedas, la introducción de oro de las Indias, las grandes revoluciones acaecidas en el Estado, el lujo, y que son las causas á que se atribuye comúnmente la carestía y subida de los precios de los víveres, acaso no han tenido todas juntas tanto influjo en ella como este único golpe de la gula. Por presentar á una pequeña parte de la nación unos cuantos platos algo más sabrosos, ha escaseado al resto de ella las carnes más saludables; á la agricultura la ha privado de los animales más aptos y sufridos para la labranza, con la cual ésta se ha disminuido; y á las artes les ha limitado las lanas y las pieles. La escasez de las primeras materias y de los comestibles de primera necesidad, ha debido aumentar indispensablemente los jornales y las manufacturas.

Del tiempo de este rey no he encontrado ninguna otra ley suntuaria. Sólo en el citado ordenamiento hay un capítulo en que, notando la vanidad y la profusión con que las manecillas de los clérigos querían igualarse en el vestido con las señoras, se les prohíbe el uso de ciertos adornos.

En las Cortes de Valladolid, de 1351, expidió el mismo rey D. Pedro el famoso ordenamiento de los menestrales, en el cual puso tasa á los jornales y hechuras de los vestidos, viniéndose por él en conocimiento de los que entonces se estilaban, por cuya causa, y por la idea que en él se da de los principales géneros del comercio en aquel tiempo, me ha parecido conveniente el publicarlo. Dice así:

«Don Pedro, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, de Algarbe, de Algecira, é Señor de Molina.

»Al Concejo, é los omes buenos que han de ver, é de ordenar la facienda de la M. N. Cibdad de Burgos, cabeza de Castilla, mi Cámara. A los Alcaldes, é al Merino de la dicha Cibdad que agora son, ó serán de aquí adelante, á qualquiera, ó qualesquier de vos, salud, é gracia. Sepades, que yo estando en Valladolid en las Córtes que yo mandé hacer, é llamar, é siendo é juntados en las dichas Córtes la Reyna Doña María mi madre, é el Infante de Aragon mi primo, é mio Adelantado mayor de la frontera, é los Prelados, é ricos omes, é los Infantes del Reyno, é los otros caballeros, é procuradores de todas las Cibdades, é Villas, é logares de mis Reynos, que me fué dicho, y querellado, que los de la mia tierra, é del mio Reyno pasaban gran mengua porque se nos labraban las heredades del pan y del vino, é de las

otras cosas que son mantenimiento de los omes: é esto que venia, lo uno porque andaban muchos omes, é mugeres valdios, é non querian labrar: lo otro, porque aquellos que querian labrar, demandaban tan grandes precios é soldadas, é jornales, que los que habian las heredades non las podian cumplir: é por esta razon, que las heredades que habian de quedar yermas, é sin labores: é otrosí, me fué dicho é querellado que los menestrales que labran, é usan de otros oficios, que son para mantenimiento de los omes, que non se pueden excusar, vendian las cosas de sus oficios á voluntat, é por muchos mayores precios que valian é destos que se seguia é venian muy grandes daños á todos aquellos que habian á comprar de ellos aquellas cosas que habian menester. E yo viendo que era mio deservicio, é gran daño, é menoscaba de toda la mi tierra, queriendo é mando el provecho comunal de

los que vivén en los misos Reynos, tengo por bien de amandar facer ordenamiento en cada una de las comarcas de mis Reynos sobre estas cosas, en la manera que aquí dirá:

»Primeramente, tengo por bien é mando que ningunos omes que sean, é pertenezcan para labrar, nos anden valdios por mio Señorio, nin pidiendo, nin mendigando: mas que todos trabajen é vivan por labor de sus manos, salvo aquellos ó aquellas que ovieren tales enfermedades, ó ilusiones, ó tan grande vejez, que le non puedan facer.

»Otrosí, tengo por bien, é mando que todos los labradores, é labradoras, é valdios, é personas que lo puedan, é deban ganar como dicho es, que labren en los labores de las heredades continuadamente, é sirvan por soldadas, ó por jornales ó por los precios que adelante se contienen.

»Otrosí, tengo por bien que todos los carpinteros, é labradores, é valdios, é pres, é obreros, ó jornaleros; é los otros menestrales que se suelen alogar, que salgan á las plazas cada dia en el logar do son moradores, é

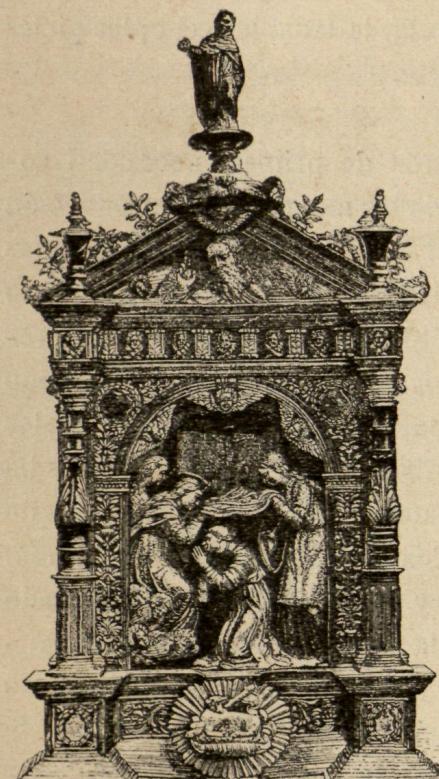


Fig. 134.—Orfebrería: pax, trabajo español.

hayan acostumbrado de se alquilar, cada dia en saliendo el alba con sus ferramientos, é sus viandas, en manera que salgan de la villa, ó del logar en saliendo el sol, para facer sus labores á que fueren alquilados, porque lleguen á la villa, ó logar en poniéndose el sol: é los que labraren en las tierras ó logar do fueren alquilados, que labren desde el dicho tiempo que salga el sol, é dejen de labrar cuando se pone el sol.

»Otrosí, tengo por bien que todos los menestrales que labren, é usen de sus menesteres que saben, é suelen continuadamente, é den las cosas que labren en sus oficios, é de sus menesteres por los precios que adelanten, ó dende ayuso: é que fagan los labores de sus menesteres bien é lealmente.

»E porque en el mio Señorio hay comarcas de partidas do son más caras las viandas, é las otras cosas en unas tierras que en otras, é hay departamiento en el precio de las viandas, ó en el precio de las otras cosas, é menesteres, que pasen, é se den en esta manera que sigue.

»Desde Burgos, é en las comarcas de Castrojeriz, é de Palencia, é de Villadiego, é desde Palenzuela con Zerezo, é con Valdeesgueba, á Santo Domingo de Silos, é Dueñas, é Valladolid, é toda esta costera con allende Duero, é de Carrion, é de Saldaña, é Safagut con estas comarcas, é tierras, que se den á los precios que se siguen.

»Que el mancebo que ha de servir con un par de acémilas qualesquier, que para arar, ó acarrear con carretás, ó en otra manera en soldada en días caniculares, ó por todo el año de esta manera.

»Desde el dia de San Juan de Junio, hasta el dia de San Martin, seis cargas de pan, la mitad de trigo, y la otra mitad de cebada.

»Desde el dia de San Martin hasta el dia de San Juan, sesenta maravedis, por todo el año, ciento y veinte maravedis, é esto al que más dieren, é que le den el gobierno que es acostumbrado, é dende ayuso lo mejor que cada uno podiere.

»E otrosí, que den al mancebo para los bueyes, por cuanto es mejor trabajo, desde el dia de San Juan hasta el dia de San Martin, quattro cargas é media de pan á medias como dicho es, é desde el dia de San Martin hasta el dia de San Juan, quarenta maravedis, é por todo el año ochenta maravedis, al que más diere, é el gobierno como dicho es.

»Al mancebo que cogieren para guardar ovejas, ó bacas, que le den por el año ochenta maravedis, é que le den el gobierno segun es acostumbrado. E si otro alguno le diere ovejas para guardar, sin las del amo que le alogró, que guarde la oveja á doce dineros por el año, y la baca á quattro maravedis.

»Otrosí, que den á los mozos que han de guardar puercos é huertas, é otras cosas semejantes destas, en soldada, por el año sesenta maravedis, é el gobierno, segun es acostumbrado.

»Otrosí, á los mancebos que entraren á soldada por tiempo cierto del año, que le paguen por el tiempo que le cogieren, á razon del precio sobredicho, é si el amo que le cogió, quisiere que esté con él hasta el año cumplido, pagando la quantía sobredicha: é si el mancebo dixere que no puede facer vida con el amo, porque no dá el gobierno, que lo muestre á los Jueces del logar, é ellos que constrinan al amo que gelo dé.

»Otrosí, á los mesageros para segar, é coger el pan, que les den el diezmo, é non otra cosa ninguna.

»E á los mancebos que ovieren á servir que les den desde el dia de San Juan hasta el dia de San Martin dos cargas é media de pan, á medias, como dicho es. E desde San Martin hasta el dia de San Juan, treinta maravedis, é por todo el año, sesenta maravedis, é dende ayuso lo mejor que podieren: é que sean tenudos de morar todo el año con el amo que los cogiere, si el amo quisiere, dándoles el precio sobredicho, é gobierno segun el acostumbrado.

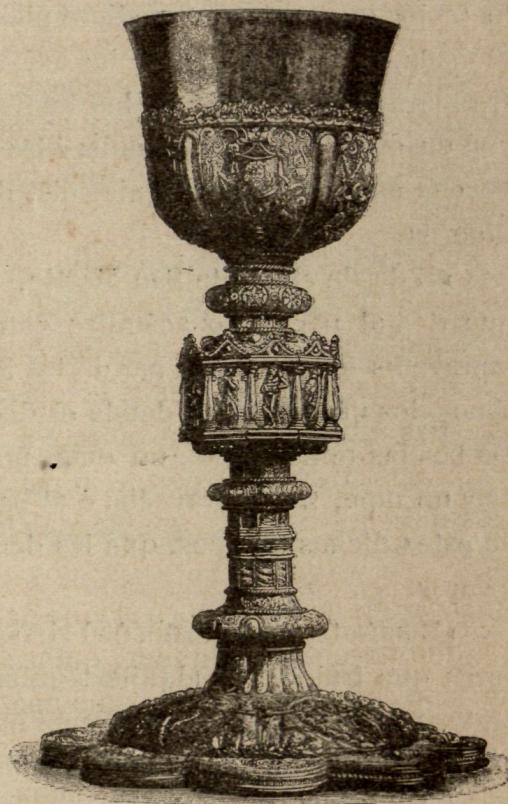


Fig. 135.—Cáliz del Renacimiento.

»A las amas que ovieren á criar los hijos ajenos, que les den por su soldada al año, ochenta maravedis, é dende ayuso lo que podieren pleitear.

»En las comarcas, é tierras que suelen usar yugeros, les den cada año á cada yugero, por abantaja, doce fanegas de pan terciado, é el pan cogido, que lieben el quinto, segun suelen usar.

»E al par de las bestias mulares para trillar, que les den por alquiler con su ome, ó muger que embien con ellas, por el dia quatro maravedis é medio: é que vaya tal persona con las dichas acémilas que pueda ayudar á tornar la parba, é que le den el gobiern, segun es acostumbrado en cada comarca.

»E si tal persona non fuere con las dichas acémilas, que lo descuenten del logero. E al par de los bueyes con su ome, ó muger, como dicho es, que le den por cada dia tres maravedis: é al par de los asnos con su ome, ó muger, á dos maravedis é medio, é dende ayuso lo mejor que cada uno podiere pleitear. E para estercorar, ó para arar en el tiempo de la otoñada, que den al par de las acémilas con su ome, que pueda facer las dichas cosas, quattro maravedis; é al par de los bueyes con su ome, á dos maravedis; é al par de los asnos con su ome, á dos maravedis: é las otras bestias para estercorar, que den á las bestias mular con su ome, por qualquier dia, dos maravedis, é á las bestias asnal con su ome, quince dineros.

»E desde el dia de San Martin, hasta el dia de Navidad, porque son los más pequeños, que den al par de las acémilas con un ome para sembrar, ó para arar, por cada dia tres maravedis é medio: é al par de los bueyes é un ome dos maravedis é medio: é al par de los asnos dos maravedis. E dende el dia de Navidad, hasta el mes de Agosto, que den al par de las bestias mulares con un ome, por cada dia quattro maravedis: é al par de los bueyes con un ome, tres maravedis: é al par de los asnos con un ome, dos maravedis é medio: é en estos dichos tiempos, que les den los gobiernos que son acostumbrados, cada uno en sus logares.

»E para traer el mosto, ó el vino de un logar á otro, den á la acémila, cada legua, por cada carga que trajere por alquiler, quince dineros, é la carga sea de doce cántaras: é den adelante, por cada legua, ese mismo quanto: é al que lebare la acemila, que liebe buen aparejo de odres cantales, que se non pierden nin derramen el vino, ó el mosto que echare en ellos: é si tales non fueren, ó por mengua de odres ser buenos se pierde, ó derramen el vino ó el mosto que echaren en ellos, que el que tales odres lebare, peche el vino, é el mosto que se perdiere al Señor de él, ó los maravedises que valiere. Otrosí, que trayan el pan de una legua cada fanega á dinero, é dende adelante, por cada legua, por cada fanega, á su precio.

»E á la carreta para acarrear en el tiempo de las vendimias con su aparejo, que le den por alquiler al dia ocho maravedis: é al par de las bestias mulares con un ome, quattro maravedis é medio: é cada bestia por su cabo á este cuanto, segun la dicha cuantia: é á las bestias asnal con un ome, quatorce dineros: é al par de bueyes con su carro, é con su aparejo, quattro maravedis é medio: é para llevar cargas de Burgos á Valladolid á las ferias, ó á otras partes, que den por alquiler á la acémila cada dia, siete maravedis é medio: é á la carreta á este precio, non más, é den ayuso lo mejor que podieren.

»E á los obreros para arar, ó cabar, ó facer otras labores que les den por alquiler por cada dia que labren desde el dia de San Martin hasta el dia 1.^o de Marzo, á doce dineros cada

uno, é vino delgado, segun que es acostumbrado, é al podador catorce dineros é vino delgado, como dicho es; é dende el 1.^o dia de Marzo fasta el dia de San Juan que les den por cada dia á diez y seis dineros á cada uno, é vino como dicho es; é desde el dia de San Juan fasta el dia de Santa María de Agosto mediado, á dos maravedis por cada dia, é su vino como dicho es: é dende el dia de Santa María de Agosto mediado á dos maravedis por cada dia, é su vino como dicho es: é dende el dia de Santa María hasta el dia de San Martin un maravedis á cada uno.

»Otrosí, tengo por bien que ninguno non pueda levar cada dia para labrar sus viñas mas de quince obreros: é para vendimiar, ó espadar lino, ó cánamo, ó para escardar, é para facer de otras labores de entre años, que den á cada uno seis dineros, por cada dia para labrar, ó facer qualquier de las dichas cosas é que les den el gobierno que es acostumbrado, cada uno en sus logares, é dende ayuso lo mejor que pudieren.

»E á los carpinteros que les den por jornal, desde el dia de San Martin hasta el 1.^o de Marzo, por cada dia que labren á cada uno, á dos maravedis: é desde Marzo, hasta el dia de San Juan, á dos maravedis é medio: é á sus mozos, aprendices, que lieben consigo para les ayudar á las labores, que les den por jornal cada dia, á do labraren con sus amos desde el dia de San Martin hasta el mes de Marzo, doce dineros: é desde el mes de Marzo hasta el dia de San Juan, quince dineros.

»Otrosí, á los maestros que labran é doban las cubas, dénes de jornal por cada dia que labren desde el dia de San Juan hasta el dia de San Martin á cada uno tres maravedis, é á los otros que non son maestros á diez y ocho dineros, é los gobiernos que son acostumbrados.

»E á los trastejadores, denles de jornal cada dia que labraren desde el dia de San Martin hasta el mes de Marzo, quince dineros á cada uno, é desde el mes de Marzo hasta el dia de San Martin, dos maravedis, é los gobiernos que son acostumbrados.

»E á los canteros que han de labrar el canto, den á el maestro mayor por cada dia que labrare en todo el año á tres maravedis é medio: é á los otros canteros, que non son maestros, denles por los tiempos del año, segun los precios de los carpinteros.

»A los zapateros, denles por los zapatos de lazo de buen cordoban para ome, los mejores cinco maravedis: é el par de los zapatos de cabra para ome, de buen cordoban, por él dos maravedis é medio: é por el de los cuecos prietos, é blancos de buen cordoban, quatro maravedis é medio: é por el par de zapatos de badana diez y siete dineros: é por el par de los zapatos de badana de muger, diez y ocho dineros: é por el par de los cuecos blancos, é prietos de badana, tres maravedis, é dende ayuso lo mejor que se avenieren.

»E á los zapateros de lo dorado, denles por el par de los zapatos dorados, cinco maravedis: é por el par de los plateados, quatro maravedis: é por el par de los cuecos dorados, seis maravedis: é por el par de los cuecos de una cinta, dos maravedis: é á todo esto, que les hechen tan buenas suelas como hasta aquí usan hechar, é destos precios ayuso lo mejor que se avenieren.

»E á los zapateros de lo corado, denles por el par de los zapatos de baca tres maravedis é medio, é por el par de las suelas de toro, veinte y dos dineros, é por el par de las suelas de los novillos, ó de las otras tan recias como ellas, diez y ocho dineros por las mejores é por el par de las suelas medianas, doce dineros, é las otras delgadas, un maravedi, é dende ayuso como mejor podieren.

»E á los otros remendones zapateros, denles por coser cada par de suelas de las mas récias, cinco dineros: é las medianas, quatro dineros: é de las otras delgadas, á tres dineros, é dende ayuso, lo mejor que se avinieren.

»E á los ferreros, denles por hechar la libra de fierro á las azadas, é á las otras cabraduras, tanto precio como costare el fierro al que lo comprare, é por la libra de la plegadura menuda, cinco dineros: é por la libra de la plegadura grande, quattro dineros é medio: é por las ferraduras, é por hecharlas á los caballos grandes con sus clavos del ferrero, ocho dineros por cada ferradura: é por las otras ferraduras para los otros caballos é rocinés, por cada una seis dineros: é por las otras ferraduras para las bestias mulares, é rocinés de carga, por cada ferradura cinco dineros: é por las otras ferraduras para las bestias asnales, por cada una tres dineros: é los ferreros, denlas, é echenlas con sus clavos al dicho precio, é dende refierren el clavo meaja.

»E á los tundidores, denles por tundir los paños en esta manera, por la vara de escarlata, si la adobare dos veces, siete dineros; é si la adobare una vez, quattro dineros: é por cada vara de los otros paños de Ipre, é de Malinas, é de Brujeras, é de Villaforda, é de los

otros paños delgados de esta guisa, con los paños de Brujas, de Biades, é de Gante, tres dineros, si fuere adobado una vez: é si los adobare dos veces, seis dineros, é por la vara de los paños de mantolí, é de fangegos, é de los otros paños de guisa, é de los Biades, dos dineros.

»E á los Alfayates, denles por tajar, é coser los paños que ovieren á facer, en esta manera. Por el tabardo Castellano de paño tinto con su capirote, quattro maravedis: é por el tabardo, é capirote delgado, sin forradura, tres maravedis é medio. E si fuere con forradura de tafe, ó de peña cinco maravedis: é si fuere botonado, é de las otras labores, quattro maravedis: é por el pelote de ome que non fuere forrado, dos maravedis: é si fuere forrado en cendal, ó en pena, tres maravedis: é por la saya del ome de paño

de doce girones, é dende ayuso doce dineros: é dende arriba por cada par de girones, un dinero. E si echare guarnicion en ella, que le den cinco dineros más. E por la capa, ó velaman sencillo, sin adobo ninguno de ome, siete dineros: é si fuere forrado de cendal, quince dineros: é si quisiere entretallarlo, que se avenga el que quisiere entallar con el Alfayate, en razon de la entretalladura: é por la piel, é por el capuz sin margamaduras, é sin forraduras, quince dineros: é por el gabán tres dineros: por las calzas del ome forradas, ocho dineros: é sin forraduras seis dineros: é por las calzas de muger, cinco dineros: é por el capirote sencillo, cinco dineros: é por el pellote de muger con forradura, seis maravedis é sin forradura, quattro maravedis é medio: é con forradura, é guarnicion, seis maravedis: é por la saya de la muger, tres maravedis: é por el redondel con su capirote, dos maravedis: é por las capas de los Prelados forradas, por cada una ocho maravedis: é por redondeles, por cada uno de ellos ocho maravedis: é por las garnadas, por cada una tres maravedis: é por los mantos lobandos, forrados con su capirote, por cada uno ocho maravedis: si no fueren forrados, seis maravedis: é por las mangas botonadas, é por manos de el maestro, quince dineros.

»A los pellejeros, denles por echar, é coser las penas, en esta manera: echen la peña vera, é la peña blanca á los mantos de las mugeres, é de las otras personas por dos mara-



Fig. 136.

Cáliz del Renacimiento.

vedis: é á los tabardos, é taperochadas, de peña vera, ó llana, por dos maravedis é medic: é de peña grisa, ó de la peña lomada, por quince dineros: é las forraduras de los pellotes de las peñas veras, ó llanas de las dueñas, ó de otras personas, por dos maravedis: é las otras forraduras de los pellotes, ó de los omes, é de los tabardos, é de las capas pieles, é de la blanqueta, por un maravedi.

»E á los freneros, denles por el freno caballar con sus camas rajas, diez maravedis: é por el mular, seis maravedis: é doren el freno caballar con sus camas, por veinte y cinco maravedis: é denles por el par de las espuelas doradas, ocho maravedis: é la de rodete, diez maravedis: é por las argentadas, seis maravedis: é por el freno en argentado para los Prelados, ó persona de Iglesia, treinta maravedis: é por las estriberas argentadas, veinte maravedis: é por el pretal en argentado, diez maravedis: en razon de los otros frenos en argentados de las otras labores, que se avengan con ellos los que de ellos comprenden, é otrosí, denles por el freno, dotada de mula con pretal, é estriberas doradas, ochenta: é por el par de las estriberas de caballo con los clavos que pertenecen á la silla, quarenta maravedis: é por el par de las estriberas argentadas, veinte maravedis: é por el par de las estriberas rajas mulares, diez maravedis.

»E á los acicaladores, que les den por alimpiar ó acicalar las armas, en esta manera. Para limpiar, ó acicalar espadas, ó cuchillo de arrias rochancal, un maravedi: é por limpiar, é acicalar la capellina, dos maravedis: é por limpiar é acicalar unos quizotes con sus canilleras, tres maravedis: é por la gorgueta, un maravedi. E las lubas, é zapatos de acero quince dineros: é por alimpiar, é acicalar los yelmos de los caballos, por cada uno dos maravedis é medio: por alimpiar las lorigas, é lorigones de cuerpo de ome, dos maravedis é medio: é por las lorigas de caballo, quattro maravedis.

»E á los tejedores, denles por tejer en esta manera. Por la vara de estopazo, un cornado: é por la vara de lienzo, basto, dos dineros: é por la vara de lienzo delgado, tres dineros: é por la vara de la sabana, cinco dineros: por la vara de las tobadas de estopa cinco dineros: é por la vara de las tobadas de lino, otros cinco dineros.

»E por tejer el saco de lana, dos maravedis: por las mantas, é sobrelechos de camas, por cada uno quattro maravedis: é por la vara de fajos de estambre, dos maravedis: é por la vara de las fundas de cabezales, quince dineros: é por la vara de las mantas grandes con labores, un maravedi.

»E á las costureras de lienzo, denles por tajar, é coser, en esta manera. Por el quizote de ome con sus paños, doce dineros; é por cofias, é alvanegas, por cada una tres dineros: é,

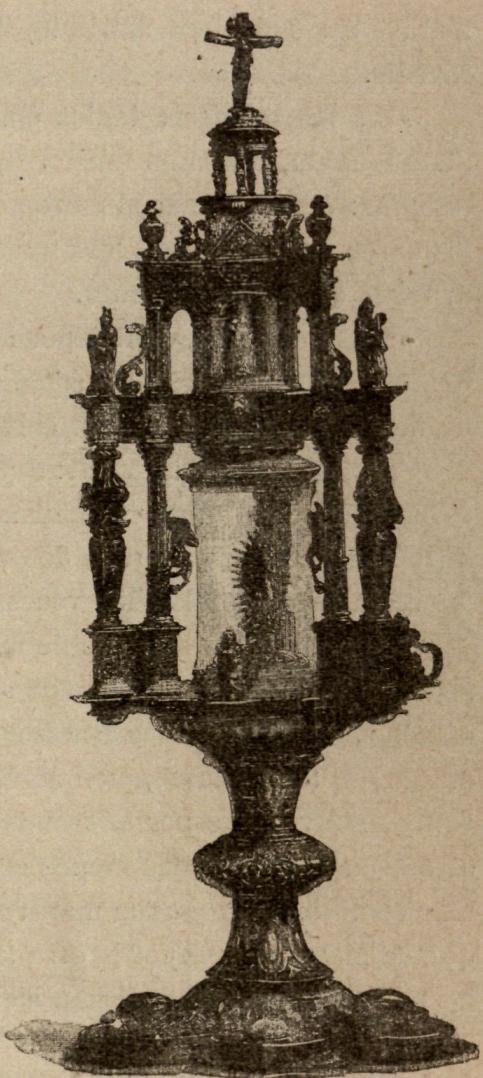


Fig. 137.—Relicario español del Renacimiento.

por camisa de muger sin labor, por cada una un maravedi: é por alcandora sin labor, un maravedi: é por los quizotes que son de afechura de pelotes, é por las quicas de los guantages, por cada una dos maravedis: é por las sobrepellices de los velos delgados, por cada una seis maravedis: é por las otras sobrepellices de otro lienzo, por cada una cinco maravedis: é por las abmesias, é sobrepeliceas: é las camisas de las Eglésias con sus cavillas, por cada una cinco maravedis: é por cada uno de los roquetes de los Prelados.

»E á los otros que ovieren afacer gambajes, ó jubetes de armar, denles por los facer, en esta manera: por facer gambajes, doce maravedis: por facer jubetes para armar, ocho maravedis: é si fuere aforrado, denle por hechar la forradura con su quizote, cinco maravedis.

»E á los orfreses, denles por labrar la plata, en esta manera: por labrar el marco de plata tendida, así como tejedores, é escudillas, é tazas llanas, siete maravedis, sin mengua, ninguna: é por adobar el marco de la plata de labor menuda, diez maravedis: é por labrar el marco de la plata de las otras labores sin oro, é sin esmaltes, trece maravedis, é dende ayuso la onza á su contento.

»E á los silleros, denles por las sillas en esta manera. Por el de los Marroquis, dos cientos maravedis: é por el cuerpo de la silla mular, ciento y veinte maravedis: é por el cuerpo de la silla de cordoban para caballo, ochenta maravedis: é por el cuerpo de la silla mular, de cordoban, cien maravedis: é por el cuerpo de la silla de badana para caballo treinta maravedis: é por la mular de badana, veinte y cinco maravedis: é por los fustes de los arzones de la silla caballar encorado dos veces, diez maravedis: é encorado una vez, ocho maravedis: los mulares encorados dos veces ocho maravedis, encorados una vez, seis maravedis.

»A los armeros que han de facer los escudos, que les den por ellos estos precios que se siguen. Por el escudo Catalan de almacen encorado dos veces, diez maravedis: é por el escudo caballar, el mejor de las armas costosas, ciento y diez maravedis: é por el otro mediano de armas, no tan costosas, cien maravedis: é por cada uno de los escudos, no tan costosos, noventa maravedis: é por el escudete de las armas finas costosas, treinta maravedis: é por el otro escudete de armas menos costosas, veinte maravedis: é por la adarga mejor de armas más costosas, diez y ocho maravedis, é que sea encorado dos veces: é por la adarga mediana, quince maravedis: é por la otra adarga de menos costa, doce maravedis: é por cada una de las otras adargas de almacen, siete maravedis: é estas adargas, que las vendan, é den con sus guarnimientos, é pregaduras, é las caballeriles con guarnimientos dorados.

»Otrosí, tengo por bien, é mando, que todos los omes, é mugeres valdios que andovieren pidiendo, ó mendigando, ó labradores que han de labrar las labores de las heredades del pan, ó del vino, é tapiadores, é peones, é jornaleros, é mancebos, é acemileros de las bestias, é de las carretas, é mesajeros, é quinteros, é vinaderos, é vendimiadores, é vendimidoras, é sarmentadores, é pastores, é baquerizos, é amas que crian los hijos ajenos, é todos los otros serviciales que ovieren á labrar, ó á servir por alquiler, ó por soldada en cualquiera manera; que guarden, é tengan, é cumplan todo esto que en este mi Ordenamiento se contiene, é es puesto, é ordenado, é non reciban mayor precio de como es dicho: é los que lo así non ficieren, é pasaren contra ello, é contra parte de ello en cualquiera manera, que les den por la primera vegada veinte azotes, é por la segunda vegada quarenta, é por la tercera vegada sesenta azotes públicamente; é que los den cada vegada por la villa, ó logar do acaeciere, seyéndoles probado primeramente por jura del acusador, é por dos testigos, magüer cada

uno de ellos diga singularmente de su fecho modo, los testigos seyendo tales, que de derecho no pueden ser desecharos.

»Eso mismo tengo por bien é mando, que los otros menestrales, carpinteros, é albenís, é canteros, é zapateros, así de lo dorado, como de lo otro, é ferreros, é tondidores, é alfayates, é pelligeros, é freneros, é acicaladores, é oreñses, é silleros, é de los otros menestrales de oficios semejantes de estos, que labren é usen de sus oficios, é de sus menesteres, é que den, é labren, é que fagan cada uno cada una cosa de sus oficios, por los precios que de suso en este Ordenamiento se contiene: é que non reciban mayor quantía por ellas, de las que suso se contienen: é cualquier de los dichos menestrales que mayor quantia recibiere, ó non quisiere labrar é usar de sus oficios, ó fueren ó pasaren contra lo que en este Ordenamiento se contiene, seyéndole probado en la manera que susodicha es, que pechen por la primera vegada cincuenta maravedís, é por la segunda vegada cien maravedis, é por la tercera vegada doscientos maravedis: é dende adelante, por cada vegada doscientos maravedis: é si non oviere bienes de que pechar dichas penas, ó qualquiera de ellas, que le den por cada vegada la pena de azotes que es puesta de suso contra los labradores.

»Otrosí, tengo por bien, é mando que los otros omes que ovieren menester los labradores para labrar en las sus heredades, ó facer otras cosas en las sus faciendas, ovieren á alquilar, maestros, ó bestias ó vinieren á comprar algunas de las cosas sobredichas, que non den mayor precio de lo que en este Ordenamiento se contiene: é cualquier que mayor quantía diere, ó fuere, ó pasare contra lo que en este Ordenamiento se contiene, ó contra parte de ello, que peche por la primera vegada cinqüenta maravedis, é por la segunda vegada cien maravedis, é por la tercera vegada dos cientos maravedis.

»Estas penas, y las otras penas sobredichas de los maravedis de los menestrales, que se paguen, é partan de esta manera. La tercera parte para el acusador, é la otra tercera parte para los adarbes de los logares do acaesciere, que son mios: é en los logares que non fueren mios, que sea la dicha tercera parte para el Señor, cuyo fuere el logar do esto acaesciere: é demás de esto, que este tal, que tal precio diere, ó ficiere, ó pasare contra este mio Ordenamiento, como dicho es, que qualquier que alguna cosa le diere, ó le fuere atenido á facer, que non sea tenudo de lo pagar, nin facer, nin responder en juicio por ello, fasta un año del dia que le fuere probado, como dicho es: é esto que se pueda probar en la manera que dicho es de suso; pero que tengo por bien que en todas las cosas de-suso dichas, si las partes por menor precio se avinieren, que lo puedan facer.

»Otrosí, por quanto en otras muchas cosas, no declaré ni fice Ordenamiento qué precio valiesen, é por qué precio las diesen ó ficiesen, porque hay algunas de ellas en que non se puede poner aquí cierto precio, tengo por bien que en las cosas que non es fecha aquí declaracion, nin Ordenamiento, que los Alcaldes, é Alguacil, é Merino, é los que han de ver sus faciendas de los logares, que fagan Ordenamiento sobre cada una de aquellas cosas que entendieren que cumplen de lo facer. E el Ordenamiento que ellos ficieren de lo que aqui en este ordenamiento se contiene, é so aquellas penas mismas: é si prueba se oviere facer, contra los que contra ello fueren, ó pasaren, que se faga en la manera que de susodicho es contra los labradores, é los menestrales: é los dichos oficiales, é omes buenos, que lo fagan así luego, é que fagan guardar, é tener esto que en este mi quaderno se contiene, é lo que ellos ordenaren en las dichas razones, so pena de la mi merced, é de quinientos maravedis de esta moneda á cada uno para la mi camara por cada vegada.

»Otrosí, porque podria acaescer que algunas cibdades, é vilas con intencion que los labradores de otras comarcas se fuesen para sus logares de ellos, é que los sus menestrales que levasen mayores precios por lo que oviesen á facer, ó vender, é por escusar de pena diciendo que lo non sopieron, ni tienen este mi Ordenamiento: é porque de esto nasciera gran daño á los otros logares de mis comarcas, é á mi porque se non guardaria igualmente este mi Ordenamiento en todo el mio Señorio. E por tirar todas estas dubdas, tengo por bien é mando que cada una cibdad, é Villa de las comarcas así Abadengos, como Realengos, é de otros Señores cualquier, que lleven é tengan este mio Ordenamiento sellado con mio sello, luego que fuere publicado en la mi Corte, é le pongan en el arca del Concejo, é á los oficiales, é labradores donde sepan lo que han de facer.

»Porque vos mando, que de aquí en adelante que usedes, é tengades, é guardedes, é cumplades é fagades, usar, é tener, é cumplir, é guardar y en la cibdad de Burgos, en su témino, todo esto que en este mi Ordenamiento se contiene: é de todo lo otro que ordenaredes vos en la manera que susodicha es, so la dicha pena á cada uno: é desto vos mandé dar este mi Ordenamiento sellado con mi sello. Dado en las Cortes de Valladolid, 1.^o dia de Octubre, era de 1389.

Yo Lopez Diez lo fice escribir por mandado del Rey» (1).

Tampoco he visto leyes suntuarias propiamente tales de los reinados de D. Enrique II y D. Juan I.

Es verdad que este último mandó en 1380 que ninguno, de cualquier condición que fuese, á excepción de los infantes, pudiera traer vestidos de oro, ni de seda, ni adornos de oro, plata, aljófar ni piedras. Pero esta providencia más bien fué una es-

pecie de luto general y expresión pública de sentimiento por la desgraciada pérdida de la batalla de Aljubarrota, que ley formal contra el exceso de los trajes (2).

El mismo rey, viendo que no había aprovechado el Ordenamiento de D. Pedro para que las mancebas de los clérigos se distinguieran en el vestido de las demás, volvió á mandar en las Cortes de Soria, de 1384, que trajerán por señal un prendedero de paño bermejo, de tres dedos de ancho, sobre las tocaduras.

El capítulo del Ordenamiento del rey D. Pedro, publicado en las Cortes de Valladolid

(1) Está copiado por D. Miguel de Manuel en la Biblioteca del Escorial.

(2) Habiéndole pedido el reino que dejara el duelo que llevaba, respondió: «Nos place de lo dejar; pero, porque segun el gran duelo que tenemos en nuestro corazon, segun dicho habemos, no podríamos dejarlo del todo, ni sería razon que del todo lo dejásemos por las razones de susodichas; por ende ordenamos, que nos, nin ningun ome ni mujer, de cualquier estado ó condicion que sea, que no traigan paños de oro ni de seda, ni traigan oro, ni plata, ni aljofar, ni piedras, salvo los infantes y las infantas, que traigan lo que les plugiere: otrosí, las dueñas é las doncellas que los puedan traer por ocho dias, cuando casaren é eso mismo que puedan traer los caballeros é escuderos, é omes de armas en sus jaques é en las otras armas lo que quisieren.»

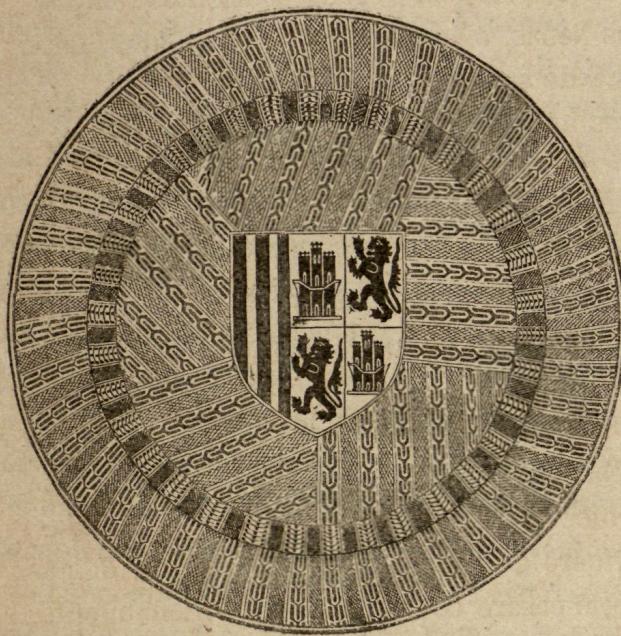


Fig. 138.—Plato hispano-morisco, de los siglos XV ó XVI.

de 1351 dice así: «Otrosi, á lo que dicen que en muchas Cibdades, é Villas, é Logares »del mio Señorío, que hay muchas barraganas de Clérigos, así publicanas, como ascon- »didas, é encobiertas, que andan muy sueltamente, é sin regla, trayendo paunos de gran- »des contías con adobos de oro, é de plata, en tal manera, que con ufana, é soberbia que »trahen, no catan reverencia, ni honra á las dueñas honradas, é mugeres casadas, por »lo cual conteece muchas vegadas, peleas, é contiendas, é dan ocasión á las otras muge- »res por casar, de facer maldad, contra los establecimientos de Santa Iglesia, de lo »qual se sigue muy gran pecado, é daño á las del mi Señorío: é pidieronme merced que or- »denase, é mandase á las barraganas de los Clerigos traigan paños viados de ipre, sin ado- »bo ninguno, porque sean conocidas, é apartadas de las dueñas honradas é casadas.

«A esto respondo, que tengo por bien que qualquier barragana de Clérigo, publica, »ó ascondida que vistiere paño de color, que lo vista de viado de ipre, ó tiritana viada, »ó valencina viada, ó no otro ninguno: »pero que si algunas no ovieren de ves- »tir paño de viada de ipre, ó de valen- »cina, ó de tiritana, que puedan vestir »pellicos de picote, é lienzo, é no otros »paños ningunos: é que traigan todas »en las cabezas sobre las tocas, é los »velos, é las coberturas con que se to- »can, un prendedero de lienzo que sea »bermejo, de anchura de tres dedos, en »guisa que sean conocidas entre las »otras. E si así no lo ficieren, que pier- »dan por la primera vez las ropas que »trajeren vestidas: é por la segunda, »que pierdan la ropa, é pechen sesenta »maravedis: é por la tercera, que pier- »dan la ropa, é que pechen ciento é »veinte maravedis: é desde adelante, »por cada vegada que ficieren contra »esto, que pierdan la ropa, é que pechen la pena de los ciento é veinte maravedis. E »esto, que lo pueda acusar qualquier del pueblo, do acaecieren: é de esta pena que »haya yo, ó el el Señor del logar do fuere, la tercia parte, é el Alguacil, ó el Aterino, »ó el Juez que le prendare, la tercia parte: é si los dichos oficiales, ó alguno de ellos »fallaren á estas mujeres á tales sin la dicha señal, ó faciendo contra lo que dicho es, »é las prendare sin otro acusador, que hayan la mentad de la dicha pena, é el oficial »que esto no ficiere, é cumpliere, que peche la pena sobredicha doblada, en la manera »que dicho es.

Y del Rey D. Juan I es el siguiente: «Otrosi, ó lo que nos pidieron por merced, que »las mancebas de los Clérigos que andan adobadas como las mugeres casadas é que fue- »se nuestra merced de mandar que traigan señal las tales mancebas, porque sean cono- »cidas entre las casadas, que esto era á grande servicio de Dios, é nuestro, é que algu- »nas mugeres se escusarían de hacer pecado.

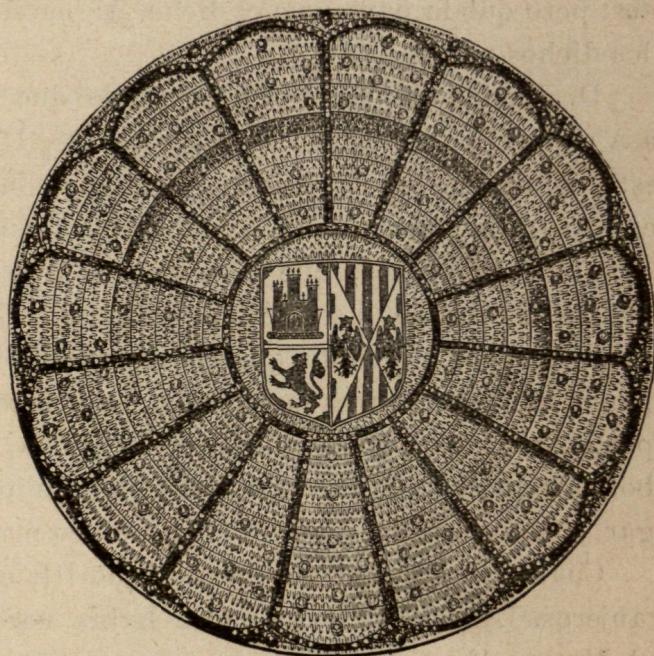


Fig. 139.—Plato matizado con filetes clavateados, de reflejos dorados de los siglos xv ó xvi

«A esto respondemos, que tenemos por bien, é es nuestra merced, por escusar que »las buenas mugeres non hayan voluntad de facer pecado con los dichos Clérigos de »nuestros Reynos, que trayan ahora, é de aquí adelante cada una de ellas por señal, un »prendedero de paño bermejo, tan ancho como los tres dedos, é que lo traigan encima de »las tocaduras, pública, é continuadamente, en manera que se parezca, é que lo comiencen »á traher de aquí á dos meses primeros siguientes: é que lo traigan desde en adelante: »é las que lo non trajieren, que pierdan todas las vestiduras que trajieren vestidas, cada »que andovieren sin él. E que las tome el Alguacil, ó Aterino de la Cibdad, ó Villa, ó »Logar á do esto acaesciere, é que se partan en tres partes, la una para el acusador, é »la otra para el Alguacil ó Aterino, é la otra tercia para los muros de la Cibdad, »ó Villa, ó Logar á do esto acaesciere, ó en cuyo término fuere. E si el dicho Alguacil, »ó Aterino fuere negligente, é no le quisiere tomar las dichas vestiduras, que pierda el »oficio, ó que pierda seiscientos maravedis, é que sean partidos en las dichas tres par- »tes: pero que la parte que el dicho Alguacil, ó Aterino oviere de haver, que sea para »los dichos muros». (1)

D. Enrique II, en el Ordenamiento que hizo en Toro en 1369, volvió á hacer otra tasa general, á semejanza de la que el Rey D. Pedro había puesto en el de los menestrales: y en uno de sus capítulos se pone la de las hechuras de los sastres, que es la siguiente: «Otrosi, tenemos por bien, é mandamos, que los Alfayates, por tajar, é coser los paños »que ovieren á facer, que lleven estos precios que se siguen. Por el par de los paños »pellote, é tabardo, é sea, é traspellote, é calzas, acabado con forraduras, veinte mara- »ravedis: é por el pellote quatro maravedis: é por la saya abotonada seis maravedis: é »por la sin botones tres maravedis: é por facer un capirote por su cabo un maravedi: é »por las calzas un maravedi: é por la aljuba, á botonadura ocho maravedis: é por la sin »botones quattro maravedis: é por el manto plegado del todo diez maravedis: é por ple- »gar seis maravedis: é por el gavan cinco maravedis.»

Cuando entró á reinar D. Enrique III, estaba la España en paz con todos los extranjeros. La política de su padre había cortado de un golpe los ambiciosos proyectos del Maestre de Avis, tratando secretamente el casamiento del Príncipe su hijo con la Infanta Doña Catarina, hija del duque de Alencaster; con lo cual, reunido el derecho que este pretendía tener á la Corona, se le quitó á Portugal el medio principal de que intentaba valerse para debilitar las fuerzas de Castilla.

Entre otras grandes ventajas que produjo aquel tratado, no fué la menor la gran porción de ganado merino que trajo Doña Catarina de Inglaterra, por parte de su dote. (1) Las lanas de Castilla no tenían el grado de bondad y de finura que las de aquel país, por lo cual, sus fábricas de paños no podían competir con las de Lóndres, y de varias Ciudades de Flandes. Aquel ganado probó tan bien en nuestro país, que fué después uno de los principales ramos de nuestro comercio.

Don Enrique III siguió el modo de pensar de D. Juan I su padre. Las guerras con Portugal y con Inglaterra y la alianza con la Francia, habían hecho necesaria la mayor comunicación con los extranjeros. La extensión del comercio la estrechaba mucho más cada dia. Pero no contento con esto D. Enrique, envió algunos sugetos de talento

(1) Copiados de un Codice existente en el archivo de Monserrate de esta Corte.

(1) Gil Gonzalez Dávila. *Historia de Enrique III*, cap. 5.

á varias Córtes extranjeras, con el objeto principal de instruirse en sus costumbres y adelantamientos, para radicarlos en su Reino (1).

Esta providencia, y otras muchas relativas á la mejor distribución de las rentas Reales, á la buena administración de la justicia, al fomento de la industria popular, y á los objetos más interesantes de la legislación y del gobierno, produjeron efectos correspondiendo á sus sábias intenciones.

Las artes se perfeccionaron notablemente. En Sevilla, Toledo, y en otras Ciudades, se trabajaban las armas más bien templadas, las alhajas más primorosas y las telas más exquisitas. Las fábricas de paños se vieron á poco tiempo después de la introducción del ganado merino, en estado de competir con las extranjeras; por lo cual el Reino pidió en 1419 que se prohibiera la introducción de paños, en atención á los perjuicios que de ella se seguían á los del país.

La abundancia general produjo nuevas ideas de comodidad y conveniencia, y á proporción de ellas se fué refinando el gusto, y aumentando el gasto, así de los grandes, como de los particulares.

Con motivo del casamiento del Infante D. Fernando con Doña Leonor, Condesa de Albuquerque, en el mismo año, dice una relación que tuvo en su librería Gonzales Dávila, que Juan Velasco convivía cada día á los Condes y grandes caballeros Catalanes, y les daba joyas, mulas y ginete; y que dió á los Condes, y á algunos caballeros de Aragón y Valencia más de dos mil marcos de plata. »Porque havedes de saber, dice la historia, que traxo mil marcos de plata blanca, y mil dorada, toda en baxilla: y para facer banquetes, quattro mil pares de gallinas, dos mil carneros, y quattrocientos bueyes, en doscientas carretas cargadas de vitualla, que se quemaron por leña en su cocina:» y todo esto por honrar la fiesta de la coronación, y para dar á entender á los caballeros de aquella Corona, la magnanimitud de los Señores de Castilla (1). Lo mismo que Juan Velasco, dice luego que hicieron Diego Lopez de Suñiga y D. Alonso Enriquez.

Aquel gran lujo no estaba solamente introducido en las casas de los grandes y de los poderosos. A proporción, todo el pueblo se sentía movido de los varios sentimientos y deseos que infunde esta pasión.

D. Enrique conoció muy bien una verdad que no han tenido presente todos los legisladores: esto es, que su autoridad se ha de emplear, no tanto en extirpar las pasiones, como en convertirlas en beneficio de la sociedad. Con esta mira, en vez de oponerse á los progresos del lujo con leyes suntuarias, publicó otras, por las cuales con un medio indirecto lo hizo menos dañoso, y aún en cierto modo útil al estado.

Desde tiempos muy antiguos se quejaba el Reino de la falta de caballos para el ejercicio de la guerra. Los Reyes, para fomentar su cría, habían concedido á los que los mantuvieran varias esenciones y privilegios; reformaron, y aún prohibieron enteramente el uso de las mulas, y tomaron otras muchas providencias, las que no surtieron todo el efecto que deseaban (1).

(1) En el mismo cap.

(1) Historia de la vida y hechos del Rey D. Enrique III. cap. 13.

(1) En los fueros de población de Toledo y de Sevilla, y en el de Cáceres, se concedió escensión de varios tributos á los que mantuvieran caballos. Don Alfonso X, no solo confirmó estos privilegios á los caballeros nobles, sino que los extendió á sus criados y á los labradores que tuvieran caballo y armas para asistir á las fronteras. D. Alonso XI, prohibió enteramente el uso de las mulas. Despues se reformó aquella prohibición absoluta: pero se fijó el número que podrían tener los Grandes, Obispos, y otras personas de clase. Tambien se prohibió el juntar los asnos garañones con las yeguas en Andalucía: y últimamente se impusieron las más graves penas, hasta la de la muerte, á los que sacaran caballos del Reino.

Don Enrique se valió para esto de un arbitrio, que sin ser gravoso al público, como lo suelen ser los privilegios y esenciones, era mucho más eficaz por hacer jugar en él uno de los principales resortes que hay en la sociedad; á saber, la vanidad de las mujeres.

En un Ordenamiento que publicó en Madrid en 1395, mandó, é tuvo por bien, que ninguna dueña casada, de cualquier estado, ó condicion que sea, que su marido no tuviera caballo de seiscientos maravedis, no pueda traher paños de seda, ni trenas de oro, ni de plata, ni cendales, ni peñas grises, ni veras, ni aljofar: é si lo tragere, que pague por cada vez que le fuere probado seiscientos maravedis: é eso mismo, mandó, se guarde en cualquiera otra muger.

Lo mismo mandó en otro Ordenamiento hecho en Torsedillas en 1404. «Otrosí, dice, cualquier que no tuviere caballo suyo continuamente, de contía de mil é doscientos maravedis, como dicho es, ó potro de silla de tres años arriba, de seiscientos maravedis, que su muger, ni sus hijos no puedan traher trenas, ni cintas, ni brochaduras, ni zarcillos, ni sartas, ni de oro, ni de plata, ni piedras preciosas, ni aljofar, ni cendales, ni

peñas veras, ni grises, ni blancas, ni armiños, ni otros adovos de oro, ni de plata, en ninguna manera: y si contra esto fueren, que pechen el padre, ó el marido de la que el contrario ficiere, quinientos maravedis por cada vegada que traxere lo defendido, é pierda los paños, é lo defendido que así traxere.»

«Don Juan II, dice su Crónica, que era hombre muy trayente, muy franco, é muy gracioso, muy devoto, muy esforzado; dábase mucho á leer los libros de Filósofos, é poetas: era buen Eclesiástico, asaz docto en la lengua latina, mucho honrador de las personas de ciencia: tenía muchas gracias naturales, era gran músico, tañía, é cantaba, é trovaba, é danzaba muy bien.»

Como el gusto de los Reyes forma regularmente el de sus Córtes, la de D. Juan II era muy brillante, no sólo por los sábios que la ilustraban, sino también por los hombres de gusto que la hacían muy divertida. En los retratos que dejó Fernan Perez de Guzman de los mayores hombres de su tiempo, hace mención muy particular y muy frecuente de su esplendidez y delicadeza en la comida, de la riqueza de su vestido y muebles de casa, y de su afición á la magnificencia en los edificios y en las funciones públicas. De D. Alonso Enríquez, Almirante de Castilla, dice que tenía honrada casa, y que ponía buena mesa (1). De Diego Lopez de Zuñiga, justicia mayor de Castilla, que se vestía muy bien (2). A D. Diego Hurtado de Mendoza le placía mucho hacer edificios, é hizo muy buenas casas (3). D. Juan Alonso de Guzman se daba mucho á vida alegre, y deleitable (4). D. Lope de Mendoza, Arzobispo de Santiago, era muy bien guarnido

(1) Año 1454. cap. 2.

(2) *Generaciones y semblanzas*. cap. 6.

(3) Cap. 8.

(4) Cap. 14.

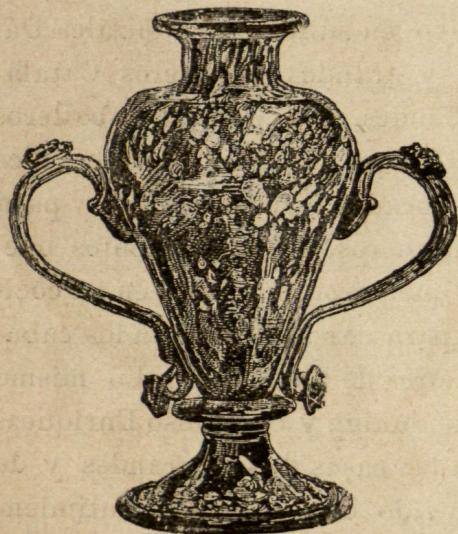


Fig. 140.—Vaso español del siglo XVII

en su persona é casa, é tenía magníficamente su estado, así en su capilla, como en su cámara, é mesa, y vestíase muy preciosamente, así en guarniciones y arreos ningún prelado de su tiempo se igualó con él (5). Don Pedro de Frias, Cardenal de España, vestíase muy bien, comía muy solemnemente, dábase mucho á deleites, é buenos manxares, é finos olores.

Para conocer más bien el genio de aquel siglo en esta parte, pondré aquí una curiosa descripción que hizo el famoso D. Enrique de Villena, de los petimetros de su tiempo, en una obra intitulada *El triunfo de las damas*, inédita hasta ahora.

Después de haber probado con los ejemplos de Ester y Judit, que á las mujeres no les está mal el componerse, dice así:

«E qual solicitud, qual estudio, nin trabajo de muger alguna en criar su beldad se »puede á locura, al deseo, al afan de los omes, por bien parescer, igualar: como sea »»delllos la mayor ocupacion, no solamente en vestir cada hora ropa de nueva guisa, »»mas en las fallar toda vez, pensando estarles mejor. E les aviene asaz vegadas, por »el contrario, vistiendose corto, ó largo, por »el modo que otros diferentes de ellos se vis- »ten. ¿E cuantos son aquellos que sus fascien- »das, por traher ropa brocadas, ó feblería, »vendieron simplemente, creyendo poderse »dar aquello que les negó la naturaleza, la »qual se llama á engaño, é todas oras dello »reclama por diversos modos? unos de cuer- »pos non largos, con altos patines, en tiempo »non llovioso la engañando; otros habiendo »las piernas sotiles entre dobles calzas, é »aquellas en grueso paño forradas: algunos »otros que por la sotilesa de los cuerpos, non »ommes, parescen cuerpos de gigantes, se sa- »ben, todo el algodon, é lana del mundo en- »caresciendo, artificialmente faser; é otros »por ser vistos delgados, un poco mas de una »tela se visten: é son infinitos (é aqueste es »el engaño de que mas ofendida naturaleza se siente) que seyendo llenos de años, al »tiempo que mas debrian de gravedat que de liviandat, ya demostrar en los actos, los »blancos cabellos por encobrir (ante por furtar los naturales derechos) de negro se fasen »teñir, é almasticos dientes, mas blancos que fuertes con engañosa mano enxerir. Nin »recibe por ventura menor ofensa, quando el estrecho cuerpo por el angusto jubon, »tiradas calzas, é justo calzado á grant pena, mayormente reposando, puede respirar; »los tiernos cuerpos al demudar levando consigo, mas non los clavos, que firmes en »los dedos quedan, non ménos que si en las manos fuesen de un falcon sacre nascidos. »Mas non es cosa de maravillar, que por sentir un tan suave olor como es aquel que la »grasa del calzado embia de sí, mayormente si peor marina se juzga del oler consen-



Fig. 141.—Vitraria.—Vaso de Cadahalso.

»ciable, se debo contínuo sofrir, en todo se quiere al divino olor parescer que de sí
»embian, las aguas venidas por destilacion en una quinta esencia, el arreo, é afeytes
»de las donas, el qual non de las aromatítas especies de Arabia, ni de la mayor India,
»mas de aquel logar onde fué la primera muger formada paresce que venga, que se
»puede decir, salvo que naturalmente cada uno se deleita en las más conformes cosas
»al su escuro, ó noble principio. E aun podria mas adelante el mi fablar estender en
»cosas mas despacibles á los sentidos, non menos del oler, que del ver, é oir: mas por
»no offenderte, que ome eres, é de calidat que los otros, por ventura non diferente, ceso
»aquesta odiosa materia proseguir.»

Pero lo que prueba más la cultura y grado de delicadeza á que se había llegado ya en aquel Reinado, es la obra que escribió el mismo D. Enrique de Villena, intitulada *Arte Cisoria*. En ella se dán las reglas para ejercer este arte con la mayor delicadeza: se trata del corte de todo género de animales, aves, peces y frutas; se presentan dibujados los instrumentos más proporcionados para trinchar con facilidad y destreza; se pone esta por una de las habilidades que debían tener todos los caballeros: se exagera su importancia, hasta llegar á desear y proponer una Escuela de ella. Es muy digno de notarse, particularmente el capítulo 13, en que trata de cómo deben ser criados mozos de buen linaje, bien acostumbrados, para tomar de ellos para el oficio de cortar (1).

En las Córtes de Palenzuela tenidas por este Rey en 1452, se le pidió que renovara las Leyes Suntuarias de D. Alonso XI; pero no se resolvió por entonces cosa alguna, según consta del Ordenamiento de aquel mismo año, en el cual se dice lo siguiente:

«A lo que me pedistes por merced, quel Rey D. Alonso, de gloriosa memoria, mi trasabuelo, é despues los otros Reyes mis antecesores, que despues del vinieron, veyendo, é considerando las muy grandes costas superfluas, é dañosas que á los dichos mis Reynos se seguian, así á omes, como á mugeres, por los grandes atavíos de paños, é forraduras, é oro, é plata, é aljofar, é otras guarniciones de grand valor que sobre sí trahian, é non seyendo á ellos conveniente, segunt sus estados, é faciendas, ordenaron sobrelo ciertas leyes, é reglas, que los de los mis Reynos toviesen, é guardasen, poniendo regla á cada uno segunt su condicion, é estado; las quales leyes, é reglas por aquellos tiempos, pudieron ser convenientes, é provechosas, é aún por ventura agora. Pero considerando los mudamientos que eran fechos en todas las cosas, é las novedades que eran venidas, con razon vos parecía que viniesen nuevos remedios: é como parescía claramente ser al presente en los mis Reynos aquella misma disolucion, é aun mucho mas en traher superflua, é desordenadamente las gentes ropa de seda, é de oro, é de plata, é de aljofar, é de muy grand valor: é que no tan solamente aquellos, é aquellas que razonablemente lo podian, é debian traher, por ser de grandes linages, é estados, é faciendas, más aun las mugeres de los ministrales, é oficiales querian traher, é trahian sobre sí ropa, é guarniciones, que pertenecian, é eran bastantes para dueñas generosas, é de grand estado, é facienda, á tanto, que no se conocian las unas entre las otras, é que acaescia muchas veces á muchos, é á muchas, así de grant estado, como de menor, que por cabsa de los dichos trages, é aparatos, que habian de vender

(1) Esta obra se publicó á expensas de la Biblioteca de S. Lorenzo del Escorial, en 1766, con este titulo: *Arte Cisoria, ó Tratado del Arte del cortar del cuchillo*, que escribió D. Enrique de Aragon, Marqués de Villena. Madrid 1766.

»lo que tenian, ó la mayor parte dello para lo complir, é venian despues por ello á muy »gran pobreza, é aun otros, é otras que razonablemente lo deberian traher; por ser de »buenos linages, vivian avergonzados, por no tener faciendas para lo traher, segun »que los otros trahian, é á ellos pertenecía de traher, de lo qual se seguían tantos »inconvenientes, é dapnos en los mis Reynos, que serían luengos de decir. Por ende, »que me suplicárades, que me plugiere con mucha diligencia acatar, é mandar ver lo »sobredicho, é proveer en ello como cumpliere á mi servicio, é al bien de mis Reynos. »A lo qual vos respondo, que yo la mandaré ver, é proveer sobreello, segun cumpla á »mi servicio, é á pro, é bien comun de los dichos mis Reynos y Señorios.»

Enrique IV gustaba mucho de la magnificencia y ostentación en su persona, y en las funciones públicas, como se vió en las fiestas que dió en el Pardo, con motivo de la venida de un Embajador del Duque de Bretaña. Tambien se complacía de que sus vasallos fueran expléndidos y gastadores. Para perpetuar la memoria de la gran función que dió con el motivo referido, su Mayordomo D. Beltran de la Cueva, mandó edificar un Monasterio en el mismo lugar de la fiesta (1).

A pesar de las grandes divisiones que perturbaron el Reinado de D. Enrique, el comercio de España se mantenía bastante floreciente. Las mercaderías de Castilla tenían un gran crédito y despacho entre los extranjeros, de suerte, que habiendo declarado aquel Rey la guerra á la Francia, se sintió luego en esta la falta de los mercaderes Castellanos, y fué uno de los motivos que más obligaron al Rey Luis á solicitar nuevamente su alianza. (2).

El lujo, resultado inevitable del comercio, no se había disminuido. En una de las Ordenanzas expedidas por el Maestre D. Juan Pacheco, en el capítulo general de la Orden de Santiago celebrado en 1469, se dice así: «Tanta es la pompa, y vanidad generalmente hoy de todos los labradores, y gente baja y que tienen poco, en los traheres suyos, y de sus mugeres, é hijos, que quieren ser iguales de los caballeros, y dueñas, y personas de honra, y estado: por lo qual sostener gastan sus patrimonios, y pierden sus faciendas, y viene grand pobreza, y grand menester, sacando paños fiados, y otras cosas, á más grandes precios de lo que valen.»

ARAGON

No fueron menores los progresos del lujo en los Reinos de la Corona de Aragon, que en los de Castilla. Las conquistas de Mallorca, Sicilia, y parte de la Calabria y Basilicata, y las prosperidades casi no interrumpidas de los tres Reinados de D. Jaime I, D. Pedro el Grande y D. Alonso III, habían llevado la gloria de las armas Aragonesas, y hecho respetable su nombre á las naciones más remotas. D. Pedro sólo mantuvo guerra en 1284 contra la Francia, Nápoles, y otras Potencias de Italia, auxiliadas por el

(1) Y como aquel paso fuese cosa señalada, queriendo el Rey honrar al Mayordomo Beltran de la Cueva, y favorecer su fiesta, mandó hacer allí un Monasterio de S. Gerónimo, que se decía del paso. *Crónica de Enrique IV, por Diego Enríquez del Castillo.*

(2) Mandó que los naturales de su Reino, de allí adelante, ayudasen á los Ingleses con los Franceses, de que el Rey Luis, y los de su Reino recibieron, no solamente daño, mas gran pérdida, porque los mercaderes de Castilla no iban á Francia con sus mercaderías. H. Cap. 129.

Santo Padre; y destruyó en el siguiente de 1285 un ejército Francés de 20 hombres de á caballo, 80 infantes y una armada de 120 bajeles. Apénas se podrá señalar en aquella edad ejemplar otra empresa más gloriosa. Vista esta, y otras expediciones de aquel tiempo, desde luego se puede creer muy bien, que ni Zurita exagera nada cuando dice que los Reyes de Aragón quedaron por Señores de la mar, ni el Padre Mariana, cuando asegura que D. Alonso III, sucesor del Rey D. Pedro, tenía en su mano la paz y la guerra, por sus fuerzas, y por los grandes Príncipes que estaban detenidos en su poder.

Estas fuerzas consistían principalmente en el talento de los reyes, y en la forma de la constitución, que en Aragón era de las más aptas para alentar el valor y el patriotismo. Mucho puede en todo tiempo la política, y el saber manejar los hombres, é inspirarles los sentimientos convenientes á los designios que se proponen los que los gobiernan. Así se han visto pequeñas naciones trastornar grandes Imperios, y derribar en corto tiempo colosos que se han tenido por incostrastables.

No obstante, el nervio principal de los Estados, han sido siempre las riquezas. No las riquezas adquiridas á un golpe de mano, esto es, por conquista, por herencia, por usurpación, ni por otros medios menos decentes. Estas son como el dinero que se gana al juego, que casi nunca luce. Las riquezas de la Corona de Aragón, consistían entonces en la industria de sus naturales, particularmente de los Catalanes, y en el vasto comercio que estos hacían con todas las demás naciones conocidas.

En las *Memorias Históricas del Comercio, Marina y Artes de Barcelona*, se encuentran los datos más seguros é incontestables para formar el debido conocimiento de la grande extensión del comercio de los naturales de aquel principado; particularmente desde fines del siglo XIII. Las providencias á que principalmente se atribuyen los grandes progresos del comercio en algunas naciones modernas, se vieron ya expedidas por los Reyes de Aragón, á solicitud de los activos é industrioses Catalanes. La famosa acta de navegación, que se tiene comunmente por la época de la grandeza de Inglaterra, se vió más de cuatrocientos años antes practicada en Cataluña. En 1227, D. Jaime I. prohibió á toda nación extranjera el tomar cargamento para Siria, Egipto y Berbería en Barcelona, mientras hubiera en su puerto nave nacional dispuesta, y propia para aquel viaje; se repitió en 1454. En 1268, tenía ya el comercio de aquella Ciudad puestos Cónsules en todas las plazas del Archipiélago, Grecia, y partes de Levante. En favor de las fábricas nacionales, se recargaron varias veces de derechos las extranjeras. En 1443, se mandó que nadie pudiera vestir otros paños que los del país, con otras infinitas Ordenanzas que después han adoptado las demás naciones comerciantes. El lujo, la industria y el comercio son tan correlativos, que apenas puede encontrarse lo uno sin lo otro. Porque, ¿cómo puede haber industria ni comercio sin consumos, ni multiplicarse estos, si

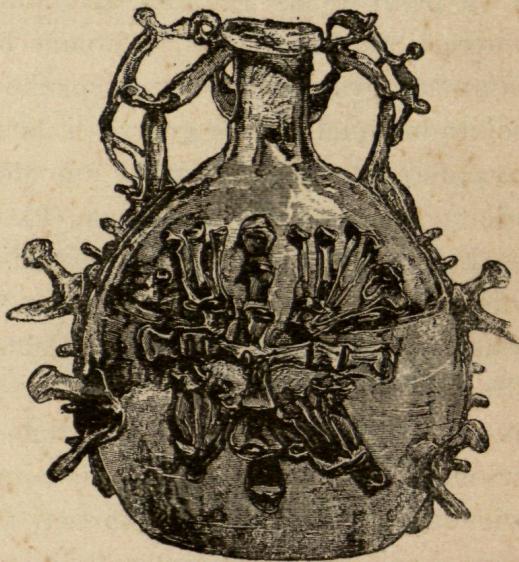


Fig. 142.—Vitraria española del siglo XVII

la imaginación, y el capricho no aumentan las necesidades naturales, haciendo necesario lo superfluo, y precisión la conveniencia? Un pueblo que se contente con lo necesario, nunca será comerciante ni industrioso: y el que lo sea, nunca dejará de abundar de grande lujo. Por esta regla, en Aragón no podía ménos de haber entonces mucho lujo. Añádanse á esto, respecto de aquel Reino, las causas que hemos insinuado en los capítulos antecedentes; el mayor trato con los Italianos, las expediciones en el Asia, que en todo tiempó ha sido la fuente del lujo más extraordinario, las ocasiones públicas de ostentación y lucimiento, etc.

Aun cuando la historia no suministrara hechos ciertos que comprobaran la exactitud de estas observaciones, bastaría el conocimiento del corazón humano, y de los notables acaecimientos de que hemos hecho ya mención, en prueba de la verdad que vamos exponiendo. Las causas morales, lo mismo que las físicas, en todas partes, y en todos tiempos producen sus efectos, en razon de su actividad, y de la mayor ó menor resistencia de las circunstancias. Y así un filósofo no necesita de la historia para convencerse de que los hombres en todos tiempos han tenido unas mismas inclinaciones y unos mismos vicios. Pero por desgracia, la mayor parte de los mismos hombres, gobernándose más por el ejemplo que por la razón, necesitan de hechos para convencerse, y de otro modo dudan de aquello mismo cuya verdad conocen, ó pudieran conocer escuchando á la razón.

Ya se ha hecho mención de la Ley santuaría expedida por D. Jaime I. en 1238, por lo cual consta el gran lujo que había entonces de ropas de oro y plata, sedas, mesas, criados, etc. Es muy verosímil que no se cortó con aquella ley. En 1286, se trató con muchas veras, y gran porfía, según dice Mariana, de reformar los gastos de la Casa Real.

Las fiestas hechas en el mismo siglo, al recibimiento del Rey de Castilla en Valencia, y las de Zaragoza, con motivo de la coronación de D. Alonso III. en 1286, cuya descripción nos conservó Montaner (1) que asistió á ella, manifiestan un aparato y obstentación, de la que apenas se podrán señalar ejemplares en estos últimos siglos. Además de varias personas Reales y ricos hombres, cuyo acompañamiento pasaba de 30 hombres de á caballo, de Valencia fueron seis diputados, los cuales llevaban hasta 112 hombres de comitiva, y cada uno de los seis tuvo mesa de estado, desde el tiempo que duraron las fiestas; gastaron entre otras cosas ciento cincuenta blandones de cera de á doce libras; repartieron á los juglares vestidos de

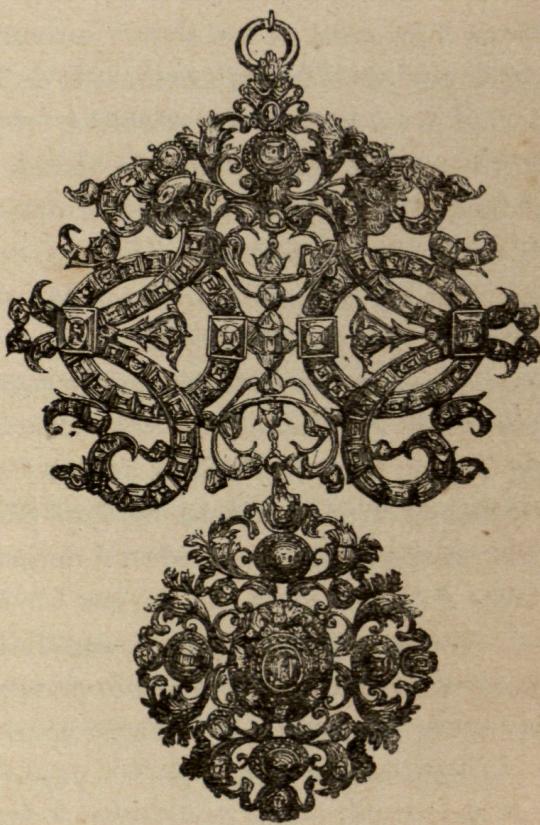


Fig. 143.—Joyel español del siglo XVII.

(1) *Chronica, ó descripcio dels fets e hazanyes del inclit D. Jaume*, cap. 23, 295, 296

tela de oro, y otras muy preciosas; especie de magnificencia muy usada en aquellos tiempos. Lo mismo hicieron seis Prohombres enviados por la Ciudad de Barcelona. El concurso de la grandeza fué inmenso. Se armaron caballeros doscientos cincuenta y seis hijos de nobles; ceremonia que nunca se hacía sin el mayor aparato, y gastos. Entre el acompañamiento iban seiscientos trompeteros; pasaban de mil los juglares y otra gente de esta clase; trescientos bofordadores; cien caballeros que tiraban á tablado; otros ciento del Reino de Valencia y de Murcia que jugaban á la gineta; se corrieron toros, y hubo muchísimas danzas de hombres y mujeres repartidas por toda la carrera.

En 1343, publicó D. Pedro IV, las *Ordenanzas de la casa Real*, en las cuales está el siguiente capítulo, que trata de los vestidos y ropa del Rey.

«De les vestiduras, é altres ornaments. Real sabiesa cobeiants totes coses ben dis-
»posar, molt deu entendre, que en vestidures, é altres ornaments tempre son comporta-
»ment sobrefluïtat excesiva de vestidures, la qual mes á ergull escrita que á laor, major-
»ment reprenen en los altres, encara ornaments á honestat deguda observen. Com res
»no es pus loable, engu estament de Princep, á trovat que ordenar son comportament,
»en tal manera, que agradable á tots aparega, é honest. Com per á zó á tots veents, se
»tolra occasio inordinada de elació, é será impremuda affectio de honesta comisacio.
»Sobejants per les cosas damunt dites, é rahons, é ornaments, é en gest nostre compor-
»tament amessurat esser, é honest, no per azó que á despeses sobre á zó perdonar ente-
»na, mes per azó que bon exemple als altres aparellem, statuhim é ordonam, é servar
»manam, que per la persona nostra vestidora, sien fetes quascum any ordinariament
»vestidures en les festivitats quis seguens, de la Nativitat de nostre Senyor, de Epiph-
»ània, de la Purificacio de Santa Maria, de la Resurreccio, de la Assenció, de Pentacosta,
»de Corpus Christi, de Sant Johan Baptista, de la Assuncio de Sancta Maria, de la Na-
»tivitat de Sancta Maria, de Tots Sancts, de Sant Andreu; les quals vestidures segons
»quespresany sien complides, é de penes de vayres sien folrades, exceptades les vesti-
»dures de Pentacosta, de Corpus Christi, de Sant Johan, qui de cendunt sien folrades.

«Volem encara, que ab aquelles ques farán en les dites festivitats de Nadal, é de
»Epiphanía, de la Resurreccio de nostre Senyor, é de Pentecosta, sien fets mantells ab
»los quals los Reys per solemne comitiva decorada, se han acostumat de embellir.

«Encara sien fetes, quatre vegades lany vestidures, é dues vegades lany capells de
»sol, dels quals usam canalants. E les primeres vestidures empro ab capell de sol, sien
»fets en la festa de Sant Miquel, é les altres promenys de capell de sol, lo dia de Sant
»Martí, é les altres ab capell, lo dia de Sancta Maria de Osars, é les altres sens capell
»de sol, lo dia de Sant Phelip, et de Sant Jaume, é no sien oblidats danevede esser de-
»tenguts capells de sol de belles obres, é de margarites decorats.

«Manam encara quascum any, per lo dia de divendres Sant vestidures de drap
»quaix pus esser fetes sens alguna folradura, les quals nos aquest dia no per abelliment,
»mes en commemoració de la Passió de nostre Redemptor, qui en aytal dia volch morir,
»per salvar lo humanal linatge, portar duem ordonador, é aquells en laltre dia seguent
»per lo nostre almoyner á hum pobre de Jesu-Christ manam esser donades.

«Ordonam encara, que de VI en VI anys, en la festa de Natividad de Nostre Se-
»nyor, sian apparellat, é fet novellament hun lit de drap daur, é de vellut, é daltres
»draps de seda units ab cobertor, lo qual en la cambra hont nos deuem dormir, sia ap-

»parellat. Encara cinc coixins daquell mateix drap, obra, é color, per seer, é en aquells
»recondar quant nos en cambra serem, esser fets declaram, del quals los dos majors
»quels altres serán. Nos remenys draps de lana, per estendre en terra Xesser injungim,
»los quals en totes les parts en color, é obratges sien semblants al dit lit.

«E volem encara, que de quatre en quatre anys en la festa de Pentacosta, se faza
»un lit ab ses apparellaments deguts de cendat de nostre senyal real, lo qual dit se pre-
»tany pasar en la cambra nostra de consell, tota hora que dues cambres se aparellaran.

«Et apres volem altres dos lits pus pochs esser fets de cendat, qualsevol color, de
»quatre en quatre anys, la un des quals en la festa de Pasqua, é l'altre, en la festa de
»Ominum Sanctorum, esser fets declaram quāt caminarem, é en alguns lochs no solem-
»nes, per alguns dies aturarem, á nostre dormir seruiram. E á quascun daquests lits III
»coixins del drap, color mateixa daquells esser fets expresament decernim.

«Ordonam encara de quatre en quatre anys, en la festa de Sancta Maria dagost,
»tres cortines de cendat, ó de drap de seda, dos grans, é dos altres cayrast pus pochs,
»é un drap de seda qui les parets del Oratori cobra, é dos draps de lana quils bancs, é
»lo sol cobren, daquella color que á nos pus plasent, ornats de nostre senyal Rel, é del
»senyal antich dels Reys darago, ó de Sant Jordi, sien fets, é honradament apparellats.

«Volem encara, que sian tenguts draps de lana, ab histories, que servesquent á nos
»quat serden á la taula, posantlos devant nos en les parets, ó encara elsen lo cap del
»lit nostre, poseu com sesdeuendra nos, en tal loch esser, dels quals draps alcuns dels
»sien per gran bellea, é altres preeminenses, per tal que als pus solemnes dies aixi, com
»nostra altesa ho requer, sens deturacio de solemnitat pusquen servir.

«Ordonam encara, que sien fetes bancals de lana, ben de distint color obrats, qui
»á nos servesquent en lo lo senti nostre, en lo qual siurem com meniarem, é á taula se-
»rem. E encara se facen coixins apart daquells del lit de drap dor, é de vellut deytal
»color, de la qual son les nostres armes reals, qui á nos servesquen, per seer tota hora
»que meniarem, é en la taula serem.

«Manam encara, que sien fetes resostenidors, é bancals, é dos coixins lonchs, é ra-
»yats que sien de drap daur qui á nos seruesquen com nos al poble nostre alcuna parlar
»deurem, é ells á nostra presencia appellaren, ó en altre á nos servuesquen, segons que
»á nostra voluntat plaura.

«Ordonam encara, que un cubertor de draps dor, ó de vellut ab penes dermines se
»fará, é altre de lana, ab penes vayres folrat, é altres dos folrats de penes grises, los
»quals sien posats sobre nostre lit, com nos de nit, ó de dia saer sesdeuendra, ó
»dormir.

«Volem encara que continuament sien ahuts, é tenguts en apparell vanones, é lan-
»zols per los lits nostres.

«E totes les demunt dites coses, saluant aquelles de les quals es dit en quines festes
»se deuen fer, sien inmudables, é altres de nou sen fazen tota hora que necesari sera, é
»encara quans als nostres camerlencs, serà que en sufficient nombre daquelles tots temps
»sien hahudes, segons quels fets als quals les coses demunt dites ordonam ho reglen, en
»tal manera fahents, que no solament de un ornament per quascum fet siam conteans,
»de diverses, é de quascuna color per nos dessus ordonades, en tal manera, que con se
»entendra nos per fet en divers lochs apparellamens, preparar per fetura de las coses

»damunt dites, la ordinacio nostra, ne en manera, ne en colors, ne puga en nenguna manera esser mudada» (1).

El Rey D. Juan su hijo, dice Zurita, con todos quería paz; y no tuvo fin de avenjarse entre los otros Príncipes, sino en la magestad de su casa, y Corte, que fué la más señalada que en grandes tiempos se hubiese visto jamás. Fué tan sumuoso en esto, y preciarse de tener grandes, y muy ricos aparatos de caza, así de montería, como de todo género de vuelo de falcones, que en solo esto expendía gran parte de sus rentas, y no se contentaba de ocuparse en estos exercicios, como otros Príncipes, si no se conociese que en todo eran sus cosas tan singulares, y tan raras, y de tan excesivo precio, que en ninguna otra parte se pudiesen, no solamente igualar, pero ni aún hallar. Con esto fué sumamente dado á todo género de música, y correspondía bien á su muger, que tenía en su casa muchas damas, hijas de los principales señores de estos Reynos; y había tanto estudio y cuidado en favorecer toda gentileza y cortesanía, que ordinariamente era seguida la Corte del Rey, como la del mayor Príncipe que había en la Christiandad.

Mas introdujose tanto exceso en esto, que toda la vida se pasaba en danzas y salas de damas; y en lugar de las armas, y exercicios de guerra, que eran los ordinarios pasatiempos de los Príncipes pasados, sucedieron las trovas y poesía vulgar, y el arte de ella, que llamaban la gaya ciencia, de la cual se comenzaron á instituir Escuelas públicas: y lo que en tiempos pasados había sido un muy honesto ejercicio, que era alivio de los trabajos de la guerra, en que

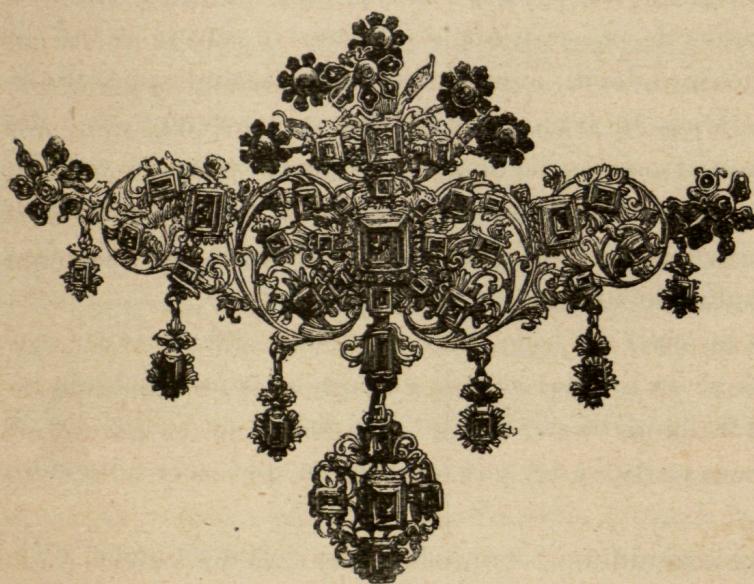


Fig. 144.—Joyel espoñol del siglo XVII

de antiguo se señalaron en la lengua lemosina muchos ingenios muy excelentes de Caballeros de Rosellon, y del Ampurdan, que imitaron las trovas de los Provenzales; vino á envilecerse en tanto grado, que todos parecían juglares. Para mayor declaracion de esto, bastará referir lo que afirma aquel famoso caballero de estos mismos tiempos, D. Enrique de Villena, que para fundar en su Reyno una gran Escuela de aquella gaya ciencia, á imitacion de los provenzales, y para traer los mas excelentes maestros que había de ella, se embió por el Rey una solemne embajada á Francia: lo que es tanto de maravillar, prevaleciendo las armas en sus Estados. Concurrió en el mismo tiempo Venceslao, Rey de Romanos, y de Bohemia, que como en competencia, se deleytaba en los mismos pasatiempos, y fué muy aficionado al Rey de Aragon: y por el mes de Julio de este año emvió un su camarero, que se llamaba Roberto de Praga, para que se informase de la órden de la casa, y Corte del Rey. Esto era por los años de 1398.

(1) Copia del ejemplar existente en el Archivo de Monserrate de esta Corte.

Gaspar Escolano refiere algunas Leyes suntuarias expedidas en Valencia, en tiempos anteriores al de los Reyes Católicos.

«En el año de 1372, dice, por el desorden de las estrenas, que en competencia daban los padrinos á sus ahijados en el baptismo, se hizo establecimiento, que no pudiesen pasar de medio florin. En el año 1382, se mandó, que sin excepcion de personas, y condicion, nadie vistiese paño de oro, ni plata, quitando acetoni de la Romania. También que en ningun vestido ni calzas, se echasen perlas, piedras preciosas, pasamanes, bordados, ni otra guarnicion de oro ó plata, sino solo pasamanes y trenzas de seda.»

«Otra tanta tasa se puso en los demás. Y porque la forma de publicar estas constituciones obligase á mayor religion y observancia, fueron llevadas á la Iglesia mayor, y juraron públicamente de hacerlas observar el Baile, Almotacen y otros ministros á quien tocaba. Traspasó luego el año siguiente esta reformacion una dama principal, que heredó el atrevimiento de la madre Eva, llamada Doña Blanca, muger de D. Pedro Sanchez de Calatayud, y sacó á una fiesta no sé que vestido contra órden de la Pragmática: por lo cual fué castigada con la pena, sin que ruegos de poderosos, ni la calidad de su casa, pudieren alcanzar remision alguna. En el año 1410, se volvió a renovar, y se guardó tan inviolablemente, que habiendo el Rey D. Fernando el I. en el año 1415 casado á su hijo primogénito D. Alfonso con la Reyna Doña Mariana, hermana del Rey D. Juan de Castilla, y celebrándose las Reales bodas en esta Ciudad de Valencia, tuvieron necesidad los nobles de pedir á la Ciudad por merced, que en ocasión tan privilegiada dispensase en la reforma de trajes.»

«Quanto á los gastos de las bodas, en el año de 1372 puso el Consejo tasa en la volateria. En el de 1384 limitó el número de los convidados, que no pudiesen exceder de diez por cada una de las partes. En el de 1432 estableció que nadie fuese osado de dar ferias, ni joya alguna, por estrenas á la desposada; y que el dia de la boda solos los desposados bebiesen en copa de plata. A todos estos desórdenes, connaturales á la liberalidad valenciana, acudían aquellos cuerdos Senadores con el remedio debido. Pero, como no sea posible echarle al rio compuertas, ni puertas al campo, así no lo ha sido, ni lo será enfrenar, ni reprimir pechos tan de suyo pródigos en honrarse.»



CAPÍTULO V.

DEL LUJO Y DE LAS LEYES Suntuarias de ESPAÑA EN TIEMPO DE LOS REYES CATÓLICOS



odo cedió en España al poder y á la política de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel. Los grandes, cuyos privilegios y encontrados intereses habían sido causa en los tiempos anteriores de continuas turbulencias, se vieron contenidos en el suyo, y reducidas sus preeminencias á justos límites. El estado eclesiástico, secular y regular, tuvo una reforma conforme á la mejor disciplina de la Iglesia. Y el pueblo, estragado en las pasadas guerras, se vió sotsegado, y extendido generalmente por todo el reino el respeto á la justicia.

Por otra parte, los apuros del Estado, y el ejemplo de los Reyes, cuya conducta en el porte y trato de sus personas era la más severa (1) estaban continuamente estimulando á sus vasallos á la imitación. Mas á pesar de todo esto, el lujo continuó en aumento, burlando todos los esfuerzos conque aquellos Reyes procuraron contenerlo. La cronología de las leyes suntuarias de aquel reinado, léjos de manifestar su buen efecto,

(1) Estando en Salamanca D. Fernando, y habiéndole dicho uno que se gastaba mucho en trajes, abrió la capa ó gabardina que le cubría, y mostrando el jubón, respondió: *¡Oh buen jubón! ¡qué tres pares de mangas me has gastado!* En su mesa era tan parco, que al Almirante de Castilla, su tío, le solía decir: quedáos á comer con nos, Almirante, que tenemos Polla. En otra ocasión, consultándole en las Cortes de Castilla y pidiéndole que dejase entrar canela y pimienta, que había empezado á venir á Portugal por su India, respondió: *Escusemos esto, que buena especie es el ajo.* *Juicio político de los daños y remedios de cualquiera monarquía*, del Sr. Palafox en el Tom. X. de sus obras. Sabido es lo que respondió la Reina Católica á su Confesor el P. Talabera, cuando la escribió este que el Reino estaba escandalizado de que hubiese sacado nuevos trajes. «Los trajes nuevos, le decía, ni los hubo en mí, ni en mis damas; ni aún vestidos nuevos, que todo lo que allí vestí, había vestido cuando estábamos en Aragón, y aquel mismo me habían visto los franceses. Sólo un vestido hice de seda y con tres marcos de oro, el más llano que pude, y esta fué toda mi fiesta: Digo esto, porque no se hizo cosa nueva, ni en que pensásemos que había error.» *Historia de S. Gerónimo del P. Sigüenza*, lib. 2, cap. 30.

prueba por el contrario la constante oposición que habia en los pueblos á obedecerlas, y las invenciones y modas con que procuraba indemnizarse el capricho, y la vanidad de las trabas conque se le intentaba contener.

«Bien sabedes, dice la Pragmática expedida en dos de Septiembre de 1494, y á todos es notorio, cuanto de poco tiempo á esta parte todos estados, y precisiones de personas, nuestros súbditos y naturales se han desmedido, y desordenado en sus ropas é trajes, y guarniciones, y jaeces, no midiendo sus gastos cada uno con su estado, ni con su manera de vivir; de lo cual ha resultado, que muchos por cumplir en esto sus apetitos y presunciones, malbaratan sus rentas, é otros venden, empeñan é gastan sus bienes é patrimonios, é rentas, vendiéndolos é gastándolo para comprar brocados, é paños de oro tirado, y bordados de filo de oro, é de plata para se vestir, y aún para guarnecer sus caballos é mulas, y para dorar y platear espadas, y espuelas, é puñales, é otros jaeces; lo qual es de creer que no farían, sino fallasen luego á la mano, y en

»muchha abundancia los dichos brocados, é paños de oro tirado, é bordados de filo de oro y de plata: de lo cual ha resultado, y resulta otro daño universal en todos nuestros Reynos, ca comunmente estos brocados y paños de oro tirado los traen á los dichos nuestros Reynos hombres estrangeros, los quales sacan el oro, y plata del precio porque los venden, fuerá de nuestros reynos. E así mismo en el dorar, ó platear sobre hierro, é cobre é latón se pierde mucho oro, y mucha plata, sin que de ello

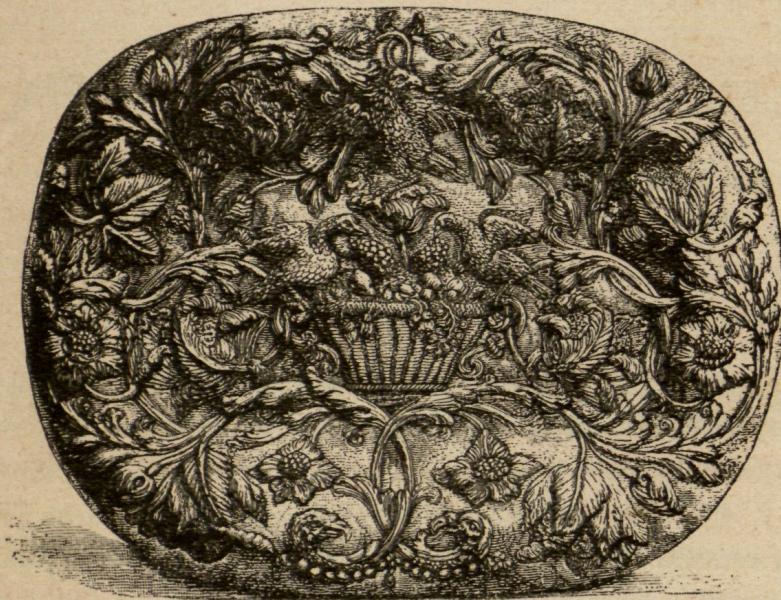


Fig. 145.—Orfebrería.—Plata española del siglo xvii

»se puedan mas aprovechar. Sobre lo cual todo á Nos, como á Rey é Reyna, é Señores pertenece proveer, y remediar, por manera que nuestros súbditos no tengan ocasion de usar mal de sus cosas, ni de destruir ni gastar, sus faciendas é rentas en cosa tan escusada, ni que por esta causa se saque el oro, y plata de nuestros Reynos, ni gaste en cosa en que despues no se pueda aprovechar. E como quiera que el remedio de esto, redunda en detrimiento de nuestras rentas; por celado, segün somos obligados, el bien común, é pro y buena órden de nuestros súbditos, y naturales, Nos, con acuerdo de los Prelados, Caballeros, y Letrados de nuestro Consejo, mandamos proveer y remediar sobre ello en la manera de yuso contenida, en esta carta, por la qual defendemos, y mandamos, que en este presente año de la data, de esta nuestra carta, y en los dos años primeros siguientes de noventa y cinco, é noventa y seis, ninguna, ni algunas personas no sean osados de traer ni meter, ni traigan ni metan á estos nuestros reynos, de fuera de ellos, paños, ni piezas algunas de brocados, raso, ni de pelo, ni de oro ni de

HISTORIA DEL LUJO.

»plata, ni paños de oro tirado; ni ropa fechas de cosa de ello para vender, ni bordados
 »de filo de oro é de plata, pública ni secretamente, ni por mar ni por tierra; ni sean
 »osados de lo vender, ni trocar: ni bordador, ni sastre, ni juvetero, ni guarnicionero,
 »ni sillero, ni otro alguno no sean osados de cortar, ni coser, ni facer cosa alguna de
 »las suso dichas de paño nuevo, so pena que cualquier que lo tragere, y el que lo com-
 »prare, y el que lo vendiere ó trocare caigan é incurran en las penas siguientes: Que
 »qualquier que lo tragere y metiere en estos reynos, por ese mismo hecho, por la pri-
 »mera vez haya perdido é pierda todos los paños é piezas de brocado, y de paño, y de
 »oro tirado, y bordado de filo de oro y de plata, ó qualquier cosa dello que así metiere
 »y tragiere á estos dichos nuestros reynos; é qualquiera persona que lo fallare ó lo su-
 »piere, lo notifique á la Justicia del logar más cercano donde lo fallare: ó en el logar
 »donde lo fallare, por ante Escrivano: é que esta justicia lo embie á notificar á qual-
 »quier nuestro Corregidor, ó Asistente, ó Alcalde de la
 »Cibdad, ó Villa ó Provincia, ó Merindad de la nuestra
 »Corona Real que mas cerca estoviere, para que lo juzge,
 »é cobre, é aplique para la nuestra Cámara la parte que
 »nos pertenece. E otrosí, qualquier persona que lo vendie-
 »re, por la primera vez pierda el precio que por ello reci-
 »biere; y el comprador pierda lo que así comprare, y el
 »vendedor pierda el precio por que se lo vendió, cada uno
 »de ellos con el quattro tanto: é por la tercera vez que pier-
 »da el comprador lo que comprare, y el vendedor el pre-
 »cio que recibiere: é demás, que cada uno de ellos pierda
 »é haya perdido la mitad de todos sus bienes, é sea dester-
 »rado del logar donde viviere por tiempo de un año con
 »cinco leguas denrredor. Otrosí, que el bordador, é sastre,
 »é juvetero, é guarnicionero, é sillero que lo cortare, y el
 »que lo cosiere é ficiere, ó qualquier bordador que ficiere
 »bordadura de filo de oro ó de plata, que pague por la pri-
 »mera vez el valor de lo que así cortare, ó cosiere, ó ficie-
 »re: é por la segunda vez que lo pague con el quattro tanto,
 »é por la tercera vez que lo pague é pierda la mitad de to-
 »dos sus bienes, é sea desterrado por un año del logar don-
 »de estoviere con cinco leguas al derrendor. Pero por reverencia é acatamiento de la
 »Iglesia, queremos, y permitimos que para ornamentos de las Iglesias se puedan meter
 »brocados, é otros paños de filo de oro, é de plata, é brocados: é quien quiera lo puede
 »cortar, é coser, é facer, é brollar con filo de oro, é de plata, sin pena alguna. E só las
 »dichas penas defendemos, y mandamos que ningun platero, ni dorador, ni otra perso-
 »na alguna no sean osados de dorar, ni doren, ni plateen sobre fierro, ni sobre cobre, ni
 »laton, espada, ni puñal, ni espuelas, ni jaez alguno de caballo, ni de mula, ni en otra
 »guarnicion alguna: ni los traigan de fuera de estos Reynos, salvo si los tragieren de
 »allende la mar, de tierra de Moros, de lo que allá se labrare, sopena que qualquier que
 »lo tragere á estos dichos Reynos, que lo haya perdido: é que qualquier lo pueda pedir,
 »segun, y en la forma de suso contenido, é que qualquier que dorare é plateare so-



Fig. 146.—Joyel español del siglo XVII

»bre fierro é cobre, ó laton, que por la primera vez, é por la segunda, é por la tercera, »incurra en las penas de suso contenidas é que incurren los que compraren ó vendieren »piezas de brocado, de paño, ó de oro tirado; todas las quales dichas penas sean parti- »das en tres partes; conviene á saber: la mitad para la nuestra Cámara, é la otra mitad »sea la mitad para el que lo acusare, é la otra mitad para el que lo condenare, é para »el executor que lo executare. Pero bien permitimos que las tachuelas que se ficieren »para clavar las corazas puedan ser doradas, ó plateadas las cabezas de ellas, sin pena »alguna: é mandamos é defendemos, que persona alguna sobre esto, ni sobre cosa algu- »na dello no faga fraude, ni encubierta, ni cautela alguna, pública ni secretamente, »direte, ni indirete, so las dichas penas: é mandamos á todas é qualquier Justicias en »cuya jurisdiccion acaesciere lo suso dicho, ó qualquier cosa, ó parte dello, que luego »que dello ovieren noticia, sopena de perdimiento de oficios, y de la mitad de todos sus »bienes para la nuestra Cámara, con toda diligencia se informen é fagan pesquisa so- »brelo, que llamadas é oidas las partes que se dijeren ser culpadas, ó en su rebeldía »dellos, sumariamente, sin dar logar á dilaciones, libren é determinen, y ejecuten lo »por Nos en esta nuestra carta mandado, por manera que haya cumplido efecto.» (1)

He copiado todo el cuerpo de esta Pragmática, por ser la primera que se publicó en el reinado de D. Fernando y Doña Isabel sobre trajes y vestidos, y el modelo por donde se formaron casi todas las que se expedieron posteriormente. Por lo mismo merece que se hagan sobre ella algunas reflexiones, las que podrán servir también para las demás.

Dos partes contiene esta Pragmática. En la primera se prohíbe la introducción y venta de las telas de oro y plata. En la segunda, el bordar con hilos de los mismos metales, y dorar y platear sobre cobre, hierro, ó latón.

Si la Pragmática se hubiera limitado sólamente á prohibir la introducción y uso de los bordados y telas de oro, hubiera sido muy útil, porque viniendo aquellas de los extranjeros, se les quitaba por este medio mucho consumo de su industria y se evitaba la extracción de dinero que la representaba.

Mas prohibir á los bordadores, guarnicioneros y plateros españoles el bordar y dorar sobre cobre, hierro y latón, era reducir una gran parte de artesanos útiles á no tener que trabajar, daño incomparable mayor que el mismo lujo que se intentaba remediar.

El prohibir ó embarazar á los artesanos el trabajo, es reducirlos indirectamente á la ociosidad y á la desesperación. Y así, ha de suceder forzosamente una de dos cosas: que, ó se ha de destruir el oficio, ó han de inventar continuamente nuevas trazas y modos conque indemnizarse de las ganancias que les quitan las prohibiciones. De los dos, este es el menor mal. Y siendo así, ¿de que sirve prohibir una moda, si el ingenio ha de substituir luego otra, acaso más costosa? La historia de nuestras Leyes suntuarias nos irá convenciendo y poniendo más en claro la solidez de estos principios.

(1) De ninguna ley suntuaria del tiempo de los Reyes Católicos se hace memoria en el tit. 12. Lib. 7. de la Recopilacion que trata de los trajes y vestidos. Pero se encuentran, así esta como todas las demás de aquel reinado en un libro intitulado: *Las Pragmáticas del Reyno, recopilacion de algunas Bulas del Sumo Pontífice, concedidas en favor de la jurisdiccion Real con todas las Pragmáticas é algunas Leyes del Reyno hechas para la buena gobernacion é guarda de la justicia, é muchas Pragmáticas é Leyes añadidas que hasta aquí no fueron impresas. Nuevamente impresa, vista é corregida, é por orden de leyes puesto. En Alcalá de Henares en casa de Miguel de Eguya 1528.*

Y si, generalmente hablando, no son convenientes las prohibiciones, de que puede resultar que alguna clase del estado quede reducida á la ociosidad y á la indigencia, mucho menos lo será, cuando la constitución del mismo estado está pidiendo, que lejos de destruirse ó disminuirse aquella clase, procure fomentarse por todos los medios imaginables.

El no haberse conocido bien ó no haberse observado esta máxima en España, me atreveré á decir, que ha sido una de las causas más principales de las desgracias que la afigieron posteriormente.

Acababan de descubrirse por entonces las Indias, y empezaban á venir flotas cargadas de oro y plata. En este caso, ¿fué buena política el limitar el uso de aquellos metales? Léjos de esto, hubiera sido mucho más provechoso el haber protegido las fábricas de los brocados, ó introducirlas de nuevo, para que, siendo en España más abundante el material, salieran más baratas los manufacturas, de suerte, que á los extranjeros les tuviera más cuenta surtirse de ellas en nuestro país que fabricarlas en el suyo; con lo cual este nuevo ramo de comercio hubiera llegado á ser una mina más segura y más rica que las que se fueron descubriendo en el nuevo mundo; y se hubiera evitado en gran parte la continua extracción de oro y plata monedada y en barras contra la que tanto se clamó en las Córtes, y se expidieron muchas Leyes infructuosamente.

La Pragmática antecedente parece que tuvo poca observancia, pues en 29 de Diciembre del año siguiente de 1495 volvió á repetirse, agravando más las penas contra los infractores, mandando que no se pudiesen vender ni trocar aun las ropas que ya estuvieren hechas, y que las Justicias hicieran pesquisa una vez cada mes en todos los Lugares de su Jurisdicción, para ver si se observaba. ¡Terrible azote para los pueblos que saben la facilidad conque los Alcaldes y Corregidores, aún sin este pretexto, suelen atropellar la libertad de los ciudadanos; abuso reclamado muchas veces por el Reino, y contra el cual en algunas ocasiones se ha dado providencia!

Como en las Pragmáticas antecedentes se exceptuaban de la prohibición los ornamentos destinados para el culto divino, con pretexto de que las telas prohibidas tenian su destino para este, se cometían algunos fraudes, por lo cual, y por estar para espirar el término de la prohibición, se repitió por otros dos años en 6 de Diciembre de 1496, añadiendo en ella la precaución siguiente: «E por evitar los dichos fraudes y encubiertas que algunos de los dichos mercaderes é compradores facen; mandamos que cada é quando ovieren de vender, é comprar algunos de los dichos brocados para alguna Iglesia, ó Monasterio, ó Hospital, que vengan ante el Corregidor de la Villa ó Logar donde se vendiere el dicho brocado; venga asimismo el Cura, ó Clérigo, ó Guardian, ó Mayordomo del Monasterio, ó Iglesia, ó Hospital, para donde fuere el dicho brocado; y en presencia del dicho Corregidor ó de su Alcalde, ó de un Escrivano público, socargo del juramento que el comprador faga, diga é declare que el brocado que así compra es para Iglesia, ó Monasterio, ó Hospital: é declarando para qué Iglesia, ó Monasterio, ó Hospital, é que ornamentos quieren hacer dello, é que se obligue que no lo gastará, ni distribuirá en otro usos profanos algunos, y el tal Clérigo, ó Guardian, ó Mayordomo del Logar que allí se fallare presente, se entregue luego del dicho brocado, é faga el mismo juramento; pero si fuere para fuera del Logar donde se vendiere el dicho brocado, que baste el juramento del comprador, con la obligacion susodicha: é demás,

»que dentro del término que por el dicho Corregidor le fuere señalado embiara testimonio ante él, como lo dió y entregó á la Iglesia, ó Monasterio, ó Hospital para quien lo compró, para facer, é quién le faran é cortaran del dicho brocado los ornamentos que se compró; y con esta declaracion, y no en otra manera, se puede vender é venda dicho brocado, so las penas suso dichas.»

Con estas penas llegó á contenerse el uso de los brocados y bordados de oro y plata. ¿Pero se reformó por ellas el lujo? Nada menos; violentado el gusto y el capricho con tantas prohibiciones, procuró vengarse en cierto modo de ellas con el uso de otros géneros, si no tan brillantes á la vista, no por eso menos costosos. Cuando se usaban las telas y bordados de oro y plata, un vestido solia servir para toda la vida, y aun para los hijos y los nietos; de suerte que aunque valian mucho en su primera compra, repartido el coste de este entre los dias de su duración y lucimiento, como debe calcular quien quiera arreglar sus cuentas con exactitud, salían mucho más baratos sin duda, que los que después se estilaron generalmente.

En el mismo año de 1498, manifestaron los Procuradores del Reino en las Córtes de Toledo lo insuficientes que habían sido las prohibiciones antecedentes para reformar el lujo, quejándose de que en lugar de los brocados y bordados se había introducido otro desorden en el exceso del uso de las sedas, y en las varias hechuras de los vestidos: y así pidieron igualmente su reforma, y se puso esta por medio de la Pragmática de 30 de Octubre del año siguiente de 1499.

Si fué yerro de la política el prohibir los brocados, por el fomento que con su fábrica podia haberse dado á la industria nacional, lo fué mucho mayor

el limitar el uso de la seda. Las fábricas de estas habian llegado á estar tan florecientes, que no sólamente consumían las grandes cosechas de Granada, Murcia y Valencia, sino tambien gran porcion que se introducía de Nápoles y Calábria.

¿Qué más podía desear un gobierno ilustrado, particularmente cuando acababan de descubrirse las Indias? En ellas hubieran encontrado consumo todas las manufacturas de esta especie, y los retornos hubieran pagado abundantemente la industria de los Españoles; mucho más no habiendo por entonces otros que comerciaran en aquellos vastos países. Alentados de este modo con el comercio los artistas, hubieran ido perfeccionando las fábricas. La abundancia de operarios hubiera abaratado los jornales, y de ese modo, siendo los géneros españoles mejores, y más baratos que los de otras partes, ¿quién puede dudar que hubieran venido á cargarla en nuestro país los mercaderes extranjeros, y que nuestro comercio activo en este ramo se hubiera extendido con proporción á la facilidad y ventajas que le presentaban las circunstancias?

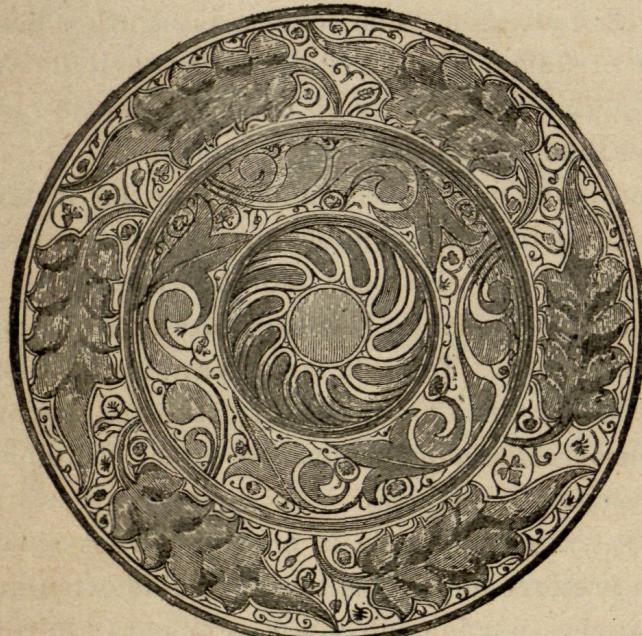


Fig. 147.—Plato valenciano (?)

Léjos de esto, por no sé qué fatalidad mucho más reparable en un gobierno que estaba dando muestras de ilustración y de celo por el bien público, y preparando los fundamentos de la más vasta Monarquía, después de la de los romanos, se vé una inconsistencia espantosa, capaz de abatir el orgullo de los talentos más sublimes; muy propia para darnos á conocer la cortedad de nuestras luces; y mucho mas para enseñarnos á venerar los adorables arcanos de la Divina Providencia. Parece que esta con su inefable sabiduría había fijado un periodo cierto á la grandeza española; y en cuanto nos es posible discurrir con nuestro limitado entendimiento, estaba ya indicado desde sus principios. Porque, si á la situación en que había puesto á la Corona de España la política de los Reyes Católicos, y á las muchas circunstancias que se reunieron en su favor, se hubiera añadido un plan bien meditado de Economía política, el fomento constante de las fábricas y los artesanos y uniformidad en las providencias relativas á estas, al comercio y á la agricultura, ¿qué fuerzas eran capaces de competir con las de los Españoles? No tenían estos méritos valor ni disciplina que los Holandeses. Y con todo, los Holandeses los vencieron después, se les revelaron, y los precisaron á reconocer su independencia. El suelo de aquellos republicanos no era mejor que el nuestro. Más talento no lo tenían tampoco. Su industria sólo les suministró caudales con que sostenerse sus tropas, y aseguró el vencimiento: porque por más esforzados que los hiciera su libertad, sin medios para recuperarla, hubieran sido víctimas de la desesperación.

No fué la única traba que se puso á la industria española la prohibición ó moderación del uso de la seda. En 1500 se prohibió la introducción de seda en rama, á instancias de los cosecheros españoles, con el débil pretexto de que era de mala calidad y que venía corrompida.

Se había mandado que ningun extranjero pudiera cargar frutos ni mercaderías en España en buques propios, mientras los hubiera naturales; providencia á la que se atribuye el principal impulso de la marina Inglesa, desde la famosa acta de navegación de la Reina Doña Ana. Aún mas. Los Reyes católicos señalaron un premio por cada nave que construyeran sus vasallos, á proporción de mayor ó menor número de toneladas. Pero estas providencias, que en otras partes produjeron tan buen efecto, y aún en España misma en los tiempos anteriores, se inutilizaron por dos causas. La primera por las licencias que lograban algunos extranjeros, unos por dinero, y otros por las cartas que tenian de naturaleza. Y la segunda y más principal, por el gran número de



Fig. 148.—Plato de Talavera

cosas que estaban prohibidas extraer del reino, así frutos y primeras materias, como manufacturas. Tales eran los granos, lino, cáñamo, caballos, mulas, armas, jaeces, frenos, oro y plata, no solo en pasta y moneda, sino tambien en bajilla. Los reinos, acostumbrados á la baratura de todos estos géneros en los tiempos pasados, veian que se iban encareciendo, y creyeron que esto provenía de su extraccion, no advirtiendo que la abundancia de oro y plata; que crecía á proporcion de los conductos que se iban descubriendo, debían producir infaliblemente aquel efecto. Prohibieron su extraccion, que es el mayor estímulo de la labranza y de la industria, y con ella lo que se consiguió fué, que lejos de remediar la carestía, los españoles tuvieron que comprar luego la mayor parte de los mismos géneros á los extranjeros á precios más subidos, después de haber arruinado á sus fabricantes y á sus labradores.

La Pragmática del año 499 causó grandes quejas en el reino, por lo cual se hicieron varias representaciones contra ella por la ciudad de Zamora y su partido, maestrazgo de Alcántara, principado de Asturias y provincias de Vizcaya y Guipuzcoa, en vista de las cuales se expedieron várias órdenes particulares, para que no se molestara á los vecinos de aquellas provincias, permitiéndoles el uso de algunos trajes y adornos que estilaban contrarios á la Pragmática, y haciendo algunas otras declaraciones. Este es otro de los efectos que suelen comunmente producir las leyes suntuarias. Por reformar el lujo chocan á veces con las costumbres inocentes de algunos pueblos; inquietan los ánimos sin motivo, y aún los exponen á la sedición y al levantamiento. Nada hay más apreciable para los pueblos que sus trajes propios y privativos. Primero sufrirán la carga de un tributo que les agrave, que no que se les precise á despojarse del vestido que estilaron sus abuelos.

El lujo no consiste solamente en el exceso y superfluidades del vestido, aunque este suele ser más reparable, porque es el que está más expuesto á la vista de todo el mundo. En la mesa, en las casas, en los muebles, y en todo cuanto sirve para las comodidades de la vida puede haber exceso, ó bien en la cantidad, ó en la calidad y figura de las cosas, que es lo que, hablando con propiedad, se suele entender por el lujo. Todo exceso en el uso de los placeres y comodidades es malo, por más que la filosofía de este siglo intente desfigurar el vicio con la máscara de la virtud, llamando delicadeza á la glotonería, suntuosidad á la profusión y magnificencia al lujo.

Pero este será mucho más vicioso, cuando el motivo que lo excita estriba en pretexto que tiene conexión inmediata para la Religión. La Religión, aquella virtud que nos enseña á dar á Dios, Supremo hacedor de todas las cosas, el culto que se merece; la que nos manifiesta el verdadero camino de la felicidad, que es la moderación de los efectos y deseos, no puede jamás autorizar los excesos de las pasiones. Y así las comidas demasiadas, diversiones peligrosas y gastos exorbitantes, además de el vicio que en sí contienen contra la recta razón, si se hacen por motivo de la fiesta de algún santo, de bautismo, matrimonio, Misa nueva, ó cualquiera otro que tenga relación con la religión, tendrán otra malicia diferente, y que pertenecerán al vicio de la superstición.

Nuestros reyes que tanto se han preciado siempre de verdaderos católicos, habiendo dado tantas providencias para contener el lujo introducido por motivos puramente profanos, no podían mirar con indiferencia en el que se mezclaba con el culto y los sacramentos. Y así los Reyes Católicos, antes de reformar las superfluidades de los trajes y

vestidos, habían expedido ya una cédula en 14 de Octubre de 1493, para cortar los abusos que hacian en algunas partes con motivo de los casamientos, bateos y Misas nuevas.

Esta ley se repitió en el año de 1501, y en el siguiente de 1502 se publicó otra contra el exceso de los lutos y gastos de cera que se hacían en los entierros. Son muy dignas de reflexionarse por todos los que hayan de testar las siguientes palabras de esta Pragmática:

«Los católicos cristianos, que creemos que hay otra vida despues de esta, donde las »ánimas esperan holganza é vida perdurable; de esta habemos de curar é procurar de »la ganar por obras meritorias y no por cosas transitorias y vanas, como son los lutos, »y gastos excesivos que en ellos se facen, é en el quemar de la cera desordedadamente.»

Muerta la Reina Doña Isabel en 1504, volvió á casarse Don Fernando con Germa-na de Fox, la cual introdujo un lujo poco conocido hasta entonces en España.

«Era poco hermosa, dice Sandoval, algo coja, amiga mucho de holgarse, y andar »en banquetes, huerto y jardines, y en fiestas. Introdujo esta señora en Castilla comidas »soberbias, siendo los castellanos, y aún sus reyes muy moderados en esto. Pasábansele »pocos dias que no convidase ó fuere convidada. La que más gastaba en fiestas y ban- »quetes con ella, era más su amiga» (1).

Con esto volvió á introducirse el lujo de brocados y bordados, y aumentarse el uso de la seda, por lo cual la Reina Doña Juana, á instancias de las Córtes juntas en Bur-gos en 1515, expidió otra Pragmática en la que prohibió absolutamente los brocados, y los demás adornos de oro y plata, á toda clase de personas, y limitó el uso de la seda, particularmente á los artesanos.

Poca observancia debió tener esta Pragmática, ó por las turbulencias del gobierno hasta la venida de Carlos V., ó porque el recibimiento de este monarca, y el deseo de manifestar á los extranjeros que le acompañaban la grandeza del país y la suntuosidad de su nobleza y de sus pueblos, empeñó á éstos á los mismos gastos que se habían pro-curado contener con las leyes referidas. En las Córtes de la Coruña de 1520, en la peti-ción 11, se suplicó á Carlos V. «mande que se guarden las Pragmáticas en que se vien-»dan en el traer de los brocados, dorados y plateados, é filo tirado, y en el traer de las »sedas, se dé órden, á lo menos durante su real ausencia». Lo mismo volvió á suplicarse en las de Valladolid de 1523.

(1) Hist. de Carlos V. Lib. 1.

